

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2015-3200	Consejo de Gobierno Decreto 10/2015, de 5 de marzo, por el que se autoriza el comienzo de actividades y la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Grado.	Pág. 7185
CVE-2015-3218	Decreto 11/2015, de 5 de marzo, que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 7188
CVE-2015-3219	Consejería de Presidencia y Justicia Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se modifican los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro.	Pág. 7233
CVE-2015-3155	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/37/2015, de 3 de marzo, que establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual y regula la prueba específica de acceso a estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 7234
CVE-2015-3188	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica.	Pág. 7255

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2015-3217	Consejo de Gobierno Decreto 9/2015, de 5 de marzo, por el que se acuerda la sustitución del vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designado por las organizaciones empresariales (CEOE-CEPYME).	Pág. 7269
CVE-2015-3187	Ayuntamiento de Santander Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera.	Pág. 7271
CVE-2015-3189	Ayuntamiento de Valdágila Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.	Pág. 7272

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2015-3144	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Resolución por la que se hace publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/23/2014, de 23 de julio.	Pág. 7273
CVE-2015-3145	Resolución por la que se hace publica la relación provisional de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/61/2014, de 5 de septiembre.	Pág. 7275

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2015-3146** Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/50/2014, de 6 de agosto. Pág. 7277
- CVE-2015-3159** Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 7278
- CVE-2015-3160** Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 7279
- CVE-2015-3161** Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 7280
- CVE-2015-3162** Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 7281
- CVE-2015-3205** Resolución de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Pág. 7282
- CVE-2015-3206** Resolución de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Pág. 7283
- CVE-2015-3208** Resolución de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Pág. 7284
- CVE-2015-3210** Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/47/2014, de 6 de agosto. Pág. 7285

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2015-3213** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la resolución provisional del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, convocado mediante la Orden SAN/18/2014, de 11 de julio. Pág. 7286

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2015-3153** Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo, funciones y valoraciones de los puestos de trabajo de los funcionarios A1 en ejecución de sentencia 279/2011. Pág. 7287

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2015-3220** Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de apoyo y asistencia a los centros públicos de educación infantil y primaria en el proceso de escolarización 2015. Pág. 7289

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

- CVE-2015-3182** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicios de administración y mantenimiento de programas y equipamientos informáticos así como soporte a usuarios. Expediente 54/2015. Pág. 7291

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CVE-2015-3184	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, del contrato de gestión del servicio público de administración y explotación del mercado ambulante. Expediente 55/2015.	Pág. 7294
CVE-2015-3209	Ayuntamiento de Villaescusa Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria municipal. Expediente 45/2015.	Pág. 7296
CVE-2015-3191	Junta Vecinal de Pando-Penilla Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Doblo, Tejera y La Castañera, número 383 quarter.	Pág. 7298

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-3133	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2015.	Pág. 7299
CVE-2015-3278	Ayuntamiento de Camargo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 7313
CVE-2015-3240	Ayuntamiento de Peñarrubia Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/15.	Pág. 7314
CVE-2015-3239	Mancomunidad de Municipios Sostenibles Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y plantilla de personal.	Pág. 7315
CVE-2015-3131	Concejo Abierto de Cahecho Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 7317

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-3151	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Notificación de incoación de procedimiento sancionador ES 01/P3/15.	Pág. 7318
CVE-2015-3174	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de resolución de expediente de denuncia P-45/2013.	Pág. 7319
CVE-2015-3176	Notificación de resolución de expediente de denuncia P-35/2013.	Pág. 7320
CVE-2015-3179	Notificación de resolución de expediente de denuncia EP-47/2013.	Pág. 7321
CVE-2015-3181	Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia EP-27/2014.	Pág. 7322
CVE-2015-3183	Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia EP-22/2014.	Pág. 7323
CVE-2015-3177	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para notificar la resolución dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en fecha 20 de febrero de 2015, en la que se ordena la ejecución de aval, el expediente de ejecución de aval SFV/153/2007.	Pág. 7324
CVE-2015-3163	Ayuntamiento de Laredo Notificación de actos administrativos en expedientes de sanciones de tráfico. Expediente 39770003826 y otro.	Pág. 7325

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CVE-2015-3164	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7326
CVE-2015-3165	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7327
CVE-2015-3212	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2015 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 7328

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2015-3148	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la intersección de la carretera CA-231, Santander - Liencres - Puente Arce, con carretera municipal en el P.K. 2,500. Tramo: Soto de la Marina. Término municipal de Santa Cruz de Bezana.	Pág. 7329
----------------------	--	-----------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-3172	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Orden MED/3/2015, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.	Pág. 7330
CVE-2015-3171	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de resoluciones de suspensión cautelar recaídas en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2012/1796 y otros.	Pág. 7342
CVE-2015-3230	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Anuncio que da publicidad a convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación.	Pág. 7344

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2015-3215	Ayuntamiento de Astillero Citación para notificación de resolución de declaración de ruina de inmueble en Astillero. Expediente 95/2014.	Pág. 7345
CVE-2015-2683	Ayuntamiento de Cabuérniga Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Terán.	Pág. 7346
CVE-2015-2685	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Información pública de construcción de nave ganadera en Servillas.	Pág. 7347
CVE-2015-2639	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de autorización para canalización de red de telecomunicaciones subterránea para ampliación de la red de distribución en el municipio. Expediente Autorización CROTU 2.015/3.	Pág. 7348

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CVE-2015-3203	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de expediente de solicitud de construcción de cubierta transitable sobre terraza en Obregón.	Pág. 7349
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2015-3078	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Corrección de errores a la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2015, por la que se modifica la resolución de fecha 24 de abril de 2008 por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto instalación de fabricación de tuberías de fundición dúctil con una capacidad de producción de 900 toneladas/día. Término municipal de Santander (expediente 001/2006/Modificación 2.2014).	Pág. 7350
7.5.VARIOS		
CVE-2015-3204	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declaran las Marzas como Bien de Interés Cultural Etnográfico Inmaterial.	Pág. 7352
CVE-2015-3207	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Información pública sobre acuerdos de modificación de los Convenios de 9 de diciembre de 2008, firmados con los Grupos de Acción Local el 2 de marzo de 2015.	Pág. 7354
CVE-2015-3157	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación de requerimiento documental para continuar inscritas como empresas instaladoras/mantenedoras de sistemas de protección contra incendios.	Pág. 7355
CVE-2015-3158	Notificación de requerimiento documental para continuar inscrita como empresa mantenedora de extintores con recarga.	Pág. 7356
CVE-2015-3168	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, expediente 2012/39001/30241 y otros.	Pág. 7357
CVE-2015-3169	Notificación de resolución de expediente de Familias Numerosas número 39/103/06.	Pág. 7358
CVE-2015-3170	Notificación de trámite de audiencia en expediente de protección P-00182-14.	Pág. 7359
CVE-2015-3173	Notificación de resolución en expediente de protección P-00023-14.	Pág. 7360
CVE-2015-2523	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Información pública de solicitud de licencia para instalación de bar-restaurante en plaza Ángel de la Bodega, 2.	Pág. 7361
CVE-2015-3192	Ayuntamiento de Camargo Información pública de solicitud de licencia de actividad para degustación de té y café en Avenida la Libertad, 23 de Muriedas. Expediente LIC/374/2014.	Pág. 7362
CVE-2015-3167	Ayuntamiento de Castro Urdiales Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/763/2013.	Pág. 7363
CVE-2015-3166	Ayuntamiento de Meruelo Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 1/2015.	Pág. 7364
CVE-2015-3180	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/8/2014.	Pág. 7365
CVE-2015-3149	Ayuntamiento de Piélagos Notificación de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 7366

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CVE-2015-3214	Ayuntamiento de Villaescusa Citación para notificación por comparecencia de acuerdo de resolución de Alcaldía. Expediente 396/2012.	Pág. 7367
----------------------	---	-----------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-3197	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Notificación de auto en procedimiento de recursos de suplicación 829/2014.	Pág. 7368
CVE-2015-3154	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 490/2014.	Pág. 7369
CVE-2015-3147	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 447/14 en procedimiento ordinario 791/2013.	Pág. 7370
CVE-2015-3150	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 177/2014.	Pág. 7371
CVE-2015-3194	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 250/2014.	Pág. 7372
CVE-2015-3195	Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos 225/2014.	Pág. 7373
CVE-2015-2875	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 15/15 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 714/2014.	Pág. 7375
CVE-2015-3193	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 476/2014.	Pág. 7376
CVE-2015-2103	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 1059/2014.	Pág. 7377

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-3200 *Decreto 10/2015, de 5 de marzo, por el que se autoriza el comienzo de actividades y la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Grado.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 4.4, que el comienzo de las actividades de las Universidades será autorizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos por el Gobierno para la creación y reconocimiento de universidades y de lo previsto en su Ley de creación.

Mediante Ley 5/2013, de 5 de julio, se reconoce como universidad privada a la Universidad Europea del Atlántico. El artículo 4 de la misma dispone que la autorización para el inicio de las actividades de la Universidad Europea del Atlántico se efectuará por Decreto del Gobierno de Cantabria, a propuesta de la Consejería competente en materia de universidades, en un plazo no superior a seis meses desde la entrada de la solicitud en el registro correspondiente, una vez comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos por dicha entidad y de los requisitos básicos exigidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por su normativa de desarrollo y de lo previsto en la citada ley. En el Decreto de puesta en funcionamiento, una vez cumplidos los trámites preceptivos, se autorizará, asimismo, la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

El artículo 12.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que la implantación y supresión en las universidades privadas de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se efectuará a propuesta de la universidad, en los términos previstos en el capítulo I del Título II.

En este sentido, el artículo 8.2 de la citada ley orgánica establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, para lo cual deberán obtener la previa verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, regula las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su artículo 3 dispone que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios, que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso, entre las que se encuentra el informe de evaluación favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene carácter preceptivo y determinante y que, deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y, finalmente, autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

La Universidad Europea del Atlántico ha presentado la solicitud de autorización para el comienzo de actividades y ha solicitado la autorización para la implantación de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado con validez en todo el territorio nacional dentro del plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley 5/2013.

Examinados y comprobados los compromisos adquiridos por la entidad promotora en el expediente de reconocimiento como universidad privada, el expediente aportado con la solicitud

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

de comienzo de actividades, se constata el cumplimiento de los compromisos adquiridos y de los requisitos básicos exigidos por la normativa para poder autorizar el comienzo de actividades de esta universidad.

Asimismo, habiéndose dictado los informes de evaluación favorables y las Resoluciones de Verificación del Consejo de Universidades, en las que se verifican positivamente las propuestas de los títulos oficiales de Grado que se autorizan en el presente decreto y constando, asimismo, en el expediente los informes favorables de la Dirección General de Universidades e Investigación, procede autorizar la implantación de dichas titulaciones.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de marzo de 2015.

DISPONGO

Primero. Autorización de comienzo de actividades.

Se autoriza el comienzo de actividades de la Universidad Europea del Atlántico con efectos desde el curso académico 2014/2015.

Segundo. Autorización de enseñanzas oficiales.

Se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de las enseñanzas universitarias oficiales de grado que se relacionan en el Anexo con efectos desde el curso 2014/2015, así como de los centros reconocidos en la Ley 5/2013, de 5 de julio, que se encargarán de la gestión administrativa y organización de las mismas.

Tercero. Calendario de implantación.

La implantación del plan de estudios conducente a la obtención de los títulos oficiales que se autorizan en este decreto se realizará según el calendario de implantación previsto en el correspondiente plan de estudios.

Cuarto. Inscripción en el Registro y efectos.

La presente autorización se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al efecto de que éste eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007.

Quinto. Publicación del plan de estudios.

Tal y como prevé el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el Rector de la Universidad, ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Renovación de la acreditación de los títulos.

Antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Grado deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca en el marco de lo dispuesto en el artículo 27.bis) del Real Decreto 1393/2007.

CVE-2015-3200

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Séptimo. Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la implantación de las enseñanzas oficiales autorizadas en este decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Octavo. Fecha de aplicación.

El presente decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO

ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO:

- Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética.
- Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas.
- Graduado o Graduada en Psicología.
- Graduado o Graduada en Lenguas Aplicadas.
- Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación.
- Graduado o Graduada en Periodismo.
- Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas.
- Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual.

2015/3200

CVE-2015-3200

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-3218 *Decreto 11/2015, de 5 de marzo, que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo VI del Título I a las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las enseñanzas profesionales de danza, y establece, en el artículo 45.1, que la finalidad de dichas enseñanzas es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Además, según el artículo 3.6 de la citada Ley Orgánica, las enseñanzas artísticas tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial. Dicha Ley establece que las enseñanzas profesionales de danza se organicen en un grado de seis cursos de duración.

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para las distintas especialidades y asignaturas de las enseñanzas profesionales de danza que constituyen los aspectos básicos de los currículos respectivos. Asimismo, el artículo 5.3 del mencionado Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, señala que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y los horarios correspondientes, del que formarán parte, en todo caso, los aspectos básicos que para cada especialidad se fijan en dicho Real Decreto.

Corresponde a los centros desarrollar y completar, en su caso, el currículo establecido en este Decreto. Este papel que se asigna a los centros en el desarrollo del currículo responde al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que dicha Ley atribuye a los centros educativos, con el fin de que el currículo sea un instrumento válido para dar respuesta a sus características y a su realidad educativa.

El desarrollo del currículo de las enseñanzas profesionales de danza debe hacerse desde la consideración de que dichas enseñanzas tienen una función formativa, una función orientadora, por tratarse de unas enseñanzas en las que los alumnos pueden profundizar en el conocimiento de sus intereses y capacidades, y una función de preparación para abordar, en su caso, el estudio de las enseñanzas superiores.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, con el dictamen del Consejo Escolar de Cantabria, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2015,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo de las enseñanzas profesionales de danza impartidas en conservatorios y centros autorizados, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Asimismo, este decreto regula el acceso a las enseñanzas profesionales de danza.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Artículo 2. Finalidad y organización.

La finalidad y organización de las enseñanzas profesionales de danza son las establecidas en el artículo 1 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Artículo 3. Objetivos de las enseñanzas profesionales de danza.

1. Las enseñanzas profesionales de danza tienen como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo y, además, las capacidades siguientes:

a) Habituar a observar la danza asistiendo a manifestaciones escénicas con ella relacionadas y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.

b) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.

c) Analizar y valorar la calidad de la danza.

d) Conocer los valores de la danza y optar por los aspectos emanados de ella que sean más idóneos para el desarrollo personal.

e) Participar en actividades de animación dancística y cultural que les permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la danza.

f) Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la danza.

g) Conocer y valorar el patrimonio dancístico como parte integrante del patrimonio histórico y cultural.

h) Comprender y utilizar las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la danza.

g) Apreciar la importancia de la danza como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos en los distintos contextos históricos.

h) Valorar el trabajo personal con espíritu crítico y desarrollar hábitos de esfuerzo, de responsabilidad, de iniciativa personal y de interés por el trabajo bien hecho.

2. Las enseñanzas profesionales de danza deberán contribuir a que los alumnos y alumnas adquieran las capacidades establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero.

CAPÍTULO II

Acceso a las enseñanzas profesionales de danza

Artículo 4. Acceso a las enseñanzas profesionales de danza.

1. El acceso a las enseñanzas profesionales de danza se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero.

2. Podrá accederse a cualquier otro curso diferente del primero sin haber cursado los anteriores, siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre poseer los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. El tribunal, propuesto por el director del centro, encargado de valorar dicha prueba determinará el curso al que debe incorporarse el aspirante.

3. Las pruebas a las que se hace referencia en los apartados anteriores y el calendario de aplicación de las mismas, estarán reguladas y organizadas por la Consejería competente en materia de educación.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

4. Las puntuaciones definitivas obtenidas por los alumnos en las pruebas de acceso se establecen en el artículo 8 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero.

5. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales, la convocatoria para cada especialidad será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no los estudios elementales en el centro. No se tendrá en cuenta, en ningún caso, el expediente académico de aquellos alumnos que hubieran cursado con anterioridad estudios de danza.

6. La convocatoria de las pruebas de acceso será anual. Su superación faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico correspondiente y dará derecho a la adjudicación de plaza en el caso de que existan vacantes disponibles en el centro.

Artículo 5. Admisión y matriculación.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación regular los procesos de admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios profesionales de danza.

2. La admisión de alumnos estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y supeditada a las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso. La adjudicación de las plazas vacantes en cada especialidad se realizará de acuerdo con la puntuación definitiva obtenida. En caso de empate, se aplicará el criterio de menor edad.

3. El director del conservatorio o centro privado autorizado podrá autorizar, con carácter excepcional, la matriculación en más de un curso académico a aquellos alumnos que lo soliciten, previa orientación del profesorado, cuando así lo permita su capacidad de aprendizaje. Esta circunstancia se hará constar en un informe conjunto de los profesores del alumno.

4. Los alumnos podrán matricularse en más de una especialidad, siempre que existan plazas vacantes. En este caso, únicamente cursarán las asignaturas comunes por una de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1. Una vez cursadas y superadas en una especialidad, la calificación obtenida es válida para todas las especialidades y, de esta manera, deberá constar en el libro de calificaciones.

CAPÍTULO III

El currículo de las enseñanzas profesionales de danza

Artículo 6. Currículo.

1. Se entiende por currículo de las enseñanzas profesionales de danza el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de estas enseñanzas.

2. Las asignaturas de cada una de las especialidades así como los cursos en los que se imparten y los horarios de cada una de ellas, serán las establecidas en el anexo I. No obstante, los centros, en las condiciones que determine la Consejería competente en materia de educación, podrán solicitar una distribución horaria semanal diferente a la establecida, siempre que se garantice el cumplimiento del total de horas lectivas asignado a cada asignatura y la atribución de cada una de ellas a los cursos correspondientes.

3. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas serán los establecidos en el anexo II.

4. Las orientaciones metodológicas propias de las enseñanzas profesionales de danza serán las establecidas en el anexo III.

Artículo 7. Especialidades de las enseñanzas profesionales de danza.

Las enseñanzas profesionales de danza se organizan en las siguientes especialidades:

- a) Baile Flamenco.
- b) Danza Clásica.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

- c) Danza Contemporánea.
- d) Danza Española.

Artículo 8. Organización de las enseñanzas profesionales de danza.

Las enseñanzas profesionales de danza se organizan en las asignaturas siguientes:

1. Asignaturas comunes a todas las especialidades de las enseñanzas profesionales de danza: Música, Anatomía aplicada a la danza, Historia de la danza e Interpretación.
2. Asignaturas propias de la especialidad, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - a) Especialidad de Baile flamenco: Técnicas básicas de danza, Danza española, Baile flamenco, Estudio del cante de acompañamiento y Estudio de la guitarra de acompañamiento.
 - b) Especialidad de Danza clásica: Danza clásica, Danza contemporánea, Danzas de Carácter, Repertorio y Paso a dos.
 - c) Especialidad de Danza contemporánea: Danza clásica, Improvisación y Técnicas de danza contemporánea.
 - d) Especialidad de Danza española: Danza clásica, Escuela bolera, Danza estilizada, Flamenco y Folklore.

Artículo 9. Proyecto curricular.

Los centros que impartan las enseñanzas profesionales de danza desarrollarán y completarán, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, el currículo establecido en este decreto, mediante la elaboración de un proyecto curricular que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1. Las directrices y decisiones generales siguientes:
 - a) Adecuación de los objetivos correspondientes de las enseñanzas profesionales de danza a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo.
 - b) Decisiones de carácter general sobre metodología didáctica.
 - c) Decisiones de carácter general sobre la organización de espacios y tiempos escolares, de acuerdo con el currículo y su adecuación a las características y necesidades de los alumnos.
 - d) Criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las previsiones necesarias para informar periódicamente a las familias sobre su progreso.
 - e) Criterios sobre promoción y permanencia del alumnado.
 - f) Criterios para que el profesorado evalúe y revise su propia práctica docente.
 - g) Criterios y procedimientos para la evaluación anual del proyecto curricular.
 - h) Concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
2. Las programaciones didácticas.
3. La planificación de la orientación y la tutoría del alumnado.
4. El Plan de atención a la diversidad del centro.
5. Los criterios relativos a la programación de las actividades complementarias y extraescolares.

Artículo 10. Programaciones didácticas.

1. La programación didáctica de cada una de las asignaturas concretará y desarrollará el currículo, e incluirá los siguientes aspectos:
 - a) La distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos.
 - b) La metodología didáctica que se va a emplear, incluyendo la relación de obras, la bibliografía y los recursos didácticos que se vayan a utilizar.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

c) Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos que se vayan a aplicar, así como los aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar la asignatura correspondiente.

d) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.

e) Las medidas de atención a la diversidad.

f) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar.

g) Criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

2. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas del curso correspondiente.

Artículo 11. Evaluación y promoción.

1. El carácter, los referentes y responsables de la evaluación de las enseñanzas profesionales de danza son los establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero.

2. Los profesores evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

3. La promoción de los alumnos que cursen enseñanzas profesionales de danza se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, modificado por el Real Decreto 898/2010, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,

Artículo 12. Permanencia.

1. El límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de danza será de ocho años. El alumno no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en 6º curso.

2. Con carácter excepcional, el equipo docente de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto curricular, podrá proponer al director del centro ampliar en un año el límite de permanencia en supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan similar consideración.

Artículo 13. Titulación.

1. Los alumnos que hayan superado las enseñanzas profesionales de danza obtendrán el título de Técnico correspondiente.

2. El alumnado que se encuentre en posesión del título de Técnico de las enseñanzas profesionales de danza podrá obtener el título de Bachiller por la superación de la evaluación final de Bachillerato en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la modalidad y opción que escojan dichos alumnos. La calificación final de Bachillerato será la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.

Artículo 14. Atención a la diversidad del alumnado.

El modelo de atención a la diversidad en el que debe enmarcarse la atención educativa al alumnado es el que se establece en el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

Artículo 15. Tutoría y orientación.

1. La función de tutoría y orientación se desarrollará a lo largo de cada uno de los cursos.

2. El profesor tutor de un grupo de alumnos tendrá la responsabilidad de coordinar tanto la evaluación como los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y realizará la función de orientación personal de los alumnos.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Artículo 16. Documentos de evaluación.

1. Los documentos de evaluación de las enseñanzas profesionales de danza se regulan en el artículo 15 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero.
2. La Consejería competente en materia de educación establecerá los modelos de los distintos documentos de evaluación y el procedimiento de cumplimentación y custodia de los mismos.

Artículo 17. Libro de calificaciones.

1. El libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de danza se ajustará a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero
2. Corresponde a los centros la cumplimentación y custodia de los libros de calificaciones. Una vez superados los estudios, el libro será entregado a los alumnos, lo cual se hará constar en la diligencia correspondiente del libro, de la que se guardará copia con el expediente del alumno.
3. Cuando un alumno se traslade de centro antes de haber concluido sus estudios de enseñanzas profesionales de danza, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de éste, el libro de calificaciones del alumno, haciendo constar, en la diligencia correspondiente, que las calificaciones concuerdan con las actas que obran en el centro. Cuando el libro de calificaciones corresponda a alumnos de centros privados, esta diligencia será cumplimentada por el Conservatorio al que estén adscritos.
4. Los alumnos que trasladen su matrícula desde un centro de otra Comunidad Autónoma a un centro de la Comunidad Autónoma de Cantabria se incorporarán en el curso correspondiente, siempre que existan plazas vacantes. Se procederá del mismo modo en el caso de los alumnos que trasladen su matrícula entre centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico del alumno e incorporará en él los datos del libro de calificaciones.

Artículo 18. Procedimiento de cumplimentación y custodia de los documentos de evaluación.

La supervisión del procedimiento de cumplimentación y custodia de los diferentes documentos de evaluación será realizada por el Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 19. Traslados de expediente.

El procedimiento para el traslado de un alumno a otro centro sin haber concluido el curso se regirá conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero.

Artículo 20. Simultaneidad entre enseñanzas profesionales de danza y enseñanzas de educación secundaria.

La Consejería competente en materia de educación facilitará al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas profesionales de danza y la educación secundaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Condiciones para la obtención del título de Bachiller de los alumnos que cursan enseñanzas profesionales de danza hasta el año 2017.

Hasta la celebración de la evaluación final de bachillerato que se realice en las dos convocatorias del año 2017, los alumnos que finalicen las enseñanzas profesionales de danza, obtendrán el título de Bachiller si superan las materias comunes de bachillerato, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/58/2008, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

para la implantación del Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el Currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan en lo dispuesto en el presente decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se autoriza al titular Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacio.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

ANEXO I

ASIGNATURAS POR CURSO Y HORARIOS

ESPECIALIDAD: BAILE FLAMENCO

ASIGNATURAS	CURSO / HORARIO SEMANAL						TOTAL
a) Comunes	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Música	1	1	1	1	1	1	180
Anatomía aplicada a la danza			1	1	1		90
Historia de la danza	1	1					60
Interpretación					2	2	120
b) De especialidad							
Técnicas básicas de la danza	5	5	6	6	7	7	1080
Danza española	4	4	4	4	4	4	720
Baile Flamenco	6	6	7	7	9	10	1365
Estudio del cante de acompañamiento			1	1	1	1'5	135
Estudio de la guitarra de acompañamiento			1	1	1	1'5	135
TOTAL HORAS SEMANALES	17	17	21	21	26	27	3885

ESPECIALIDAD: DANZA CLÁSICA

ASIGNATURA	CURSO / HORARIO SEMANAL						TOTAL
a) Comunes	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Música	1	1	1	1	1	1	180
Anatomía aplicada a la danza			1	1	1		90
Historia de la danza	1	1					60
Interpretación					2	2	120
b) De especialidad							
Danza clásica	12	12	13	13	13,5	14	2325
Danza contemporánea	1	1	2	2	3	3	360
Repertorio	1	1	2	2	3	4	390
Danzas de carácter	1	1	1	1	1	1	180
Paso a dos	1	1	1	1	1	1	180
TOTAL HORAS SEMANALES	18	18	21	21	25,5	26	3885

ESPECIALIDAD: DANZA CONTEMPORÁNEA

ASIGNATURA	CURSO / HORARIO SEMANAL						TOTAL
a) Comunes	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Música	1	1	1	1	1	1	180
Anatomía aplicada a la danza			1	1	1		90
Historia de la danza	1	1					60
Interpretación					2	2	120
b) De especialidad							
Danza clásica	7,5	7,5	7	7	7,5	8	1335
Improvisación	1,5	1,5	3	3	5	5	570
Técnicas de danza contemporánea	7,5	7,5	8	8	10	10	1530
TOTAL HORAS SEMANALES	18,5	18,5	20	20	26,5	26	3885

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

ESPECIALIDAD: DANZA ESPAÑOLA

ASIGNATURA	CURSO / HORARIO SEMANAL						TOTAL
a) Comunes	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Música	1	1	1	1	1	1	180
Anatomía aplicada a la danza			1	1	1		90
Historia de la danza	1	1					60
Interpretación					2	2	120
b) De especialidad							
Danza clásica	7,5	7	7	7	6,5	6	1230
Escuela bolera	3,5	3	3	3	3	3	555
Danza estilizada	2	3	4	4	7	7	810
Flamenco	3	3	3	4	4	5	660
Folklore	1	1	1	1	1	1	180
TOTAL HORAS SEMANALES	19	19	20	21	25,5	25	3885

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

ANEXO II

CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

Asignaturas comunes a todas las especialidades

MÚSICA

1. Introducción.

La música, como manifestación artística de las relaciones sonoro-temporales, presenta una total correspondencia con el mundo de la danza, el movimiento y el lenguaje corporal. De hecho, la danza, desde sus orígenes, ha representado la vivencia corporal de la música: la imagen plástica que expresa el contenido del pensamiento musical. Esta correspondencia música-danza-plástica supone, de hecho, la sinestesia más antigua y fructífera de la historia de las manifestaciones artísticas.

La pedagogía musical, consciente sin duda de las posibilidades formativas de esa correspondencia, ha incorporado desde las primeras décadas del siglo XX el movimiento y la danza como elementos básicos del aprendizaje de la expresión musical.

Por su carácter temporal, el hecho musical está integrado por una serie de parámetros que, tanto en forma aislada como en conjunto, están en íntima relación con el movimiento. Por un lado, la organización sintáctica de los elementos melódicos y armónicos conduce a un discurso integrado por una cadena de segmentos, o gestos, formales dotados de una direccionalidad determinada tanto por la propia música como por el compositor; por otro lado, y por ser esencialmente movimiento, no es ni siquiera concebible una mera comprensión racional del ritmo sin sentir la fuerza cinética que conduce a la acción, de igual manera que no puede entenderse la danza como una mera técnica corporal desvinculada del impulso, la emoción y el carácter que le proporciona la música.

La educación musical contribuye de forma decisiva a la adquisición y el desarrollo de las capacidades que se recogen en los objetivos generales de las enseñanzas profesionales de danza, tales como una mejor comprensión de las relaciones espacio-temporales y de su vinculación con la organización formal del lenguaje sonoro; una correcta coordinación de movimientos a través del sentido rítmico, y una sensibilidad corporal para expresar con la precisión necesaria la dinámica y el fraseo en relación con las exigencias del estilo.

Siendo ésta la finalidad de la música en el currículo de danza, los contenidos serán esencialmente los mismos que los que se encuentran en la base de la formación del músico. En el caso del alumno de danza, y dado lo esencial para esta disciplina de la práctica de conjunto, dichos contenidos serán desarrollados a través del canto, el movimiento y la práctica instrumental con instrumentos de técnicas no complejas como medios expresivos propios de la práctica musical de conjunto.

Junto a ello, la enseñanza de la música en las enseñanzas profesionales debe ocuparse de poner en contacto a los alumnos, tanto con aquellas obras y autores por los que los bailarines y coreógrafos de todos los tiempos han mostrado una predilección especial, como por otras que puedan ser objeto de nuevas coreografías, y, de forma muy especial, las pertenecientes a la creación musical contemporánea, en asociación con la cual, la danza ha experimentado una enorme transformación técnica y expresiva.

Por último, junto a la adquisición de estos conocimientos debe estimularse el desarrollo de actitudes de curiosidad e interés por todo lo relativo al significado de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y las personas.

2. Objetivos.

La enseñanza de Música en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Expresar de forma original sus ideas y sentimientos mediante el uso de la voz y los instrumentos, en situaciones de interpretación e improvisación, con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación, respetando otras formas distintas de expresión.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

b) Valorar la expresión vocal (hablada y cantada) como fuente de comunicación y expresión de ideas y sentimientos.

c) Interesarse por el conocimiento de la música y de las normas más generales que rigen la composición del discurso musical, y su proceso creativo.

d) Conocer las características, posibilidades y recursos expresivos de la música de las diferentes épocas y estilos, para conseguir una interpretación de calidad tanto de cualquier pieza de repertorio, como en la improvisación sobre una obra musical.

e) Valorar y respetar las manifestaciones musicales de otras culturas.

f) Valorar la importancia del silencio como condición previa para la existencia de la música y como elemento de armonía en la relación con uno mismo y con los demás, tomando conciencia de la agresión que supone el uso indiscriminado del sonido.

3. Contenidos.

a) La voz y la palabra como medios de expresión musical.

b) Improvisaciones vocales: individuales y en grupo, libres y dirigidas, con y sin melodía. Práctica de repertorio vocal.

c) Ritmo, melodía, armonía y forma como elementos de la música. Pulso, acento y fraseo como elementos del lenguaje musical.

d) La repetición, imitación, variación, desarrollo e improvisación como procedimientos compositivos.

e) Utilización de la percusión corporal y los instrumentos escolares para acompañar al movimiento y a la danza.

f) Los grandes períodos de la Historia de la Música: formas y estilos.

g) Pluralidad de estilos en la música contemporánea.

h) La música de otras culturas.

i) Música y medios audiovisuales.

4. Criterios de evaluación.

a) Intervenir en actividades de canto colectivo adaptando su expresión y entonación al nivel sonoro del conjunto.

Este criterio pretende evaluar si el alumnado tiene una intervención activa en las situaciones de canto colectivo, así como la actitud con la que se acerca a las actividades de canto, observando la voluntad de adaptar la expresión y entonación vocal al nivel sonoro del grupo.

b) Respetar el marco de actuación de esquemas rítmico-melódicos (entre 8 y 16 pulsos de duración y en el ámbito de la escala natural) en situaciones de improvisación.

Este criterio intenta comprobar la habilidad del alumno o de la alumna en respetar el marco de actuación de la pauta rítmico-melódica propuesta, observando la capacidad musical de intervenir con soltura y con naturalidad durante la improvisación, aportando ideas originales y sabiendo callar a tiempo cuando la intervención se complica.

c) Leer música en el contexto de las actividades musicales del grupo como apoyo a las tareas de interpretación y audición.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Este criterio evalúa la utilización funcional de la lectura musical. No se trata de evaluar desde un punto de vista solfístico, sino de observar la destreza con que el alumnado se desenvuelve en la lectura, una vez creada la necesidad de apoyarse en la partitura para progresar en las actividades musicales del grupo.

d) Utilizar la terminología musical adecuada para comunicar a los demás juicios personales relacionados con las obras musicales escuchadas.

Este criterio evalúa la capacidad de utilizar un lenguaje musical adecuado a la hora de enjuiciar la música, ya que saber «hablar de música» implica la asimilación de los conceptos y principios musicales básicos.

e) Participar en las actividades de interpretación en grupo asumiendo el intercambio de los roles que se deriven de las necesidades musicales.

Este criterio evalúa la movilidad del alumnado en asumir cualquiera de los papeles que demanda una situación musical. Actuar indistintamente desde cualquier instrumento, desde el canto, como director, como solista, etc., supondrá haber superado los comportamientos estereotipados que se dan a menudo en la interpretación en grupo.

f) Establecer algunas pautas para la improvisación que permitan expresar musicalmente ideas extraídas del análisis de otras áreas artísticas.

El fin de este criterio es comprobar que el alumnado es capaz de trasladar musicalmente las ideas expresadas en otras áreas artísticas. Esto implica el análisis de la estructura que las soporta, para después establecer los convencionalismos musicales pertinentes que permitan operar con ellos.

ANATOMÍA APLICADA A LA DANZA

1. Introducción

El conocimiento de la anatomía siempre ha mantenido una estrecha relación con la técnica de la danza, como lo prueba el interés creciente mostrado hacia los mecanismos anatómicos y fisiológicos que rigen el movimiento por parte de bailarines, coreógrafos y maestros de danza. Las diferentes áreas relacionadas con el movimiento han sido recientemente objeto de importantes estudios que han contribuido al progreso, gracias a una aplicación inteligente de los conocimientos adquiridos, de los de todas aquellas actividades humanas, artísticas y deportivas, en las que el cuerpo humano es, a la vez, objeto y medio.

Si bien el desarrollo de la anatomía ha tenido desde su origen un enfoque médico en la mayor parte de los estudios y tratados, en el caso de su aplicación a la enseñanza de la danza debe primar una concepción funcional, y no meramente descriptiva, de la misma, que garantice el conocimiento profundo de los diversos aspectos relativos al aparato locomotor, la acción de los músculos y de las articulaciones, o el funcionamiento fisiológico de la musculatura y de los tendones, que permitan en todo momento descifrar las señales que éstos envían: dolor, fatiga, tensión, etc.

Asimismo, la presencia de la anatomía aplicada a la danza persigue inculcar en los alumnos una concepción higiénica del cuerpo, como base para el cuidado de la salud y la prevención de las posibles lesiones.

Por tanto, el estudio de la anatomía aplicada a la danza no debe enfocarse desde un punto de vista estático, sino que debe tener como objetivos fundamentales el conocimiento y la comprensión práctica, no sólo teórica, de los movimientos corporales, que en todo momento permitan al bailarín la facilidad de su ejecución técnica para su utilización en la danza.

2. Objetivos

La enseñanza de Anatomía aplicada a la Danza en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Ser conscientes de la importancia del cuerpo como instrumento al que hay que conocer, cuidar y valorar.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

b) Conocer los principios anatómicos, biomecánicos y fisiológicos que rigen el movimiento, y ser conscientes de su utilización práctica en la danza.

c) Conocer las posibilidades y los límites del cuerpo humano, para saber utilizar correctamente su mecánica al servicio de un fin expresivo.

d) Llegar a un conocimiento anatómico vivenciado de las principales actitudes y pasos de la danza.

e) Ser conscientes de la necesidad de utilizar correctamente una concepción higiénica de la danza, entendiendo por higiene el cuidado de la salud y la prevención de lesiones que hipotequen el futuro como bailarines y como personas.

3. Contenidos.

a) Estudio y reconocimiento, por medio de la observación en los propios bailarines, de los diferentes elementos que configuran nuestra anatomía: huesos, articulaciones, cápsula sinovial, ligamentos, tendones y músculos.

b) Planos del movimiento y sus diferentes grados de movilidad: cuello, tronco, hombro, codo, muñeca, mano, cadera, rodilla y pie.

c) Estudio de las lesiones que suele sufrir un bailarín: reconocimiento y prevención de las mismas.

d) Las capacidades motrices elementales: concepto de fuerza; concepto de resistencia; fuerza de resistencia; concepto de flexibilidad; concepto de velocidad; la respiración; la postura.

e) Aplicación práctica de los principios básicos que rigen el movimiento, tanto a nivel anatómico, como fisiológico y biomecánico.

f) Aplicación práctica, sobre pasos de danza, de los conceptos de fuerza, resistencia, fuerza resistencia, velocidad y flexibilidad.

g) Análisis biomecánicos básicos de diferentes pasos de danza.

h) Principios biomecánicos que rigen el giro, los saltos y los equilibrios.

4. Criterios de evaluación

a) Conocer los diferentes elementos que configuran nuestra anatomía, a través de su reconocimiento e identificación de manera práctica.
Con este criterio se pretende valorar el conocimiento que poseen los alumnos acerca de los huesos, las articulaciones, los tendones y los músculos.

b) Conocer los principios anatómicos, biomecánicos y fisiológicos que rigen el movimiento, así como su utilización práctica en la danza.
Este criterio permite valorar el conocimiento que poseen los alumnos de los principios básicos de anatomía, fisiología y biomecánica, y su capacidad de relacionarlos de una manera práctica con la danza.

c) Conocer los diferentes grados de movilidad del cuello, tronco, hombro, codo, muñeca, mano, cadera, rodilla y pie.
Con este criterio de evaluación se trata de comprobar si los alumnos conocen la función de cada articulación, sus grados de movimiento y su colocación correcta.

d) Conocer de forma básica las lesiones que puede sufrir un bailarín.
Mediante este criterio de evaluación se trata de comprobar si el alumno es capaz de identificar las diferentes lesiones que suele sufrir un bailarín, los signos externos y los mecanismos de

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

producción, así como los medios para prevenirlos y las medidas a adoptar, como primeros auxilios, después de un accidente.

e) Conocer, de forma diferenciada y aplicada a cada situación, las diferentes cualidades motrices: Resistencia, fuerza, fuerza resistencia, flexibilidad y velocidad.

Con este criterio se pretende valorar la capacidad del alumno para aplicar las diferentes cualidades motrices a las diferentes acciones de bailar, así como de diferenciar en los movimientos cuando actúan la fuerza, la flexibilidad o la resistencia, y el grado de dominio de los métodos que permitan progresar en las diferentes cualidades.

HISTORIA DE LA DANZA

1. Introducción

La danza es un hecho cotidiano e íntimamente relacionado con el momento histórico, cultural y social en que se desarrolla. En sus tres vertientes principales, lúdica, religiosa y escénica, ha tenido funciones específicas a lo largo de la historia, convirtiéndose finalmente en un reflejo, individual y colectivo al mismo tiempo, de cada etapa en ella retratada.

Las bases sobre las que se sustentan la técnica, la dinámica y el estilo de las danzas clásica y española aparecen en el siglo XV y se desarrollan a partir del siglo XVI, enriqueciéndose el vocabulario coreográfico durante los siglos XVII y XVIII, surgiendo a finales de éste una penúltima evolución que alcanzará su apogeo en el período romántico, y que sigue en todo momento una trayectoria paralela a la de la música.

A principios del siglo XX emerge la más reciente renovación, y a partir de este momento aparece lo que hoy se denomina danza contemporánea con dos corrientes relacionadas aunque bien diferenciadas: una europea y otra norteamericana.

Actualmente conviven en España las tres formas de danza, siempre distintas y con una relación mutuamente enriquecedora.

En la formación del futuro bailarín, sea cual fuere su especialidad, no sólo han de abordarse los aspectos técnicos y artísticos de la danza, sino que, llegado un momento determinado, es imprescindible completar dicha formación con aspectos teóricos, y uno de los primordiales consiste en acceder al conocimiento de la trayectoria de la danza a través de la historia y su relación con las demás artes (música, pintura, arquitectura, escultura y literatura), y el entorno que la rodea.

Merced a estos conocimientos, el alumno podrá apreciar en su justa medida y situar en el contexto apropiado cada una de las piezas de repertorio que tomarán vida propia en el momento de su interpretación, dotándola de matices y calidades que, de otro modo, resultarían imposibles, al tiempo que enriquecerá su lenguaje coreográfico para poder llegar a componer nuevas obras.

Con ello, asimismo, se enriquecerá notablemente el acervo cultural del futuro bailarín profesional, se fomentará el respeto interdisciplinar y se evitarán los anacronismos e imprecisiones interpretativas que conducen, inevitablemente, al deterioro y desvirtuación de las obras coreográficas de repertorio.

La historia de la danza ha de ser, pues, una materia que vincule íntimamente los aspectos teórico y práctico de un hecho artístico, proporcionando la información necesaria para coadyuvar a la comprensión de los códigos coreográficos, y fomentando por tanto la creatividad en los futuros bailarines.

2. Objetivos.

La enseñanza de Historia de la Danza en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Apreciar y valorar el significado de las diferentes definiciones de la danza a través de la Historia y su repercusión en el hecho coreográfico.

b) Valorar la danza como vehículo de comunicación de ideas y sentimientos.

c) Valorar y respetar los diferentes tipos de danza a través de la historia.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

d) Conocer y valorar la danza tradicional, tanto autóctona como de las comunidades vecinas, y su situación dentro del panorama intercultural español.

e) Conocer las características rítmicas y dinámicas, y las posibilidades y recursos expresivos de la danza en las diferentes épocas y estilos en relación con las formas musicales y poéticas correspondientes, para conseguir una interpretación de calidad tanto de cualquier pieza de repertorio como en la improvisación sobre un tema coreográfico.

f) Conocer de una forma básica los diferentes soportes coreográficos que se han sucedido a través de la Historia: notación, filmación y uso del ordenador.

g) Apreciar y valorar la incidencia de la indumentaria y el calzado en la evolución de la danza.

h) Conocer y valorar las relaciones de la danza con el resto de las artes (Arquitectura, Escultura, Pintura, Música y Literatura), y su incidencia en el léxico y los códigos coreográficos, la creatividad y la evolución de la técnica.

3. Contenidos

a) Concepto de danza en las diferentes etapas de la Historia. Los grandes períodos de la historia de la danza: formas, estilos y elementos coreográficos; su evolución y su correspondencia con las formas musicales.

b) La danza tradicional autóctona y sus relaciones con la danza de las comunidades vecinas: Situación general de la danza tradicional.

c) Relaciones entre la danza y las demás artes.

d) Evolución del léxico y de los códigos coreográficos; significado de cada término a través de la Historia.

e) Soportes coreográficos, desde la notación al vídeo y los nuevos soportes informáticos.

f) Incidencia de la indumentaria y el calzado en la danza a través de la Historia; indumentaria y calzado cotidiano, de corte, baile y teatro.

g) Creadores, transmisores e intérpretes.

4. Criterios de evaluación

a) Conocer y distinguir los diferentes conceptos de danza en las diferentes etapas de la Historia, entendiendo sus similitudes y diferencias.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el nivel de comprensión del alumno relativo a la evolución, a través de la Historia occidental, de los diferentes conceptos que han caracterizado a la danza y al baile.

b) Establecer de forma esquemática los grandes períodos de la historia de la danza: formas, estilos y elementos coreográficos; su evolución y su correspondencia con las formas musicales a partir del Renacimiento.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad del alumno para establecer las líneas generales del devenir de la danza a partir del momento histórico y artístico conocido como Renacimiento, así como las principales formas, estilos y elementos coreográficos que evolucionarán paralelamente a las formas musicales.

c) Establecer las analogías y diferencias entre los lenguajes coreográfico, hablado y musical (sonido/movimiento, palabra/compás musical/paso, frase gramatical/frase musical/frase coreográfica), en Europa desde el siglo XVII.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad del alumno para relacionar la danza, la música y el lenguaje como distintas disciplinas que entrañan códigos de comunicación, estructurados y paralelos, con su evolución desde el siglo XVII.

d) Conocer y apreciar las relaciones entre la Danza y las demás artes.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad del alumno para apreciar la Danza como un fenómeno poliédrico, situarla dentro del contexto general de las artes y de la historia, así como establecer sus relaciones con las artes que tratan el volumen y la imagen (Arquitectura, Escultura, Pintura), el ritmo y el sonido (Música), y el lenguaje (Literatura).

e) Conocer y apreciar la evolución de la terminología de la Danza y la propia evolución coreográfica; valorar la importancia del significado de cada término a través de la Historia.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad de comprensión del alumno sobre el significado de los principales términos coreográficos, y su evolución a partir de los tratados de Danza de los siglos XVII al XIX (en los casos de la Danza Académica y Española), y su pervivencia durante el siglo XX, así como relacionarlos con la aparición de nuevos términos.

f) Conocer y evaluar la incidencia de la indumentaria y el calzado en la Danza a través de la Historia: Indumentaria y calzado cotidiano, de corte, baile y teatro.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad de comprensión y relación del alumno acerca de la incidencia que la indumentaria (vestido y calzado), ha tenido en la evolución de la Danza, tanto desde el punto de vista técnico como estético.

g) Creadores, transmisores e intérpretes.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad de comprensión y relación del alumno sobre la decisiva importancia del factor humano en el progreso y pervivencia de la danza, materializado en el constante flujo de información coreográfica por Europa y América a través de los maestros, coreógrafos e intérpretes.

INTERPRETACIÓN

La presente asignatura ofrece a los alumnos la información necesaria sobre los diferentes papeles de los ballets y las coreografías, con la finalidad de dotarlos de los recursos suficientes para elaborar un código orgánico sobre el que apoyarse y orientarse a la hora de estudiarlos.

Ello hace preciso el desarrollo del sentimiento interno del alumno, que permita el aprendizaje necesario para mostrar los diferentes estados de ánimo desde un punto de vista evocativo, evitando caer en los resultados forzosamente mecánicos a que conduce la mera imitación.

La asignatura de interpretación precisa para su correcto desarrollo de una labor de introspección del alumno, con el fin de conseguir que la danza no se limite sólo a una perfección técnica, sino que ésta vaya siempre asociada con una presencia interna, impalpable pero evidente, de la que el bailarín pueda servirse individualmente para proyectar su propio código expresivo y adaptarlo a las exigencias establecidas por cada partitura.

Sólo ese conocimiento interno de sí mismo por parte del alumno hará posible alcanzar un estado en el que pueda verse sin recurrir a la ayuda de espejos, tan imprescindibles por otra parte en este periodo formativo, y de los que sólo será posible prescindir cuando el alumno sea capaz de asumir la adopción del carácter del personaje requerido en cada momento.

En ese sentido, la asignatura de interpretación debe centrarse en el dominio y control de las capacidades expresivas del alumno, a través del desarrollo de una comunicación no verbal en la que el cuerpo no es un mero suplantedor del lenguaje hablado, sino un inmenso potencial de creación de formas y mensajes.

1. Objetivos.

La enseñanza de interpretación tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

- a) Conocer las técnicas básicas de la interpretación y su utilización en la escena.
- b) Realizar ejercicios, improvisaciones, juegos actorales y trabajos coreográficos en donde esté integrada la técnica de danza con la técnica actoral, para alcanzar la máxima calidad en la ejecución.
- c) Saber utilizar, desde la creación personal, la técnica actoral dentro del estilo de la obra y del papel que se desempeña para poder expresar y transmitir emociones.
- d) Valorar la relación espacio-tiempo desde el punto de vista teatral.
- e) Conocer el lenguaje del cuerpo desde el punto de vista dramático.

2. Contenidos.

- a) Estudio de las diferentes técnicas teatrales y su aplicación en la escena.
- b) Práctica de ejercicios, juegos, improvisaciones, individuales y en grupo, aplicados en concreto a los personajes que se van a representar.
- c) Análisis físico y psicológico del personaje para descubrir analogías y diferencias en el intérprete y poder abordarlo dentro de la época y del estilo de la obra, pero respetando la personalidad del bailarín-intérprete.
- d) Entrenamiento de la memoria, observación y capacidad de escucha.
- e) Desarrollo y control de la energía.
- f) Estudio del lenguaje corporal como vehículo para expresar emociones.
- g) Conocimiento y utilización del espacio y del ritmo respetando la coreografía, pero buscando los puntos álgidos de proyección en escena.
- h) Desarrollo y potenciación de la imaginación y la creatividad.

3. Criterios de evaluación.

- a) Realizar ejercicios, improvisaciones y juegos teatrales, individuales y grupales, similares a los realizados en las clases.
Este criterio permite valorar la asimilación por parte de los alumnos de la técnica actoral y su utilización.
- b) Analizar personajes de diferentes ballets, física y psíquicamente, y su situación. Este criterio permite valorar la destreza en crear y escoger deseos, estímulos, necesidades o intereses según los requiera el carácter de la situación o contexto dramático.
- c) Realizar diferentes trabajos actorales dentro de una obra coreográfica marcados por el profesor en el momento.
Con este criterio se pretende valorar: la capacidad de respuesta interpretativa y el grado técnico alcanzado; la integración por parte del alumno de la técnica teatral con la de la danza, así como de su personalidad en la propuesta; su capacidad para memorizar y reproducir, desde su personalidad creadora, formas de conducta de diferentes épocas; su utilización de la imaginación y la creatividad, así como su capacidad de evocar sensaciones e imágenes; su dominio del espacio y del ritmo; y su utilización de la energía.
- d) Realizar ante el público trabajos propuestos por el alumno sobre coreografías concretas que aúnen la técnica de danza y la actoral.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Este criterio pretende valorar: la imaginación y creatividad del alumno; su utilización e integración de las técnicas aprendidas; su capacidad de organización, observación y memoria; su capacidad para confrontar la formación de su disciplina actoral con espectadores eventuales, adecuándose eficazmente a esta circunstancia; y su capacidad de transmitir al público.

Especialidad: Baile Flamenco

A partir del s. XVIII va apareciendo una expresión diferente a través del cante, la guitarra, siendo lo último el baile, denominado Baile Flamenco.

Esa expresión, que aparece en círculos muy cerrados e intimistas, se va abriendo con el trascurso del tiempo, primero a través de ventas, después en los cafés cantantes, los festivales, los tablaos flamencos, hasta que llega al gran público y a los grandes Teatros.

En la evolución del Baile Flamenco se destaca la importancia de la expresión del sentimiento a través del arte, un sentimiento de dolor que en la vida va apareciendo en estos interpretes. En sus orígenes, están exentos de cultura, de tecnicismos y conocimientos, tan sólo existe en ellos su sensibilidad y su marginación.

La importancia de esta forma de expresión es tan relevante y se desarrolla de tal manera que hoy es imprescindible una formación específica para toda aquella persona que desee estudiar esta especialidad; es necesario no sólo el conocimiento del cante sino también una formación musical además del dominio de la técnica.

El Baile Flamenco es muy rico en matices, siendo imprescindible aprender simultáneamente el comportamiento del cante, de la guitarra, y de la percusión.

Lo primero que se desarrolla en el flamenco es el cante, de forma intimista dentro del núcleo familiar, de amigos, o en el trabajo. En el Flamenco hay dos estilos de cante.

El más puro y profundo como son el Martinete, Tonás, Livianas, Seguidilla, etc. cantes de fragua y que contiene la fuerza, el dolor y la impotencia de una sociedad, la sociedad gitana.

El otro estilo de cante proviene del pueblo, con influencias de otros estilos dando lugar a los cantes de los Puertos, las Bulerías, la Soleá, los Fandangos, etc.

En el Flamenco, la guitarra tiene una importancia vital, por un lado, la guitarra puede acompañar al cante como solista, por otro, puede acompañar al baile o puede ser solista y dar recitales.

La guitarra en cada palo del Flamenco como en sus coreografías tiene un papel fundamental, a través de ella, se puede ir armonizando todo aquello que una bailaora quiere decir a través de su movimiento. Es rica en matices, en tonalidades, en forma.

Asignaturas

TÉCNICAS BÁSICAS DE DANZA

1. Objetivos.

La enseñanza de Técnicas Básicas de Danza en las enseñanzas profesionales tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Saber utilizar los conocimientos técnicos y estéticos de la danza clásica adquiridos, para alcanzar el máximo grado de interpretación artística, en las diferentes manifestaciones de la Danza Española y el Baile Flamenco.

b) Saber utilizar los conocimientos adquiridos sobre las técnicas de la danza contemporánea para su posterior aplicación, tanto en la técnica del «torso» en Flamenco, como de forma estilizada en la coreografía.

c) Improvisar formas libres de danza con sensibilidad creativa, sentido musical, conocimiento y uso del espacio, demostrando la versatilidad necesaria para adaptarse a las exigencias del Flamenco actual.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

2. Contenidos.

- a) Estudio de la terminología propia de la Danza Clásica.
- b) Desarrollo de la correcta colocación del cuerpo que permita una base técnica sólida, con el fin de abordar los distintos estilos de la Danza Española y el Baile Flamenco.
- c) Desarrollo del control de todo el cuerpo y utilización correcta del espacio.
- d) Desarrollo de las capacidades creativas y el sentido musical a través de la improvisación.
- e) Fundamentos técnicos de la Danza Contemporánea.

3. Criterios de evaluación.

- a) Realizar una clase de Danza Clásica que el profesor o profesora marque en el momento, con todos los ejercicios estudiados, centrándose en la correcta colocación del cuerpo. Con este criterio se pretende comprobar el nivel técnico alcanzado, así como el control del cuerpo en movimiento y la precisión a la hora de utilizar correctamente el espacio.
- b) Improvisar una variación libre de Danza Contemporánea de manera individual o en grupo utilizando como pauta un ritmo flamenco. Con este criterio se pretende comprobar el desarrollo creativo, la capacidad y la sensibilidad musical, así como la aplicación de la técnica adquirida en el trabajo coreográfico del Baile Flamenco.

DANZA ESPAÑOLA

1. Objetivos.

La enseñanza de Danza Española en las enseñanzas profesionales tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Conocer la aproximación paradigmática, en lo que se refiere al contexto y forma de la escuela bolera con el baile flamenco a través del repertorio más ancestral.
- b) Conocer las técnicas específicas de la danza estilizada para su aplicación en el baile flamenco teatral.
- c) Conocer y valorar la cultura y la danza tradicional atendiendo a los orígenes, influencias y su interrelación con el baile flamenco.
- d) Interpretar con personalidad artística y expresiva las distintas formas de la Danza Española adaptándose al estilo propio de cada una de ellas.

2. Contenidos.

- a) Ejercicios para adquirir la técnica, dinámica, coordinación y estilo de la Escuela Bolera.
- b) Estudio y ejecución de las danzas de repertorio más ancestrales de la Escuela Bolera y su correcto acompañamiento de castañuelas, atendiendo a la dinámica, estilo y carácter propio de estas danzas.
- c) La Escuela Bolera en Andalucía y su relación con el desarrollo del Baile Flamenco.
- d) Interpretación de coreografías de Danza Estilizada, con el máximo dominio del espacio escénico, de la técnica (movimientos, castañuelas, zapateados, indumentaria, etc.) de la expresividad, musicalidad, gracia y naturalidad.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

e) Realización de variaciones de Danza Estilizada, en la que el principal protagonista sea el compás flamenco.

f) Adquisición de las técnicas y estilos de las danzas populares tradicionales más representativas de cada una de las comunidades que han dado origen al Baile Flamenco.

g) Desarrollo permanente de la memoria.

3. Criterios de evaluación.

a) Interpretar un baile del repertorio más ancestral de la Escuela Bolera a propuesta del profesor.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumno o alumna es capaz de controlar el movimiento dando el carácter y el estilo propios de la Escuela Bolera, así como su capacidad de comunicación con el público.

b) Interpretación de una danza de zapato donde el baile flamenco sea el protagonista a nivel rítmico y de carácter.

Con este criterio se pretende comprobar el grado de asimilación por parte del alumno o alumna del estilo dentro de la danza estilizada.

c) Interpretar y analizar una danza popular tradicional interrelacionada con el baile flamenco.

Con este criterio se pretende comprobar el conocimiento y la asimilación del alumno o alumna de la técnica, estilo y carácter propio de estas danzas.

BAILE FLAMENCO

1. Objetivos.

La enseñanza del Baile Flamenco en las enseñanzas profesionales tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Adquirir y demostrar el dominio de la técnica corporal y del zapateado en cada uno de los diferentes ritmos flamencos para realizar una interpretación artística de calidad.

b) Interpretar los diferentes palos flamencos propuestos con el dominio suficiente para desarrollar una personalidad artística de calidad y conseguir una interpretación rica en expresividad.

c) Utilizar con soltura y naturalidad los complementos (abanico, sombrero, bastón, bata de cola mantón y capa), requeridos para cada uno de los palos flamencos a estudiar.

d) Desarrollar la capacidad de improvisación y de creación en cualquiera de los palos a estudiar teniendo en cuenta la estructura, compás y carácter.

e) Conocer la importancia del canto y del toque como elementos básicos en la configuración de un baile flamenco.

f) Desarrollar la capacidad de observación y crítica del alumno o alumna, de manera que sea capaz de expresar sus juicios y opiniones ante las diferentes manifestaciones del flamenco.

2. Contenidos.

a) Estudio del compás y estructura de los diferentes palos del baile flamenco.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

b) Estudio de los diferentes bailes flamencos con la sensibilidad musical, dominio técnico, gusto, carácter y fuerza expresiva que cada uno requiera para una correcta puesta en escena.

c) Estudio de los distintos complementos que son utilizados, en función del baile flamenco que se esté estudiando, tales como: el abanico, el sombrero (hombre y mujer), el bastón, la bata de cola, el mantón y la capa.

d) Desarrollo y adquisición de la capacidad crítica en el alumno o alumna, a través de razonamientos fundamentados en el conocimiento del flamenco.

e) Trabajo técnico del movimiento corporal diferenciando entre el baile de hombre y de mujer.

3. Criterios de evaluación.

a) Interpretar un palo del repertorio flamenco.

Con este criterio se pretende comprobar el dominio técnico corporal y del zapateado, el estilo, carácter propio del baile, la musicalidad y los matices, así como la capacidad artística y fuerza expresiva del alumno o alumna y su madurez interpretativa.

b) Interpretar un palo del repertorio flamenco donde los distintos complementos: bata de cola, mantón, abanico, sombrero (mujer y hombre), bastón, capa y castañuelas, jueguen un papel fundamental en su ejecución.

Con este criterio se pretende comprobar el dominio y soltura en el uso de los mismos.

c) Montar dos variaciones coreográficas, una para hombre y otra para mujer, utilizando como base un mismo palo del Baile Flamenco.

Con este criterio se pretende comprobar el grado de conocimiento adquirido por parte del alumno o alumna en cuanto a las características propias que conlleva el baile de hombre y el baile de mujer.

d) Poner en escena uno de los bailes flamencos propuestos por el profesor o profesora durante el curso.

Con este criterio se pretende comprobar el grado de autocontrol y comunicación con el público.

ESTUDIO DEL CANTE DE ACOMPAÑAMIENTO

1. Objetivos.

La enseñanza del Estudio del Cante de Acompañamiento en las enseñanzas profesionales tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Comprender la importancia y riqueza del cante de acompañamiento al baile a través de su historia como instrumento para la configuración de un baile flamenco y como vehículo para la expresión de emociones.

b) Conocer los distintos estilos del cante de acompañamiento al baile.

c) Saber dirigir a un cantaor a la hora de coreografiar un baile.

2. Contenidos.

a) El cante flamenco de acompañamiento al baile: origen, evolución y principales intérpretes.

b) Estudio teórico - práctico de los palos y estilos del cante para el baile.

c) Trabajo teórico práctico en la dirección del cante para el Baile Flamenco.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

3. Criterios de evaluación.

a) Realizar una audición de cante.

Con este criterio se pretende comprobar el grado de conocimiento y asimilación por parte del alumno o alumna de los distintos estilos del cante y su influencia en el acompañamiento al baile.

b) Realizar un montaje de un baile flamenco.

Con este criterio se pretende comprobar el conocimiento del alumno o alumna a la hora de dirigir al cantaor en el desarrollo de dicho montaje.

ESTUDIO DE LA GUITARRA DE ACOMPAÑAMIENTO

1. Objetivos.

La enseñanza del Estudio de la Guitarra de Acompañamiento en las enseñanzas profesionales tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Comprender la importancia y riqueza del toque del acompañamiento al baile a través de su historia como instrumento para la configuración de un baile flamenco y como vehículo para la expresión de emociones.

b) Conocer las distintas formas de acompañamiento al baile.

c) Saber dirigir a un músico guitarrista a la hora de coreografiar un baile.

2. Contenidos.

a) La guitarra de acompañamiento al baile: origen, evolución y principales intérpretes.

b) Incidencia de la guitarra en el desarrollo técnico y artístico del Baile Flamenco.

c) Diferentes técnicas de la guitarra en el acompañamiento al baile.

d) Trabajo teórico-práctico en la dirección del toque para el Baile Flamenco.

3. Criterios de evaluación.

a) Realizar una audición de guitarra flamenca.

Con este criterio se pretende comprobar el grado de conocimiento y asimilación por parte del alumno o alumna de las distintas formas de acompañamiento de guitarra y su influencia en el baile.

b) Realizar un montaje de un baile flamenco.

Con este criterio se pretende comprobar el conocimiento del alumno o alumna a la hora de dirigir al guitarrista en el desarrollo de dicho montaje.

Especialidad: Danza Clásica

Tras un proceso que comienza en la cultura europea occidental en los albores del Renacimiento, el ballet cristaliza como forma artística definida entre los siglos XVII y XIX, dando lugar a la actualmente denominada Danza Clásica, cimiento de todas las expresiones cultas del baile en la sociedad moderna.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

La Danza clásica, en su término común, o más correctamente dicho "Danza académica", es hoy la disciplina universal que todo bailarín debe poseer para poder realizar, crear o transmitir después cualquier otro tipo de danza escénica.

La técnica de la Danza Clásica es un verdadero lenguaje del movimiento rítmico humano, que se adquiere, como cualquier otra forma o idioma de expresión o comunicación, de manera gradual y progresiva.

Su aprendizaje desarrolla en el alumno el conocimiento y dominio de su cuerpo, haciendo de éste el instrumento de expresión artística.

La ejecución e interpretación de la danza clásica o académica supone un total dominio y preparación del cuerpo para que la práctica de los diferentes estilos refleje su valor estético y adquiera un mensaje significativo en lo artístico superando la mera calistenia.

La formación y desarrollo de estas capacidades exige un largo proceso en el que resulta imprescindible la sistematización del estudio, con una dedicación diaria que precisa de la tutela permanente del profesor. Este proceso de enseñanza y aprendizaje, por sus propias características espaciales, se localiza siempre en el ámbito de la escuela.

Los contenidos de las enseñanzas profesionales de danza persiguen el dominio de los elementos fundamentales de la técnica del ballet académico, cuyo aprendizaje se inició en las enseñanzas elementales con la correcta colocación del cuerpo, que permita el desarrollo de una base sólida de las cualidades físicas y expresivas. La célula básica de ese proceso de enseñanzas y aprendizaje es la clase de ballet, entendida hoy día en sus diversas modalidades de complejidad y según el esquema históricamente aceptado, barra y centro, que tuvo su origen en la definición manual de Carlos Blasis. La clase se organiza en torno a los aspectos siguientes:

El estiramiento y sujeción controlada de todo el cuerpo.

La elasticidad controlada de las articulaciones de caderas y otros puntos anatómicos.

El control, primero, y la flexibilidad, después, de la espalda como elemento axial básico.

El desarrollo controlado de las resistencias y musculación del cuerpo y las extremidades inferiores.

El control de la pelvis.

El desarrollo de la postura llamada técnicamente "en-dehors" (rotación externa) como puntos de partida del vocabulario corporal del ballet.

El desarrollo del pie en cuanto a la fuerza, estiramiento y capacidad como punto de soporte dinámico, su utilización como elemento de transición, pausa y descanso.

El mayor dominio del "plié" (flexión de rodilla) en cuanto a elasticidad y estiramiento por su conveniencia en la obtención de un rendimiento óptimo del equilibrio y la flexibilidad.

El dominio de la coordinación interior y rítmica de todos los movimientos (cabeza, brazos y piernas).

Descubrimiento del propio equilibrio corporal.

Desarrollo del empleo dinámico del espacio en los ejercicios, mediante la utilización progresiva de desplazamientos a la vez que se incentiva la coordinación de las partes del cuerpo.

Aprendizaje de la respiración correcta tanto en el tiempo como en la dinámica específica del ejercicio para obtener su máximo rendimiento.

El aprovechamiento óptimo de las enseñanzas profesionales de danza proporciona al futuro bailarín la preparación técnica y artística capaz de situarlo en condiciones de acceder al mundo profesional. Asimismo, el ballet académico imprime en el bailarín el rigor y las condiciones técnicas de apertura a otras expresiones artísticas, entendiendo que, por su antigüedad y grado de madurez en la didáctica, el ballet es la cuna histórica natural de todas las ramas de la danza culta y escénica, independientemente de que, en sus manifestaciones artísticas terminales aparezcan diferenciadas entre sí

Asignaturas

DANZA CLÁSICA

1. Objetivos.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

La enseñanza de Danza Clásica de las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo, contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Controlar la correcta colocación del cuerpo que permita el dominio de la coordinación y el desarrollo de todos los movimientos.
- b) Realizar con musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran la danza.
- c) Saber utilizar los conocimientos técnicos y estilísticos de la Danza Clásica, para conseguir la necesaria calidad del movimiento que permita alcanzar el máximo grado de interpretación artística.
- d) Valorar la importancia del espacio como elemento tanto estético como formal, y ser conscientes del papel que juega en la interpretación.

2. Contenidos.

- a) Conocimiento de todos los pasos que componen el vocabulario de la Danza Clásica, y ejecución correcta de los mismos de acuerdo con sus tiempos musicales, acentos y coordinación de movimientos.
- b) Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- c) Desarrollo del control de todo el cuerpo, la dinámica, el ataque del movimiento y la respiración.
- d) Ejecución precisa y definida de todos los pasos con sus direcciones y desplazamientos.
- e) Utilización correcta del espacio.
- f) Interiorización de la música para desarrollar la sensibilidad artística con la elegancia y energía que la danza requiere.
- g) Desarrollo de la sensibilidad musical como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de movimiento.
- h) Clase de puntas: estudio de todos los pasos sobre zapatillas de media punta, y sobre zapatillas de punta para las chicas.
- i) Clase para chicos: estudio de todos aquellos pasos que específicamente son denominados "pasos para varones".
- j) Desarrollo del perfeccionamiento técnico e interpretativo del giro y del salto.
- k) Desarrollo de las capacidades creativas.

3. Criterios de evaluación.

- a) Conocer y reconocer todos los pasos del vocabulario de la Danza Clásica entendiendo su aplicación técnica.
Este criterio de evaluación pretende comprobar que el alumno o alumna ha aprendido el nombre de todos los pasos, su realización, sus características y su significado técnico en la Danza.
- b) Realizar los ejercicios de la barra de ballet que el profesor o profesora marque en el momento, con el acompañamiento musical propio de este nivel.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Con este criterio se trataría de comprobar el grado de madurez de las capacidades físicas del alumno o alumna, necesario para el dominio de la técnica de la Danza Clásica.

c) Realizar en el centro un ejercicio de adagio que el profesor o profesora marque en el momento.

Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el desarrollo de su capacidad técnica en cuanto al sentido del equilibrio, amplitud y elevación de las piernas, definición y concreción de las posiciones del cuerpo en el espacio, coordinación, colocación y movimiento de los brazos y de la cabeza. Además se comprobará el grado de madurez de su personalidad artística, musicalidad, expresividad y comunicación.

d) Realizar en el centro dos ejercicios de giros que el profesor o profesora marque en el momento.

Con este criterio se trata de comprobar que el alumno o alumna ha adquirido el dominio de la técnica del giro, la coordinación y el sentido del movimiento en el espacio, además de la limpieza, definición y precisión de los pasos y los entrepasos.

e) Realizar en el centro dos ejercicios de saltos pequeños que el profesor o profesora marque en el momento.

Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el nivel técnico adquirido por el alumno o alumna en la ejecución del salto, la fuerza y la elasticidad de los pies, el trabajo del "Plié" (elasticidad, sujeción de bajada y empuje para el impulso), además de la coordinación, acentos musicales y musculares, elevación de las caderas y sujeción del torso.

f) Realizar en el centro un ejercicio de batería que el profesor o profesora marque en el momento.

Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el grado de ejecución y dominio adquirido en la técnica de pequeña batería, comprobando el desarrollo físico y muscular del en "dehors" para la batería, limpieza, definición y concreción de los movimientos de piernas y pies, la coordinación y los acentos musicales y musculares de los saltos.

g) Realizar en el centro varios ejercicios de saltos grandes que el profesor o profesora marque en el momento.

Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el desarrollo máximo de la capacidad de movimiento, la energía que produce el trabajo muscular para saltar utilizando el máximo de amplitud, la precisión y colocación del cuerpo en el aire, la coordinación de los brazos y piernas y la sincronización de impulsos, piernas, brazos, torso y música.

h) Realizar en el centro varios ejercicios específicos de varones que el profesor o profesora marque en el momento.

Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el dominio adquirido por los alumnos varones de la técnica específica de chicos en la Danza Clásica.

i) Realizar en el centro diversos ejercicios específicos para las chicas en puntas que el profesor o profesora marque en el momento.

Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el nivel técnico adquirido por las alumnas en la técnica de puntas.

j) Realizar un ejercicio de improvisación a partir de un fragmento musical que el o la pianista toque anteriormente.

Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el grado de madurez del alumno o alumna para ser capaz de, escuchando una música, saber plasmar con movimientos las imágenes y sensaciones que la música le produce, además de comprobar su sentido creativo, sensibilidad y musicalidad.

En todos los criterios de evaluación se comprobará, además, la capacidad artística, la sensibilidad, la musicalidad y la comunicación expresiva.

DANZA CONTEMPORÁNEA

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

1. Objetivos.

La enseñanza de Danza Contemporánea en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Conocer y practicar los movimientos de la Danza Contemporánea y sus diferentes calidades y matices, en busca de una correcta ejecución técnica y artística.
- b) Interpretar variaciones de diferentes estilos, con el fin de conocer la gran variedad de formas de la Danza Contemporánea.
- c) Improvisar formas libres de danza con sensibilidad creativa y sentido coreográfico.
- d) Demostrar la versatilidad necesaria para adaptarse a las exigencias que se derivan del carácter interdisciplinar de la Danza Contemporánea.

2. Contenidos.

- a) Ejercicios en el suelo: diferenciación de la fuerza y las sensaciones de las diferentes partes del cuerpo.
- b) Trabajo de contracciones del torso y movilidad de la columna.
- c) Utilización de la respiración como origen del movimiento.
- d) Ejercicios en el centro: cambios en el eje del cuerpo, buscando el equilibrio en los diferentes pasos.
- e) Coordinación de todas las partes del cuerpo.
- f) Uso correcto del espacio.
- g) Desarrollo de la sensibilidad plástica.
- h) Práctica de la improvisación libre, con y sin objetos, individual y en grupo.
- i) Estudio de pequeñas variaciones.
- j) Estudio de variaciones de coreógrafos contemporáneos presentes en el repertorio.

3. Criterios de evaluación.

- a) Improvisar individualmente una variación libre, a partir de distintos estilos de música. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumno o alumna, a partir de la improvisación individual.
- b) Improvisar en grupo una variación libre, a partir de distintos estilos de música. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad colectiva del alumno o alumna, así como su capacidad de integrarse en una improvisación colectiva.
- c) Interpretar variaciones de coreógrafos contemporáneos presentes en el repertorio. Con este criterio se pretende valorar la capacidad interpretativa del alumno o alumna, y su identificación con el estilo de la variación propuesta.

REPERTORIO

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

1. Objetivos.

La enseñanza de repertorio en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Interpretar obras o piezas de repertorio de la Danza Clásica o la Danza Neoclásica, con la naturalidad del dominio técnico y la pureza de estilo de la obra.
- b) Interpretar danzas en grupo, papeles de solista y ballets completos.
- c) Conocer y diferenciar los ballets más significativos de las diferentes épocas y tendencias artísticas, profundizando en la variedad de estilos y matices.
- d) Relacionar los conocimientos y circunstancias históricas de los ballets con su forma y estilo interpretativo.

2. Contenidos.

- a) Aprendizaje de obras de repertorio de diferentes épocas y tendencias artísticas, profundizando en la variedad de estilos.
- b) Adquisición de los conocimientos técnicos e históricos de los ballets para su correcta interpretación dancística.
- c) Análisis del carácter de cada personaje para su correcta interpretación dramática.
- d) Estudio de la interpretación de los diferentes papeles, dentro del estilo y forma requeridos por la obra escogida.
- e) Desarrollo de la individualidad artística y del virtuosismo técnico.
- f) Práctica e interpretación de bailes de conjunto.
- g) Práctica e interpretación de variaciones de semisolista y primer bailarín o bailarina.
- h) Conocimiento y valoración de las normas de comportamiento para bailar en grupo.
- i) Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

3. Criterios de evaluación.

- a) Interpretar obras coreográficas dirigidas al público en el centro, ensayadas previamente. Este criterio pretende valorar la aptitud necesariamente disciplinada del bailarín en el cuerpo de baile, la capacidad de asumir el papel asignado, su responsabilidad en la unidad del conjunto y su adecuación al papel asignado haciendo fluir sus sentimientos y personalidad consiguiendo la conexión emocional con el público.
- b) Interpretar un papel del repertorio de bailarín solista. Con este criterio se pretende valorar el grado técnico y la capacidad interpretativa del alumno o alumna, la asimilación del estilo y el carácter de la variación escogida.
- c) Interpretar un papel de repertorio de primer bailarín. Este criterio permite valorar el grado de virtuosismo del alumno o alumna, unido al don natural de la interpretación y la sensibilidad artísticas.
- d) Interpretar un papel de carácter de repertorio escogido por el propio alumnado, donde ellos mismos buscarán los diferentes matices y estudiarán los aspectos históricos.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Mediante este criterio se pretende comprobar la preparación observadora y analítica del alumno o alumna, así como sus inquietudes, sensibilidad, creatividad y sentido de la estética.

e) Interpretar en público un cuerpo de baile del repertorio clásico.

Este criterio de evaluación pretende observar que el alumno o alumna es capaz de disfrutar de la danza y mantener una relación interpretativa y especial con el resto de los componentes del grupo.

DANZAS DE CARÁCTER

1. Objetivos.

La enseñanza de Danzas de carácter en las Enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Conocer y comprender el vocabulario específico de los pasos de danza en los diferentes estilos que componen las danzas de carácter.
- b) Enriquecer el nivel cultural a partir del conocimiento de las danzas europeas y españolas y los elementos artísticos que la componen, contribuyendo a desarrollar la capacidad expresiva en los distintos estilos de danza.
- c) Adquirir unos conocimientos básicos que permitan al alumno reconocer distintas formas de danza y aplicar el estilo de cada una de ellas en las coreografías clásicas que introducen danzas de carácter.
- d) Conocer las circunstancias geográfico-históricas, culturales y sociológicas que han influido en cada región, dando lugar a las diferentes formas, estilos y significado de las distintas danzas folklóricas.

2. Contenidos.

- a) Conocimiento de los pasos de carácter que forman parte de la Danza Española y de las Danzas Folklóricas de Rusia, Hungría, Polonia, Rumania, Italia y Grecia en sus dos formas: escénica y popular.
- b) Potenciación muscular a través de las distintas posturas específicas en “dedans” (rotación interna) de pies diferentes a las de danza clásica.
- c) Utilización de elementos melódicos y rítmicos de la música de carácter correctamente, así como su acentuación.
- d) Utilización correcta del espacio por grupos.
- e) Desarrollo del control del cuerpo para adquirir la técnica, la dinámica y la coordinación necesarias dentro de cada estilo de danza.
- f) Conocimiento de las coreografías más destacadas dentro de las danzas folklóricas ya citadas.
- g) Desarrollo de las capacidades creativas.

3. Criterios de evaluación.

- a) Realizar variaciones de escuela bolera y danzas folklóricas que representen las distintas características de la Danza Española, como, por ejemplo: Malagueñas, Panaderos, Seguidillas, Boleros, Jotas y Fandangos.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno conoce las diferencias de estilo, de gracia, de carácter y de temperamento de las danzas españolas, así como los pasos básicos y el estilo característico de la Danza española.

- b) Realizar una danza de estilo ruso, así como ejercicios en la barra y en el centro con los pasos más característicos de las danzas rusas.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno conoce los pasos básicos y el estilo propio característico de las danzas rusas.

c) Realizar una danza húngara (una csarda).

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno conoce los pasos básicos y el estilo propio característico de las danzas húngaras.

d) Realizar una danza polaca (a escoger entre mazurka, polonesa, krakoviak y oberek), así como ejercicios en el centro con los pasos más característicos de las danzas polacas.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno conoce los pasos básicos y el estilo propio característico de las danzas polacas.

e) Realizar una danza rumana (la hora y otra de origen pastoril).

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno conoce los pasos básicos y el característico estilo de danza rumana.

f) Realizar una tarantella, así como pequeñas variaciones dentro del estilo italiano, incluyendo los giros de tarantella y los destakes con pandereta.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno reconoce la marcada diferencia que existe entre las danzas del norte de Europa y las centroeuropeas.

En todos los criterios de evaluación se comprobará, además, la capacidad artística, la sensibilidad, la musicalidad y la comunicación expresiva

PASO A DOS

1. Objetivos.

La enseñanza de Paso a Dos en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Conseguir el grado de homogeneidad y coordinación de movimientos que permita la compenetración técnica entre ambos bailarines imprescindible para alcanzar un resultado artístico de calidad.

b) Conseguir una comprensión unitaria del ritmo, para que el impulso anterior a cualquier movimiento tenga una coordinación perfecta entre ambos bailarines.

c) Demostrar, en el caso de los alumnos varones, la fuerza necesaria para poder realizar su papel con la calidad técnica y artística necesaria.

d) Demostrar, en el caso de las alumnas, la estabilidad y equilibrio necesarios sobre las puntas para poder realizar las diferentes posiciones, promenades y giros con la pareja.

e) Conocer el lenguaje y la técnica para la realización de los diferentes pasos del Paso a Dos.

f) Interpretar el argumento que se les plantea en cada Paso a dos, dando un margen de improvisación a la capacidad expresiva de ambos bailarines.

2. Contenidos

a) Ejecución en pareja de los diferentes pasos, analizando su técnica.

b) Realización y planificación de ejercicios que permitan un acoplamiento y comunicación en la pareja.

c) Análisis del papel que cada miembro debe asumir en el ballet que se ejecute.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

- d) Ejercicios que permitan conseguir la fuerza necesaria al bailarín para realizar las diferentes partes.
- e) Combinaciones “par terre” con manos en la cintura.
- f) Pasos de acoplamiento.
- g) Promenades.
- h) Giros en las diferentes posiciones.
- i) Levantamientos en el aire hasta el nivel del pecho y de los hombros.
- j) Grandes saltos con elevación de la alumna con los brazos en el talle.

3. Criterios de evaluación

a) Realizar una variación que incluya diferentes combinaciones “a terre” con posiciones de la alumna en “l’air” y “promenades en dehors» y en dedans”.
Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el conocimiento y dominio técnico del alumno para saber colocar a la alumna en su eje, estando pendiente de su estabilidad y controlando las diferentes traslaciones del centro de gravedad de la alumna.

b) Realizar una variación que incluya giros “en dehors” desde la cuarta posición y giros desde una posición de “relevé” o “tombé en dehors” y “en dedans”.
Con este criterio de evaluación se pretende comprobar si el alumno ha asimilado y comprendido la técnica del giro del paso a dos, colocación de manos, sincronización de los impulsos, etc., y que la alumna es capaz de mantener con solidez y sujeción su cuerpo ayudando así al alumno a situarla en cualquier desplazamiento de su eje de equilibrio.

c) Realizar una variación con elevaciones en “l’air”, saltos pequeños y elevaciones hasta el nivel del pecho y de los hombros.
Con este criterio de evaluación se pretende observar que el alumno es capaz de utilizar el impulso del salto de la chica, así como de elevarla y bajarla suavemente y en eje hasta el suelo, y comprobar que la alumna puede realizar en el aire la posición clara y precisa manteniendo la colocación y estética de la Danza.

d) Realizar una variación que incluya un salto de la alumna sobre el pecho o el hombro del alumno.
Con este criterio se trata de comprobar la sincronización de los impulsos de ambos y el aprendizaje técnico de estos pasos para su ejecución.

e) Realizar una variación que incluya elevaciones con fijaciones de posiciones en el aire con los brazos del alumno extendidos hacia arriba.
Con este criterio de evaluación se pretende comprobar la preparación física de los alumnos, con la utilización del trabajo y la fuerza de las piernas y no de la espalda, la sincronización de los impulsos de ambos y el aprendizaje adquirido de esta técnica.

En todos los criterios se evaluará la capacidad artística, la sensibilidad y la musicalidad de los alumnos, así como el grado de asimilación del papel del acompañante por cada miembro de la pareja.

Especialidad: Danza Contemporánea

La Danza Contemporánea es una manifestación artística que desde sus orígenes viene marcada por la tendencia a la diversidad, por eso, estructuralmente no posee una unidad estilística y estética, lo que la configura con una serie de características donde conviven

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

diferentes estilos técnicos, líneas de pensamiento y procesos creativos desarrollados con el objetivo de comprender el espacio, el tiempo y la energía, no solamente en el plano físico, sino también en el intelectual, moral, estético, y por qué no, en el político y social, ya que es un arte que constantemente refleja lo actual.

La Danza Contemporánea, tiene como raíces la Danza Moderna (Isadora Duncan, Mary Wigman, Rudolf Von Laban, Ruth St. Denis, Ted Shawn, Martha Graham, Doris Humphrey, José Limón...), surgida en Europa y Norte América a comienzos del siglo XX, que significó una renovación y también una ruptura con la Danza Clásica.

La Danza Contemporánea tiene sus orígenes a mediados de los años 70 en Nueva York.

En esta década, varias generaciones de bailarines, coreógrafos y creadores (Trisha Brown, Lucinda Childs y Steve Paxton...) se plantean si continúan con los preceptos de Cunningham o se enfrentan a su ética y estética. Lo mismo sucede en Europa con otro pilar fundamental en la Danza Contemporánea, Pina Bausch (Danza-teatro)

La Danza Contemporánea es un arte que está influenciado por la música contemporánea y por las artes plásticas modernas.

En una etapa determinada, nace la necesidad de recurrir a técnicas que perfeccionen el trabajo de todas las estructuras corporales y permitan la liberación de la carga emocional del hombre. Progresivamente, estas técnicas como Yoga, Taichi, Butoh, Pilates, Feldenkrais, Alexander, Eutonia, se hacen imprescindibles y fundamentales para mejorar la calidad de la danza y de la vida profesional del bailarín.

La enseñanza de Técnicas de danza contemporánea siempre tuvo como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos la libertad de expresión personal y artística.

Al concepto de libertad, se le añaden los de evolución, transformación, definición y progreso constantes, valorando la evolución histórica que marca la trayectoria de la danza desde sus comienzos hasta hoy en permanente actualización.

Las técnicas de danza moderna y danza contemporánea son muy diversas. Entre todas ellas, no existe una que sea la más significativa, sino que en el ámbito de éstas, lo troncal es justamente la globalidad, la suma de todas. Es decir, que están vertebradas por principios de versatilidad.

La diversidad de estilos y las líneas de pensamiento específicas que promueven estas técnicas, han ido consolidándose a lo largo de su evolución en una ampliación de miras que hoy se reconoce como una propuesta actualizada definida por dos caminos técnicos distintos pero complementarios que serían: Las técnicas de estilo/racional y las técnicas creativas/intuición.

En las técnicas de estilo, necesitamos del modelo como fuente de trabajo (Graham, Limón, Humphrey, Modern Jazz, Horton, Cunningham...y Estilo Libre) y requieren una orientación pedagógica convergente.

En las técnicas creativas (Release, Contact-Improvisación...), las propuestas de trabajo están estructuradas para el desarrollo de la creatividad y la intuición; en ellas, la orientación pedagógica es divergente.

La Danza Contemporánea ha explorado nuevos territorios de movimiento corporal:

Se descubren nuevas formas de relacionarse con el suelo. En contacto con el suelo se realizan ejercicios para el desarrollo de la conciencia esquelética, muscular respiratoria y gravitacional. La conciencia del espacio interno y su relación con el espacio exterior. La búsqueda del movimiento orgánico con el contacto y el toque consciente. El suelo como espacio para la creación, recreación e imaginación.

El torso se convierte en motor de la expresión del movimiento. La pelvis y la columna se arquean y se extienden, dibujan espirales, torsiones, redondos, contracciones o se inclinan. El trabajo sobre la verticalidad del torso característico de la danza clásica, encuentra en las nuevas técnicas un espacio, una libertad y amplitud para desarrollar la concentración, percepciones, sensaciones, intenciones y una mayor expresividad.

El peso de las distintas partes del cuerpo genera nuevas posibilidades de movimientos a partir del juego de balanceos, suspensiones, equilibrios, puntos de apoyo, resistencias, caídas, recuperaciones, contactos y desequilibrios. El bailarín aprende a dejar caer la cabeza, el torso, los brazos o las piernas, que salen y retornan alternativamente al punto de equilibrio, desarrolla la toma de conciencia del propio

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

centro de gravedad y su relación con las extremidades, las fuerzas centrífugas y centrípetas.

La relación con el espacio se amplía (propio, escénico, imaginario, forma, masa, materia y entorno, según Laban). Nuevas direcciones son añadidas en los ejercicios de preparación. La codificación de la técnica clásica y moderna se ve enriquecida en su proceso evolutivo, con la incorporación de nuevas variables. Movimientos de disociación de las distintas partes del cuerpo dan lugar a combinaciones nuevas. Los ejercicios juegan con la alternancia de direcciones, frentes, ejes y planos.

Las dinámicas o calidades de movimiento adquieren tanta o mayor importancia que los aspectos meramente formales. El bailarín debe ser capaz de proyectar calidades de movimientos, diversas y matizadas en relajación con el espacio, el tiempo, el peso, el contacto, las intensidades, la interacción y el cuerpo. Debe ser capaz, por tanto, de realizar movimientos abiertos y rectilíneos o concentrados y curvos, rápidos o lentos, fuertes o ligeros, libres o controlados, así como todas las variantes resultantes de la combinación de estos y otros parámetros.

La danza contemporánea entiende la formación del bailarín a partir del desarrollo de sus potencialidades, evitando todo tipo de entrenamiento artificial y perjudicial para el buen funcionamiento del cuerpo. En la formación del bailarín de contemporáneo son necesarias disciplinas que completen y enriquezcan los aspectos interpretativos, creativos, psicológicos y emocionales, que deben estar presentes en la educación integral del artista. Técnicas corporales suplementarias, de aplicación a la danza contemporánea, y de vital importancia para una óptima adaptación al mundo profesional: Yoga, Tai-chi, Pilates, Alexander, Feldenkrais, Eutonia...

La preparación del alumno debe incluir aspectos teóricos y prácticos. El alumno debe ser capaz de analizar, comprender e investigar sus propias coreografías, tanto del repertorio moderno, como del contemporáneo y otros formatos relacionados con la tecnología actual, videodanza y la informática. Debe demostrar conocimientos musicales suficientes, tener nociones de interpretación teatral y haber adquirido la destreza necesaria para la buena y eficaz utilización de su cuerpo, mente e intelecto.

La danza contemporánea enseña un lenguaje de movimiento completo, proporciona las herramientas para adaptarse a todos los estilos coreográficos y estimula a los alumnos a desarrollar su talento creativo, inteligente, perspicaz e imaginativo. Supone por ello, una preparación necesaria para el bailarín profesional ante las nuevas exigencias de las compañías de danza.

Asignaturas

DANZA CLÁSICA

1. Objetivos.

La enseñanza de la Danza Clásica en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Aplicar la correcta colocación del cuerpo que permita el dominio de la coordinación y el desarrollo correcto de todos los movimientos.
- b) Saber utilizar los conocimientos técnicos y estilísticos de la Danza Clásica adquiridos, para conseguir la necesaria calidad del movimiento que permita alcanzar el máximo grado de interpretación artística, en las diferentes manifestaciones de la Danza Contemporánea.
- c) Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran la danza.
- d) Valorar la importancia del espacio como elemento tanto estético como formal, y ser conscientes del papel que juega en la interpretación.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

2. Contenidos.

- a) Estudio de la terminología propia de la Danza Clásica, y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos o bailes.
- b) Desarrollo de la correcta colocación del cuerpo que permita una base técnica sólida, con el fin de abordar los distintos estilos de la Danza Contemporánea.
- c) Conocimiento de todos los pasos que componen el vocabulario de la Danza Clásica, y ejecución correcta de los mismos de acuerdo con sus tiempos musicales, acentos y coordinación de movimientos.
- d) Desarrollo del control de todo el cuerpo, la dinámica, el ataque del movimiento y la respiración.
- e) Utilización correcta del espacio.
- f) Interiorización de la música para desarrollar la sensibilidad artística con la elegancia y energía que la danza requiere.
- g) Desarrollo de la sensibilidad musical como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de movimiento.
- h) Desarrollo del perfeccionamiento técnico e interpretativo del giro y del salto.
- i) Desarrollo de las capacidades creativas.

3. Criterios de evaluación.

- a) Conocer y reconocer todos los pasos del vocabulario de la Danza Clásica entendiendo su aplicación técnica.
Este criterio de evaluación pretende comprobar que el alumno o alumna ha aprendido el nombre de todos los pasos, su realización, sus características y su significado técnico en la danza.
- b) Realizar una clase de Danza Clásica, que el profesor o profesora marque en el momento, con todos los ejercicios de este nivel en el tiempo musical establecido.
Con este criterio se trataría de comprobar y evaluar el dominio técnico alcanzado y el grado de madurez de su capacidad artística, a través de:
 - 1º. La colocación del cuerpo.
 - 2º. El desarrollo muscular y flexibilidad.
 - 3º. Los acentos musicales y musculares.
 - 4º. La coordinación de todos los movimientos.
 - 5º. El dominio del equilibrio y el control del cuerpo.
 - 6º. La precisión en la realización de todos los pasos, y las posiciones de las piernas, brazos, torso y cabeza.
 - 7º. La precisión y definición de las direcciones y desplazamientos.
 - 8º. La utilización del espacio.
 - 9º. La respiración del movimiento.
 - 10º. El dominio de la técnica del adagio, del giro, del salto (pequeños, grandes y batería).
 - 11º. La sensibilidad musical.
- c) Improvisar individualmente pequeñas variaciones de danza partiendo de diferentes formas musicales.
Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumno o alumna.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

d) Repetir y realizar en el centro los ejercicios estudiados en la barra que el profesor o la profesora marque en el momento, empleando correctamente el tiempo musical, la coordinación, el espacio y las direcciones.

Con este criterio se trata de comprobar si el alumno o alumna ha tomado conciencia de su equilibrio y de las direcciones en el espacio, coordinando los movimientos entre ellos.

e) Realizar pequeñas variaciones que incluyan desplazamientos por el espacio, marcados por el profesor o profesora en el momento.

Con este criterio se pretende observar el sentido del alumno o alumna respecto al espacio, las dimensiones y las direcciones.

IMPROVISACIÓN

1. Objetivos.

La enseñanza de Improvisación en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Demostrar la adaptación espontánea a un movimiento, a una idea o a una situación de trabajo propuesta, en relación en ellos mismos y con el grupo.

b) Expresarse libremente, a través de la improvisación dirigida para conseguir llegar a la esencia del propio lenguaje.

c) Responder adecuadamente con el propio lenguaje corporal a una idea propuesta por la pareja.

d) Demostrar, a través de la realización de pequeñas coreografías, el enriquecimiento de las posibilidades interpretativas del bailarín en relación con el espacio.

2. Contenidos.

a) Desarrollo del concepto de la libertad del movimiento, y profundización en su exploración, con el fin de ampliar su conocimiento e integrarlo en la creación coreográfica.

b) Desarrollo del impulso como motor del movimiento.

c) Relación entre suelo, fuerza de gravedad y caída.

d) Desarrollo de la capacidad de improvisación, a través de movimientos libres y propios a partir de una idea.

e) Fundamentos creativos: capacidad de estructurar una frase de movimiento a partir de una idea, y ser capaz de repetirla.

f) Relaciones básicas entre la utilización del tiempo, del espacio y del esfuerzo, a partir de la música o de pautas determinadas.

g) Desarrollo del autocontrol, la reflexión y la concentración.

h) Desarrollo de la retención visual, auditiva y cinestésica, en la ejecución de secuencias de movimiento previamente determinadas.

i) Práctica de la danza en grupo, y desarrollo de la iniciativa, la imaginación y la creatividad.

j) Utilización de los elementos del tiempo, el espacio y el movimiento y su relación con el intérprete, a través de la realización de estudios coreográficos.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

k) Desarrollo de la capacidad de comunicación dramática que permita una mayor capacidad expresiva.

l) Realización de pequeñas coreografías.

3. Criterios de evaluación.

a) Improvisar individualmente una variación libre, a partir de distintos estilos de música. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumnado, a partir de la improvisación individual.

b) Improvisar en grupo una variación libre, a partir de distintos estilos de música. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumnado, así como su capacidad de integrarse en una improvisación colectiva.

c) Interpretar unas variaciones de coreógrafos contemporáneos presentes en el repertorio, que incluyan la improvisación como un elemento esencial de la propia coreografía. Con este criterio se pretende valorar la capacidad interpretativa del alumno o alumna, y su identificación con el estilo de la variación propuesta.

d) Realizar un pequeño estudio coreográfico a partir del desarrollo de un concepto o secuencia de movimiento, de un ritmo, de un texto, de un objeto, de una música, etcétera. Mediante este criterio se pretende valorar la creatividad del alumno o alumna, en relación con su capacidad para desarrollar una propuesta, así como su sentido de la forma y de las proporciones.

TÉCNICAS DE DANZA CONTEMPORÁNEA

1. Objetivos.

La enseñanza de técnicas de Danza Contemporánea en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Controlar los movimientos de la Danza Contemporánea y sus diferentes calidades y matices, en busca de una correcta ejecución técnica y artística.

b) Interpretar variaciones según las diferentes técnicas características de la Danza Contemporánea.

c) Demostrar la versatilidad necesaria para adaptarse a las exigencias que se derivan del carácter interdisciplinar de la Danza Contemporánea.

2. Contenidos.

a) Práctica de la Danza Contemporánea para adquirir una sólida base técnica que permita un amplio conocimiento de los diferentes estilos.

b) Fundamentos de la técnica de la Danza Contemporánea, con especial énfasis en la flexibilidad de la columna, el sentido del peso y el uso dinámico del espacio.

c) Desarrollo de una sensibilidad estética abierta.

d) Conocimiento y desarrollo de las propias capacidades expresivas.

e) Conocimiento de las diferentes técnicas reconocidas como básicas en el mundo de la Danza Contemporánea (Graham, Cunningham, Limón, etc.).

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

f) Desarrollo de las habilidades prácticas y técnicas necesarias para adaptarse a la gran variedad característica del repertorio contemporáneo.

3. Criterios de evaluación.

a) Realizar una variación en las diferentes técnicas reconocidas como básicas en el mundo de la Danza Contemporánea.

Este criterio permite valorar el conocimiento y dominio de las diferentes técnicas propias de la Danza Contemporánea (Graham, Cunningham, Limón, etc.).

b) Realizar individualmente una variación en la que se siga y dialogue musicalmente el contenido de un acompañamiento sonoro.

Mediante este criterio se pretende valorar la capacidad del alumno o alumna de adaptar las diferentes técnicas adquiridas a un acompañamiento sonoro propuesto, así como el acierto en la elección de las mismas en relación con el estilo que se deriva de dicho acompañamiento.

c) Realizar en grupo una coreografía característica del repertorio contemporáneo.

Este criterio pretende valorar la capacidad artística del alumno o alumna para interpretar una obra del repertorio contemporáneo.

Especialidad: Danza Española

La danza cortesana española sigue durante el siglo XV las pautas europeas, y es en el transcurrir del siglo XVI cuando se desarrollan en ésta (denominada danza de cuenta) y en la danza teatral unas características propias que las distinguen de la danza del resto de Europa coincidiendo con el apogeo artístico, político y militar que disfruta el país, que desembocará en el período de eclosión de todas las artes que conocemos como el "Siglo de oro".

La danza española aporta elementos coreográficos a la danza francesa (trabajo de las piernas a partir de la cabeza del fémur, movimiento de los brazos, elongación y separación de las puntas de los pies —actual «dehors»—, salto, gran batería, giro continuado con su técnica de cabeza, elevación de las piernas, etc.), e influye decisivamente durante los dos primeros tercios del siglo XVII en la danza francesa. Su posterior codificación significará la aparición de la danza académica, de la cual deriva directamente la danza clásica.

La constante interrelación política, cultural y coreográfica entre ambos países e Italia tiene sus lógicas consecuencias, así como el conocimiento simultáneo de ambas disciplinas por los bailarines españoles, franceses e italianos durante los siglos XVII a XIX.

Su cristalización dará lugar a la aparición del bolero durante el último tercio del siglo XVIII, cuyo desarrollo en el siglo XIX conllevará consecuencias tanto ideológicas como coreográficas, constituyendo la referencia, en la actualidad, para la denominación de la escuela española de danza, o escuela clásica española que, a mediados del siglo XX, pasa a llamarse Escuela Bolera.

La diversidad y riqueza de la danza en el folklore dentro del territorio español, el constante intercambio de información coreográfica por toda su geografía y su íntima relación con las danzas cortesana y teatral, irá conformando, a través de los siglos, estilos peculiares de ejecución en una realidad pluricultural.

La aparición en Andalucía, a partir del último tercio del siglo XIX, de una variante de la danza teatral que se independiza y desciende a espacios más íntimos (café cantantes, reuniones privadas, tablaos...) que hoy conocemos como Baile Flamenco.

El tratamiento teatral de las distintas vertientes que adopta la danza en España desde principios del siglo XX, tanto en versión de concierto con piezas solistas y de conjunto, como en el gran formato de los ballets con desarrollo dramático que precisan un importante número de ejecutantes, adopta la denominación de "Danza Estilizada", que en la vigencia de su expresión, incorpora aportaciones técnicas y estéticas de lenguajes contemporáneos en la Danza.

El conjunto de estas realidades forma lo que hoy en día conocemos como Danza Española, con un vocabulario específico para cada una de las formas que la componen y que exige una especial versatilidad para su interpretación.

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

La especial dificultad de ejecución e interpretación inherentes a la Danza Española hacen de ella una especialidad que exige intensa preparación previa y una amplia y sólida base en técnicas diversas, sin las cuales resulta imposible abordar de un modo coherente la obligada disociación de elementos rítmicos y dinámicos entre las partes superior e inferior del cuerpo, que constituyen parte de la base del estilo español.

El acompañamiento simultáneo de percusión ejecutada por el propio bailarín, bien con un instrumento musical, como es el caso de las castañuelas en cualquiera de sus variantes, bien con la percusión directa de los pies sobre el suelo o con la combinación de las dos posibilidades, es otra dificultad añadida que precisa de una preparación progresiva, no diferente a la de cualquier otro instrumento musical con un trabajo personal aparte de la enseñanza tutelada.

En la formación del futuro bailarín no sólo han de abordarse los aspectos mecánicos y artísticos y estilísticos de la Danza Española, sino que, llegado un momento determinado, es imprescindible completar dicha formación con aspectos teóricos (históricos, coreológicos, musicales, anatómicos), los cuales le aportarán la calidad específica que hará posible la continuación de una forma artística que constituye uno de los más preciados tesoros que poseemos.

Por todo ello, la danza española precisa de una ubicación clara dentro del sistema educativo apareciendo como especialidad en las Enseñanzas profesionales, ya que al acceder a las mismas, el alumno de Danza poseerá la formación suficiente para poder abordar y superar las no pocas dificultades consecuencia de la variedad y riqueza de todas y cada una de las formas que componen esta especialidad

Asignaturas

DANZA CLÁSICA

1. Objetivos.

La enseñanza de Danza Clásica en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Aplicar la correcta colocación del cuerpo que permita el dominio de la coordinación y el desarrollo correcto de todos los movimientos.
- b) Saber utilizar los conocimientos técnicos y estilísticos de la Danza Académica adquiridos, para conseguir la necesaria calidad del movimiento que permita alcanzar el máximo grado de interpretación artística, en las diferentes manifestaciones de la Danza Española.
- c) Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran la danza.
- d) Valorar la importancia del espacio como elemento tanto estético como formal, y ser conscientes del papel que juega en la interpretación.

2. Contenidos.

- a) Estudio de la terminología propia de la Danza Clásica, y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos o bailes.
- b) Desarrollo de la correcta colocación del cuerpo que permita una base técnica sólida, con el fin de abordar los distintos estilos de la Danza Española.
- c) Conocimiento de todos los pasos que componen el vocabulario de la Danza Académica, y ejecución correcta de los mismos de acuerdo con sus tiempos musicales, acentos y coordinación de movimientos.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

d) Desarrollo del control de todo el cuerpo, la dinámica, el ataque del movimiento y la respiración.

e) Utilización correcta del espacio.

f) Interiorización de la música para desarrollar la sensibilidad artística con la elegancia y energía que la danza requiere.

g) Desarrollo de la sensibilidad musical como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de movimiento.

h) Desarrollo del perfeccionamiento técnico e interpretativo del giro y del salto.

i) Desarrollo de las capacidades creativas.

3. Criterios de evaluación.

a) Conocer y reconocer todos los pasos del vocabulario de la Danza Clásica entendiendo su aplicación técnica.

Este criterio de evaluación pretende comprobar que el alumno o alumna ha aprendido el nombre de todos los pasos, su realización, sus características y su significado técnico en la danza.

b) Realizar una clase de Danza Clásica, que el profesor o la profesora marque en el momento, con todos los ejercicios de este nivel en el tiempo musical establecido.

Con este criterio se trata de comprobar y evaluar el dominio técnico alcanzado y el grado de madurez de su capacidad artística, a través de:

1º. La colocación del cuerpo.

2º. El desarrollo muscular y flexibilidad.

3º. Los acentos musicales y musculares.

4º. La coordinación de todos los movimientos.

5º. El dominio del equilibrio y el control del cuerpo.

6º. La precisión en la realización de todos los pasos y las posiciones de las piernas, brazos, torso y cabeza.

7º. La precisión y definición de las direcciones y desplazamientos.

8º. La utilización del espacio.

9º. La respiración del movimiento.

10º. El dominio de la técnica del adagio, del giro, del salto (pequeños, grandes y batería).

11º. La sensibilidad musical.

c) Improvisar individualmente pequeñas variaciones de danza partiendo de diferentes formas musicales.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumno o alumna.

d) Repetir y realizar en el centro los ejercicios estudiados en la barra que el profesor o la profesora marque en el momento, empleando correctamente el tiempo musical, la coordinación, el espacio y las direcciones.

Con este criterio se trata de comprobar si el alumno o alumna ha tomado conciencia de su equilibrio y de las direcciones en el espacio, coordinando los movimientos entre ellos.

e) Realizar pequeñas variaciones que incluyan desplazamientos por el espacio, marcados por el profesor o la profesora en el momento.

Con este criterio se pretende observar el sentido del alumno o alumna con respecto al espacio, las dimensiones y las direcciones.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

ESCUELA BOLERA

1. Objetivos.

La enseñanza de Escuela Bolera en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Dominar el lenguaje y el estilo de la Escuela Bolera.
- b) Conocer el repertorio más significativo de la Escuela Bolera.
- c) Interpretar las danzas de este repertorio con gracia y naturalidad, dominio técnico, musicalidad, y carácter y pureza de estilo.

2. Contenidos.

- a) Ejercicios para adquirir la técnica, dinámica, coordinación y estilo de la Escuela Bolera.
- b) Conocer y ejecutar todos los pasos y movimientos codificados en el lenguaje de la Escuela Bolera, teniendo en cuenta la musicalidad y acentos del movimiento, así como su coordinación y correcto acompañamiento de las castañuelas.
- c) Realización de ejercicios en relación con la dinámica, estilo y carácter de las danzas de repertorio y su correcto acompañamiento de las castañuelas.
- d) Ejercicios con desplazamientos para la correcta utilización del espacio, tanto individuales como en grupo y pareja.
- e) Ejercicios que permitan el acoplamiento y comunicación para las danzas de pareja.
- f) Estudio de las danzas más representativas del repertorio de la Escuela Bolera.
- g) Desarrollo permanente de la memoria, la sensibilidad musical, la precisión y dinámica tanto del movimiento como de las castañuelas, la respiración, la gracia, el carácter y el estilo. Interpretar danzas del repertorio, individuales, de grupo y de pareja.

3. Criterios de evaluación.

- a) Realizar las variaciones que marque el profesor o la profesora, sobre fragmentos musicales, con pasos de la Escuela Bolera que, con los correspondientes toques de castañuelas, contengan la dinámica, desplazamientos, musicalidad y estilo característicos.
Este criterio pretende comprobar el uso del espacio, la calidad y la musicalidad, tanto de los movimientos como de la interpretación de las castañuelas, así como la dinámica y el estilo.
- b) Interpretar y realizar en el momento las coplas que sobre el Bolero y la Malagueña dicte el profesor o profesora.
Este criterio pretende observar el dominio técnico y el conocimiento del lenguaje de la Escuela Bolera.
- c) Interpretar en público dos bailes del repertorio de la Escuela Bolera, a libre elección del alumno o alumna, uno en grupo o pareja y el otro individual como solista.
Este criterio pretende observar que el alumno o alumna es capaz de disfrutar de la danza y mantener una relación interpretativa y espacial con el resto de los componentes del grupo, sin perder la calidad del movimiento, el carácter y estilo característicos de la Escuela Bolera, así como su capacidad de comunicación con el público.

DANZA ESTILIZADA

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

1. Objetivos.

La enseñanza de la Danza Estilizada en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Demostrar la sensibilidad artística y los conocimientos técnicos y expresivos que capaciten para interpretar una danza, teniendo en cuenta la forma, carácter, intención, ritmo y matices (dinámica) de la obra musical.
- b) Improvisar con sensibilidad artística y musical sobre una forma musical, teniendo en cuenta: su forma, carácter, intención, ritmo y matices; utilizando los instrumentos y lenguajes propios de nuestras danzas.
- c) Interpretar con naturalidad y dominio técnico, tanto en lo relativo a los movimientos como a los instrumentos utilizados (castañuelas, zapatos, etc.) teniendo en cuenta la expresividad y fidelidad a la música.
- d) Conseguir el dominio del cuerpo y de la mente para utilizar con seguridad la técnica y el espacio escénico para llegar a una concentración que permita una interpretación artística de calidad.

2. Contenidos.

- a) Realización de ejercicios hasta alcanzar la calidad del movimiento y la expresividad requerida en cuanto a la fidelidad a la música: matices, forma, intención y "tempo".
- b) Realización de trabajos de improvisación utilizando las diferentes formas musicales.
- c) Análisis del carácter interpretativo de la danza, en cuanto a la obra musical y su coreografía.
- d) Interpretación de coreografías, individuales y colectivas, con el máximo dominio del espacio escénico, de la técnica (movimiento, castañuelas, zapateados, indumentaria, etc.), de la expresividad, musicalidad, gracia y naturalidad.
- e) Desarrollo permanente de la memoria.
- f) Estudio de las obras de los principales compositores y coreógrafos españoles.
- g) Análisis comparativo de las diferentes interpretaciones de dichas obras.

3. Criterios de evaluación.

- a) Interpretación de una danza de zapatilla.
Este criterio pretende valorar el dominio técnico del alumno o alumna, en lo referente a la limpieza de pasos y su ejecución, la musicalidad y los matices, y el carácter, la expresividad e interpretación.
- b) Interpretación de una danza de zapato.
Este criterio pretende valorar el dominio técnico del alumno o alumna, en lo referente a la limpieza de pasos y su ejecución, la coordinación y fluidez tanto del movimiento como de las castañuelas y zapateados, y el uso del espacio.
- c) Interpretación de una variación de repertorio.
Con este criterio se pretende valorar la capacidad artística del alumno o alumna, así como su memoria y su asimilación del carácter dramático del papel que representa en la obra.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

FLAMENCO

1. Objetivos.

La enseñanza de Flamenco en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Demostrar el dominio del zapateado (escobillas) en cada uno de los diferentes ritmos flamencos.
- b) Utilizar con dominio, soltura y naturalidad la indumentaria requerida: bata de cola, mantón, etc. (en el baile de mujer).
- c) Interpretar los diferentes bailes flamencos con toda su fuerza expresiva.
- d) Improvisar en cualquiera de los «palos» flamencos teniendo en cuenta la estructura, compás y carácter.

2. Contenidos.

- a) Estudio del ritmo y cuadratura del número de compases que tiene una “letra” para el desarrollo del cante que se requiere.
- b) Estudio del compás, estructura, caracteres y expresión de cada forma del flamenco.
- c) Conocimiento y dominio de los ritmos, contratiempos y estructuras de los diferentes “palos” flamencos: alegrías, tientos, farruca, tangos, soleares, bulerías, siguiрийas, etc.
- d) Estudio de la realización del marcaje, escobillas y desplantes con bata de cola.
- e) Realización de ejercicios para diferenciar las cuadraturas del compás en relación al cante.
- f) Realización de trabajos de improvisación dentro de las estructuras del baile flamenco.
- g) Práctica de la técnica del zapateado, alcanzando un máximo de velocidad, matiz y dificultad en sus composiciones.
- h) Estudio de los diferentes bailes flamencos, con la musicalidad, dominio técnico, gusto, carácter y fuerza expresiva que cada uno requiera.
- i) Estudio del origen y fundamentos del Flamenco: historia, costumbres, intérpretes, cantes, significado social, etc.
- j) Desarrollo permanente de la memoria.

3. Criterios de evaluación.

- a) Realizar variaciones de marcajes y zapateados en los diferentes ritmos flamencos, acompañados con la guitarra y el cante, utilizando, en el caso de las alumnas, la bata de cola y el mantón.
Este criterio pretende comprobar el conocimiento y dominio del compás en los diferentes ritmos del flamenco, el dominio y soltura de las alumnas en el movimiento con la bata de cola y el mantón, la claridad, fuerza y matices en los zapateados, y la cuadratura del cante (letra).
- b) Interpretar un baile del repertorio flamenco.
Con este criterio se valorará el dominio de la técnica, del estilo y del carácter propio del baile, de la musicalidad y de los matices, así como la capacidad artística del alumno o alumna y su madurez interpretativa.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

c) Improvisar en uno de los «palos» flamencos.

Con este criterio se pretende comprobar el conocimiento del alumnado de los diferentes «palos» del flamenco: su estructura, compás, medida del cante (letra).

d) Interpretar en público como solista un baile característico, a libre elección del alumno o alumna.

Este criterio pretende valorar la capacidad de comunicación con el público que posee el alumnado.

e) Interpretar en público un baile en grupo o pareja, a libre elección del alumno o alumna.

Con este criterio se pretende valorar la capacidad del alumno o alumna para integrarse en un grupo y mantener una relación interpretativa y espacial con el resto de sus componentes, sin perder la calidad del movimiento, el carácter y estilo característicos del baile flamenco, así como su capacidad de comunicación con el público.

FOLKLORE

1. Objetivos.

La enseñanza de Folklore en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Conocer la diversidad y riqueza de nuestro folklore y adquirir un repertorio de las danzas más representativas.

b) Conocer las circunstancias geográfico-históricas, culturales y sociológicas que han influido en cada región, dando lugar a las diferentes formas, estilos y significados de nuestras danzas folklóricas.

c) Saber interpretar danzas características de cada región.

d) Situar e identificar nuestro folklore a través de una muestra instrumental y/o bailada, o a través del traje.

e) Despertar el gusto e interés por obtener la máxima información sobre nuestro folklore: trajes, costumbres, historia, significado social.

2. Contenidos.

a) Adquisición de las técnicas y estilos de cada región para la interpretación de sus danzas.

b) Estudio de los instrumentos de percusión con que se acompaña el bailarín en las diferentes danzas populares: castañuelas, pulgaretas, vieiras, palos, etc.

c) Realización de los pasos con sus desplazamientos por el espacio en los bailes individuales, por parejas y en grupo.

d) Estudio de la historia las costumbres, trajes, tradición y significado social de sus danzas más representativas de Cantabria. Interpretación de las danzas más características de nuestro folklore.

e) Desarrollo permanente de la memoria.

3. Criterios de evaluación.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

a) Interpretar y realizar las coplas y variaciones que en el momento marque el profesor o profesora, pertenecientes al folklore español más representativo, acompañándose del instrumento de percusión que la danza requiera.

Este criterio pretende comprobar el conocimiento y la asimilación del alumno o alumna de los pasos, estilos y caracteres de nuestras danzas populares, así como de los instrumentos de percusión con que se acompañan los danzantes.

b) Componer e interpretar en grupo una danza sobre una música popular propuesta por el profesor o profesora.

Este criterio pretende comprobar la capacidad de situar e identificar nuestro folklore a través de una muestra musical, mostrando sus características principales y su evolución por el espacio.

c) Identificar a través de imágenes de trajes folklóricos españoles, ofrecidos por el profesor o la profesora, el lugar al que pertenecen, ilustrándolos con los comentarios que el alumno o alumna considere pertinentes.

Este criterio pretende observar el grado de conocimiento adquirido por el alumnado sobre las circunstancias geográficas, históricas, culturales y sociológicas de nuestro folklore, así como la influencia y acondicionamiento que tanto la indumentaria como las anteriores circunstancias configuran el carácter, el estilo y la forma de bailar.

d) Interpretar una danza folklórica a libre elección del alumno o alumna.

Este criterio pretende comprobar la versatilidad técnica e interpretativa del alumno o alumna en cuanto a forma, carácter y estilo.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

ANEXO III

Orientaciones metodológicas

El absoluto dominio del cuerpo que requiere el ejercicio de la danza obliga a que el estudio de estas enseñanzas deba ser iniciado a edades tempranas. La larga trayectoria formativa consecuyente a la dificultad de estos estudios implica a una forzosa simultaneidad de los mismos con los correspondientes a la enseñanza obligatoria y al bachillerato; ello hace aconsejable que los procesos educativos de ambos tipos de enseñanza sigan los mismos principios de actividad constructiva como factor decisivo en la realización del aprendizaje, que, en último término, es construido por el propio alumno, modificando y reelaborando sus esquemas de conocimiento.

En un currículo abierto, los métodos de enseñanza son, en amplia medida, responsabilidad del profesor, y no deben ser completamente desarrollados por la autoridad educativa. Únicamente en la medida en que ciertos principios pedagógicos son esenciales a la noción y contenidos del currículo que se establece, está justificado señalarlos. Por ello, con la finalidad de orientar la práctica docente de los profesores y de desarrollar el currículo establecido en la presente decreto, se señalan los siguientes principios metodológicos de carácter general, principios que son válidos para todas las especialidades y asignaturas que se regulan en la presente norma.

La interpretación a través de la danza, meta de las especialidades reguladas, es, por definición, un hecho diverso, profundamente subjetivo, resultante de una fructífera sinestesia entre música y danza, en cuyo resultado plástico-sonoro final se funden en unidad indisoluble los mensajes de ambos creadores (el compositor y el coreógrafo) contenidos en la obra y la personal manera de transmitirlos del bailarín o la bailarina, que hace suyos ambos mensajes modulándolos a través de su propia sensibilidad. Como en toda tarea educativa, es el desarrollo de la personalidad y la sensibilidad propias del alumno el fin último que se persigue aquí, de manera tanto más acusada cuanto que la danza es vehículo de expresión de emociones antes que de comunicación conceptual, y en el que lo subjetivo ocupa, por tanto, un lugar primordial.

A lo largo de un proceso de aprendizaje de esta índole, el profesor ha de ser más que nunca un guía, un consejero, que a la vez que da soluciones concretas a problemas o dificultades igualmente concretos, debe, en todo aquello que tenga un carácter más general, esforzarse en dar opciones y no en imponer criterios, en orientar y no en conducir como de la mano hacia unos resultados predeterminados, y en estimular y ensanchar la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico. En la construcción de su nunca definitiva personalidad artística, el alumno es protagonista principal, por no decir único de este proceso.

Una programación abierta, nada rígida, se hace imprescindible en materias como ésta. Los centros, y dentro de ellos los profesores, deben establecer programaciones lo bastante flexibles como para que, atendiendo al incremento progresivo de las capacidades interpretativas (al «incremento» de la «técnica»), sea posible adaptarlas a las características y a las necesidades de cada alumno individual, tratando de desarrollar al máximo y de forma equilibrada sus posibilidades artísticas.

En lo que a la técnica se refiere, es necesario concebirla (y hacerla concebir al alumno) en un sentido profundo, como una verdadera «técnica de la interpretación», que rebasa con mucho el concepto del puro dominio de la mecánica corporal (que, sin embargo, es parte integrante de ella); de hecho, la técnica, en su sentido más amplio, es la realización misma de la obra artística y, por tanto, se fusiona, se integra en ella y es, simultáneamente, medio y fin.

El proceso de enseñanza ha de estar presidido por la necesidad de garantizar la funcionalidad de los aprendizajes, asegurando que puedan ser utilizados en las circunstancias reales en que el alumno los necesite. Por aprendizaje funcional se entiende no sólo la posible aplicación práctica del conocimiento adquirido, sino también, y sobre todo, el hecho de que los contenidos sean necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes y para enfrentarse con éxito a la adquisición de otros contenidos. Por otra parte, éstos deben presentarse con una estructuración clara de sus relaciones, planteando,

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

siempre que se considere pertinente, la interrelación entre distintos contenidos de una misma área y entre contenidos de distintas asignaturas.

La presencia intensiva en el centro por parte de los alumnos característica de estas enseñanzas, en las que, a diferencia de las restantes enseñanzas del sistema, el horario lectivo es, al mismo tiempo, horario de estudio, propicia un estrecho vínculo entre el profesor y el alumno del que es necesario tener conciencia, con el fin de poder obtener de él los mejores resultados.

Por ello reviste especial importancia la participación frecuente, si no continuada, de los alumnos en todas aquellas actividades que, como los diferentes talleres coreográficos y representaciones públicas, han de incidir positivamente en el proceso que conduce a su formación, por cuanto dichas actividades suponen un contacto real con la experiencia de la interpretación artística.

Con respecto a este último, debe tenerse muy presente que estas enseñanzas desembocan directamente en el mundo profesional, dado que el inicio del ejercicio activo de la profesión se sitúa a partir de los 18 años. Por tanto, se hace necesario planificar los estudios teniendo presente esa realidad profesional.

Por esa razón, los proyectos y programaciones de los profesores deberán poner de relieve el alcance y significación que tiene cada una de las especialidades y asignaturas en el ámbito profesional, estableciendo una mayor vinculación del centro con el mundo del trabajo y considerando éste como objeto de enseñanza y aprendizaje, y como recurso pedagógico de primer orden.

El carácter abierto y flexible de la propuesta curricular confiere gran importancia al trabajo conjunto del equipo docente. El proyecto curricular es un instrumento ligado al ámbito de reflexión sobre la práctica docente que permite al equipo de profesores adecuar el currículo al contexto educativo particular del centro.

La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, la evaluación es un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, en la medida en que se refiere al alumno en su desarrollo peculiar, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado respecto de sus posibilidades, sin comparaciones con supuestas normas preestablecidas de rendimiento.

Los procesos de evaluación tienen por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos mismos de enseñanza. Los datos suministrados por la evaluación sirven para que el equipo de profesores disponga de información relevante con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto. Para ello, la información suministrada por la evaluación continua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para llevarlas a cabo. Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesor como organizador de estos procesos.

Es preciso concretar dentro del proyecto curricular las formas, instrumentos y situaciones más adecuadas para realizar este tipo de evaluación. En él, los equipos docentes, además de contextualizar los objetivos generales y criterios de evaluación de las enseñanzas, deberán especificar los objetivos y criterios de evaluación para cada uno de los ciclos, incluyendo en estos otros los aprendizajes relacionados con el correspondiente proyecto curricular.

Es necesario que el alumno participe en el proceso a través de la autoevaluación y la coevaluación, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía del alumnado y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa preferente.

2015/3218

CVE-2015-3218

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-3219 *Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se modifican los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro.*

Por los Ayuntamientos de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, que integran la Mancomunidad de Servicios Sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, así como por la Comisión Gestora de la citada Mancomunidad se ha aprobado la modificación de los artículos 11 y 14 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Por la Presidencia de la citada Mancomunidad se ha remitido a ésta Consejería de Presidencia y Justicia copia de la referida modificación a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra la referida modificación, esta Consejería de Presidencia y Justicia, ha resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación los Estatutos de la mancomunidad de servicios sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, cuya modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto contenido en el Anexo que se acompaña.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación de determinados artículos de los estatutos de la mancomunidad de servicios sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro.

Se modifican los artículos 11 y 14 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Del Personal

La Mancomunidad tendrá los siguientes puestos de trabajo:

- a) Secretario-Interventor
- b) Personal administrativo, en su caso
- c) Personal de Servicios Sociales
- d) Personal que sea necesario para otros posibles servicios mancomunados.

Artículo 14.- Constituye el objeto de esta Mancomunidad la prestación de servicios sociales y otros posibles servicios de carácter público y, en especial, los siguientes:

1.- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2.- La prestación, por delegación de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el Artículo 27 de la Ley de Bases del Régimen Local, de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

Santander, 2 de marzo de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

2015/3219

CVE-2015-3219

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-3155 *Orden ECD/37/2015, de 3 de marzo, que establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual y regula la prueba específica de acceso a estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, dispone en el artículo 13.1, que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán el currículo correspondiente a cada título.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrolla el citado Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, estableciendo, entre otros aspectos, previsiones para el desarrollo de la programación general anual, el proyecto educativo, el proyecto curricular, las programaciones didácticas así como las orientaciones didácticas y disposiciones referidas a la evaluación, promoción y titulación en estas enseñanzas.

El Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, establece los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos de dicho título, que constituyen los aspectos básicos del currículo. El artículo 2.2 del mencionado Real Decreto señala que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán el currículo correspondiente a este título del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas.

Además, los centros deben jugar un papel activo en la determinación del currículo, ya que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, les corresponde desarrollar y completar, en su caso, el currículo establecido en esta orden. Este papel que se asigna a los centros en el desarrollo del currículo responde al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación atribuye a los centros educativos, con el fin de que el currículo sea un instrumento válido para dar respuesta a sus características y a su realidad educativa.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y regular la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

2. Esta orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-3155

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Artículo 2. Profesorado.

Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con atribución docente en los módulos formativos que constituyen las enseñanzas del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual son las recogidas en el anexo II del Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre.

Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Las escuelas de arte y los centros autorizados para impartir el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y contar con los espacios y equipamientos que se establecen en el capítulo VII del Decreto 15/2011, de 24 de febrero y en el artículo 5 del Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, teniendo en cuenta que deben permitir el desarrollo de las actividades de acuerdo con la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal.

CAPÍTULO II

Acceso a las enseñanzas

Artículo 4. Acceso a las enseñanzas.

El acceso al ciclo de grado superior de Gráfica Audiovisual correspondiente a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se regula en el capítulo V del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en el capítulo VI del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Prueba específica.

1. La prueba específica de acceso al ciclo superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual se estructura en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o documentación gráfica o audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante la obra de arte y los mensajes visuales de carácter funcional.

b) Segundo ejercicio. Realización durante un tiempo máximo de dos horas de diversos bocetos sobre un tema dado para realizar un mensaje visual funcional bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y sentido de la comunicación.

c) Tercer ejercicio. Desarrollo, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno de los bocetos realizados en el ejercicio anterior. En este ejercicio se valorará la capacidad del aspirante para concretar sus ideas y presentarlas correctamente, su capacidad de representación y comunicación, así como el sentido artístico y la sensibilidad demostrados en su trabajo.

2. Cada ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco.

3. La calificación final de la prueba será la media aritmética con dos decimales de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, añadiendo el término de "Apto" cuando todos hayan sido superados. Los aspirantes que no hubieran superado alguno de los ejercicios serán calificados con el término "No Apto", sin anteponer la calificación numérica.

CVE-2015-3155

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

4. La prueba específica se realizará en el centro público que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y tendrá efectos únicamente en el curso académico para el que se realice.

5. Los solicitantes que aleguen experiencia laboral de al menos 1 año en el ámbito profesional de la gráfica audiovisual, para la exención de la prueba específica de acceso, deberán presentar la siguiente documentación:

a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena:

1º. Certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en el que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que han realizado dicha actividad.

2º. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviesen afiliados, donde conste la empresa o las empresas, la categoría laboral, el grupo de cotización y el período o períodos de cotización.

b) En el caso de trabajadores por cuenta propia:

1º. Certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

2º. Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas.

3º. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículo 6. Comisión de evaluación de las pruebas específicas.

1. La prueba específica será convocada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para la valoración de la prueba específica de acceso se constituirá una comisión de evaluación, designada por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, formada por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos, actuando el de menor edad como secretario. Al menos los vocales serán profesores de los cuerpos docentes que impartan docencia en alguno de los ciclos de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son las siguientes:

a) Organizar la prueba específica con arreglo a lo establecido en el artículo 5.

b) Garantizar el correcto desarrollo de la prueba, comprobando que los objetivos, los contenidos y la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas se atienen a lo establecido en la descripción de las mismas.

c) Realizar la valoración de las actuaciones de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación establecidos.

d) Realizar la evaluación final de los aspirantes.

3. La comisión de evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo establecido en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En el caso de que alguno de los aspirantes acredite algún tipo de discapacidad, la comisión podrá recabar la colaboración de expertos y actuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y en la disposición adicional primera del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

CAPÍTULO III

Currículo

Artículo 7. Currículo.

1. El perfil profesional, que viene expresado por la competencia general y las competencias profesionales, es el establecido en el anexo I del Real Decreto 1430/2012, de 11 octubre.

CVE-2015-3155

2. En el currículo se integran las enseñanzas mínimas del título de Técnico Superior de Artes Gráficas y Diseño en Gráfica Audiovisual reguladas en el Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos que conforman estas enseñanzas son los establecidos en el anexo I.

Artículo 8. Desarrollo del currículo.

1. El desarrollo del currículo de las enseñanzas reguladas en esta orden se realizará conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 15/2011, de 24 de febrero.

2. En las programaciones didácticas que realicen los centros, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.f) de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, referido a la integración del principio de igualdad en la política de educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, se fomentará la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

3. Los centros podrán ofertar, previa autorización del titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, una parte de los módulos formativos en una lengua extranjera, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulado por la presente orden.

4. La elaboración del proyecto curricular del ciclo y de las correspondientes programaciones didácticas tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes orientaciones:

a) La utilización de recursos y metodologías relacionados con el futuro ejercicio profesional del alumno.

b) El fomento de actividades que trasladen la realidad de la empresa al centro educativo, entre las que se pueden contemplar la organización de visitas a empresas, la participación de profesionales especialistas en gráfica audiovisual en la formación del alumnado y la organización de encuentros informativos.

c) El fomento de la iniciativa emprendedora, así como el conocimiento del entorno productivo del sector.

d) La promoción de la participación en programas europeos que contribuyan, entre otros, a la mejora de las competencias lingüísticas y profesionales.

Artículo 9. Estructura de las enseñanzas.

1. La duración total de las enseñanzas reguladas en la presente orden, incluida la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, es de 2000 horas.

2. Los horarios de los diferentes módulos formativos que componen el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual serán los recogidos en el anexo II.

3. Los módulos formativos del ciclo de grado superior en Gráfica Audiovisual se organizan en régimen presencial en dos cursos, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Primer curso:

1º. Fundamentos de diseño gráfico.

2º. Fundamentos de la representación y la expresión visual.

3º. Historia de la imagen audiovisual.

4º. Lenguaje y tecnología audiovisual I.

5º. Fotografía.

6º. Medios informáticos.

7º. Recursos gráficos y tipográficos.

8º. Teoría de la imagen.

9º. Proyectos de gráfica audiovisual I

10º. Formación y orientación laboral.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

b) Segundo curso:

- 1º. Lenguaje y tecnología audiovisual - II.
- 2º. Medios informáticos aplicados a la gráfica audiovisual.
- 3º. Técnicas 3D.
- 4º. Guión y estructura narrativa.
- 5º. Proyectos de gráfica audiovisual II.
- 6º. Historia de la imagen audiovisual y multimedia
- 7º. Lengua extranjera para el uso profesional
- 8º. Proyecto integrado.
- 9º. Fase de formación práctica.

Artículo 10. Fase de formación práctica.

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:

a) Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa o estudio de comunicación audiovisual y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.

b) Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.

c) Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector.

d) Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc. necesarios para el inicio de la actividad laboral.

e) Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.

f) Participar de forma activa en las fases del proceso de producción y edición audiovisual bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.

g) Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.

2. Los alumnos realizarán la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres en el segundo curso del ciclo, una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos de las enseñanzas de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual, con excepción del módulo de proyecto integrado.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, excepcionalmente, el equipo docente podrá autorizar el acceso a la fase de formación práctica cuando el alumno tenga pendientes módulos formativos cuya carga horaria sea inferior a 200 horas. Para ello, el equipo docente valorará individualmente para cada alumno el grado de adquisición de la competencia general del título, de los objetivos generales del ciclo formativo y las posibilidades de recuperación de los módulos formativos pendientes.

4. El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa, de acuerdo con lo establecido en la normativa específica sobre evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

CVE-2015-3155

Artículo 11. Módulo de Proyecto Integrado

1. El módulo de Proyecto Integrado deberá estar basado en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en el currículo y en el proyecto educativo del centro.

2. El módulo de Proyecto Integrado, que se realizará en el segundo curso del ciclo de grado superior, tiene por objeto el desarrollo de un proyecto perteneciente al campo de la Gráfica Audiovisual, como producto aislado o como conjunto, donde el alumno sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad de Gráfica Audiovisual, adquiridos mediante estas enseñanzas, con rigor técnico y posibilidad de realización y viabilidad, que evidencie su capacidad creadora, su sensibilidad artística y estética y su cultura plástica.

3. Con carácter general el alumno iniciará el módulo de Proyecto Integrado en el primer trimestre del segundo curso del ciclo, y será evaluado una vez superados todos los módulos formativos del ciclo.

4. El módulo de Proyecto Integrado se desarrollará a partir de la propuesta del profesor que tenga atribuida la competencia docente del mismo, que será el profesor tutor del proyecto.

5. Cada centro creará tribunales de obras y proyectos, presididos por el director del centro educativo o persona en quien delegue, y formado por, al menos, un representante de cada uno de los departamentos de coordinación didáctica, elegidos por el director a propuesta del jefe de estudios. Los alumnos deberán presentar y defender sus proyectos integrados ante este tribunal, que los valorará y calificará. Los tribunales podrán contar con la presencia de personas de reconocido prestigio que actuarán como asesores, con voz pero sin voto.

6. El alumno podrá solicitar la utilización de las instalaciones y recursos técnicos y tecnológicos del centro que considere necesarios para la realización del Proyecto Integrado, siempre que no interfiera con el desarrollo de la actividad docente.

7. El proyecto de Proyecto Integrado original que presente el alumno, deberá contemplar los siguientes apartados:

a) Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización del producto, que recogerá los aspectos funcionales, artísticos, técnicos y económicos.

b) Un testimonio gráfico audiovisual de las diversas etapas del trabajo conducentes a la realización de la obra, así como de los dibujos y bocetos realizados.

c) Obra gráfica audiovisual realizada.

d) La presentación y defensa del mismo.

8. Los aspectos no contemplados en este artículo, relacionados con la evaluación del módulo del Proyecto Integrado se regirán por lo que se establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la normativa específica sobre evaluación.

Artículo 12. Evaluación, certificación y titulaciones.

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos se realizará conforme a lo establecido en el capítulo III del Decreto 15/2011, de 24 de febrero y en la normativa que lo desarrolle.

2. Corresponde al centro educativo en el que esté matriculado el alumno, cuando éste supere las enseñanzas correspondientes, realizar la propuesta para la expedición del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual.

4. Los módulos del presente currículo que tengan carácter progresivo a efectos de evaluación y calificación son los de la misma denominación y diferente cardinal. A este respecto debe entenderse que para que un alumno pueda ser calificado de un módulo de segundo curso con el cardinal II deberá haber superado previamente el módulo de la misma denominación del primer curso con el cardinal I, cuyo contenido inicia la progresión.

Artículo 13. Convalidaciones y exenciones.

1. Las convalidaciones y exenciones se regulan en el Capítulo VIII del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y en el artículo 26 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

2. La convalidación de los módulos formativos que se relacionan en los anexos III y IV del Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, serán reconocidas por el director del centro en el que está matriculado en alumno.

3. El módulo formativo de Formación y orientación laboral será objeto de convalidación, reconocida por el director del centro, siempre que se haya superado en un ciclo de artes plásticas y diseño.

4. Las convalidaciones no contempladas en los apartados anteriores serán remitidas por el director del centro al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa quien determinará lo que proceda.

5. La exención de los módulos formativos que se relacionan en el anexo V del Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, y de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres por su correspondencia con la práctica laboral será determinada por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La documentación que los solicitantes deben presentar al director del centro, junto con la solicitud de exención, es la establecida en el artículo 5.5 de esta orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Implantación del nuevo currículo

En el año académico 2015-2016 se implantará el primer curso de las enseñanzas que se determinan en la presente orden, y en el año académico 2016-2017 las del segundo curso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo de la orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2015-3155

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

ANEXO I

OBJETIVOS, CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS.

1. Fundamentos de la representación y la expresión visual.

a) Objetivos:

- 1º. Analizar los elementos que configuran la representación del espacio en un soporte bidimensional y las interrelaciones que se establecen entre ellos.
- 2º. Utilizar adecuadamente los elementos y las técnicas propias del lenguaje plástico y visual en la representación gráfica de imágenes.
- 3º. Adecuar la representación gráfica a los objetivos comunicacionales del mensaje.
- 4º. Comprender los fundamentos y la teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y utilizarlos de manera creativa en la representación gráfica de mensajes.
- 5º. Analizar el color y los demás elementos del lenguaje plástico y visual presentes en diferentes imágenes bi y tridimensionales.
- 6º. Ejercitar la capacidad de invención e ideación y desarrollar la sensibilidad estética y creativa.

b) Contenidos:

1. Configuración del espacio bidimensional. Elementos formales, expresivos y simbólicos del lenguaje plástico y visual.
2. Forma y estructura. Elementos proporcionales.
3. Forma y composición en la expresión bidimensional.
4. Fundamentos y teoría de la luz y el color.
5. Valores expresivos y simbólicos del color.
6. Interacción del color en la representación creativa.
7. Instrumentos, técnicas y materiales.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Representar imágenes de acuerdo a las técnicas y procedimientos expresivos más idóneos.
- 2º. Analizar, estructurar y representar el espacio compositivo de una imagen a partir de un planteamiento previo.
- 3º. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.
- 4º. Explorar con iniciativa y sensibilidad las posibilidades expresivas del dibujo, del color y la composición y utilizarlas de manera creativa en la realización de imágenes.
- 5º. Utilizar el color con intencionalidad significativa y estética en la representación gráfica de ideas y mensajes.
- 6º. Valorar argumentadamente los aspectos formales, estéticos y simbólicos en una representación visual determinada.

2. Teoría de la imagen.

a) Objetivos:

- 1º. Identificar, valorar e interpretar imágenes aplicando diferentes modelos de análisis.
- 2º. Conocer los principios teóricos de la percepción visual.
- 3º. Interpretar los códigos significativos de la imagen.
- 4º. Identificar y valorar la función expresiva de la imagen en su contexto.
- 5º. Identificar y analizar las estrategias de comunicación en la imagen.
- 6º. Conocer los diferentes ámbitos y entornos de producción de la imagen fija y en movimiento.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

b) Contenidos:

1. La representación y los elementos morfológicos, dinámicos y mesurables de la imagen.
2. Identificación, análisis y valoración de la imagen.
3. Sintaxis visual.
4. La visualización de la realidad. Teorías perceptivas.
5. El signo: expresión y contenido. Denotación y connotación.
6. Tipos de signos. Propiedades y convenciones. Los signos y sus valores significativos.
7. La comunicación visual. El proceso comunicativo.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Identificar los elementos morfológicos y sintácticos de imágenes dadas.
- 2º. Analizar imágenes de acuerdo a los contenidos expresivos del lenguaje visual utilizado y su significado.
- 3º. Elaborar propuestas de representación gráfica para los conceptos y principios fundamentales de la percepción visual.
- 4º. Proponer soluciones gráficas adecuadas a problemas de comunicación y valorarlas argumentadamente.
- 5º. Elaborar estrategias de comunicación visual para la transmisión de ideas y mensajes propios o asignados y explicarlas argumentadamente.

3. Medios informáticos.

a) Objetivos:

- 1º. Analizar la evolución de los medios informáticos en la sociedad actual y la presencia de las nuevas tecnologías en la realización y edición de la imagen animada.
- 2º. Conocer los fundamentos informáticos, la relación hardware y software y comprender sus características y funciones.
- 3º. Comprender y aplicar los conceptos fundamentales de la imagen digital vectorial y la imagen bitmap, el tratamiento de la tipografía digital, sistemas de color y formatos adecuados a cada necesidad.
- 4º. Digitalizar imágenes, almacenarlas y convertirlas a formatos adecuados.
- 5º. Conocer y utilizar las aplicaciones de los programas informáticos específicos de diseño.
- 6º. Utilizar los medios informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

b) Contenidos:

1. Evolución de la informática e Internet. La sociedad de la información. Software libre.
2. Sistemas operativos. Ordenador, periféricos y redes, cloud computing.
3. Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.
4. Comunicación entre diferentes entornos. Importación y exportación de archivos.
5. La imagen vectorial. Software de creación. El área de trabajo. Herramientas de dibujo.
6. Organización de objetos: capas, agrupamientos, máscaras, estilos.
7. La imagen bitmap. Software de creación, tratamiento y gestión de imágenes bitmap y fotografía digital. Herramientas de dibujo.
8. Fotografía digital. Preparación de ficheros para distribución y salida.
9. Tipos de archivos para la distribución y salida. Organización de la información.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ejercicio profesional del diseño gráfico en sus distintos ámbitos.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

- 2º. Identificar los componentes físicos y lógicos de un sistema informático.
- 3º. Comprender y utilizar adecuadamente los diversos tipos de formatos gráficos para aplicaciones gráficas y multimedia y las diferentes posibilidades de organizar la información.
- 4º. Preparar los formatos, resolución y tamaño para trabajar en aplicaciones gráficas y multimedia.
- 5º. Diferenciar los formatos de imagen digital vectorial y bitmap y comprender sus características fundamentales.
- 6º. Emplear con destreza las herramientas de ilustración vectorial y bitmap.
- 7º. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.

4. Fotografía.

a) Objetivos:

- 1º. Conocer y dominar la técnica y la tecnología fotográfica.
- 2º. Comprender el lenguaje fotográfico, sus dimensiones y sus particularidades.
- 3º. Utilizar la fotografía en proyectos propios en el contexto de la especialidad.
- 4º. Saber gestionar imágenes fotográficas adecuadas a proyectos de gráfica audiovisual.

b) Contenidos:

- 1. El lenguaje fotográfico, dimensiones, finalidad, particularidades.
- 2. Los equipos fotográficos.
- 3. La toma fotográfica. Condicionantes técnicos, ambientales, estéticos. Representación del espacio y del tiempo.
- 4. La luz natural y artificial. Medición e iluminación.
- 5. El color en la fotografía.
- 6. Gestión de archivos fotográficos. Edición y selección de fotografías.
- 7. Procesado y manipulación de las imágenes.
- 8. Tratamiento formal y expresivo de la fotografía en el ámbito de la especialidad.
- 9. Los ámbitos fotográficos.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Utilizar con destreza los equipos y las técnicas propias del medio fotográfico.
- 2º. Comprender los mecanismos teórico-expresivos del medio fotográfico y utilizarlos con una finalidad comunicativa.
- 3º. Integrar la fotografía en la realización de proyectos de gráfica publicitaria bien sea como herramienta de creación o como recurso expresivo y comunicativo.
- 4º. Valorar argumentadamente la producción fotográfica propia o ajena utilizando criterios técnicos, artísticos y comunicativos.

5. Historia de la imagen audiovisual.

a) Objetivos:

- 1º. Comprender el lenguaje y las peculiaridades de la imagen gráfica y audiovisual en relación con el fenómeno publicitario.
- 2º. Conocer las diversas manifestaciones de la comunicación gráfica y audiovisual publicitarias y su evolución en relación con los conceptos estéticos del contexto histórico-artístico.
- 3º. Asimilar la evolución histórica, formal y tecnológica de los medios gráficos y de la imagen audiovisual publicitaria y conocer los principales centros de producción, autores y obras.
- 4º. Analizar y valorar los productos publicitarios gráficos y audiovisuales en su dimensión técnica, tecnológica, artística, comunicativa y expresiva.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

5º. Demostrar interés y sensibilidad acerca de los productos publicitarios gráficos y audiovisuales actuales.

b) Contenidos:

1. El fenómeno publicitario y su relación con la imagen. Los medios de comunicación y la publicidad. La imagen gráfica, la fotografía y los medios audiovisuales en relación con la publicidad. Lenguajes y características de cada medio.
2. El signo, la comunicación y el lenguaje. La imagen persuasiva. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética de la imagen gráfica publicitaria. Obras, tendencias y autores más relevantes de la publicidad impresa.
3. La imagen audiovisual y el mensaje publicitario. Recorrido por la evolución histórica y técnica. Obras y tendencias más relevantes de la publicidad audiovisual y multimedia.
4. Imagen publicitaria y movimientos artísticos. El diseño gráfico publicitario.
5. La imagen publicitaria en la actualidad. Realizaciones y tendencias.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Analizar e interpretar formal, estilística y técnicamente las imágenes publicitarias gráficas y audiovisuales en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen.
- 2º. Identificar las imágenes publicitarias más relevantes así como el valor de las aportaciones e innovaciones de los autores más destacados.
- 3º. Explicar razonadamente la evolución técnica de los sistemas de reproducción gráfica y sus repercusiones formales en relación con el contexto histórico y cultural, utilizando adecuadamente la terminología específica.
- 4º. Explicar razonadamente la evolución tecnológica y sus consecuencias formales en relación con el contexto histórico y cultural, utilizando adecuadamente la terminología específica.
- 5º. Demostrar interés y sensibilidad hacia la evolución de los productos publicitarios a lo largo de su historia.

6. Historia de la imagen audiovisual y multimedia.

a) Objetivos:

- 1º. Conocer los orígenes de la imagen en movimiento y su evolución conceptual, estética y técnica.
- 2º. Comprender el lenguaje y las particularidades de los diferentes medios y manifestaciones de la comunicación audiovisual.
- 3º. Conocer la evolución histórica, formal y tecnológica de los medios y la imagen audiovisual y multimedia, e identificar los principales centros de producción, autores y obras.
- 4º. Caracterizar las diversas manifestaciones de la comunicación audiovisual y su evolución en relación con los conceptos estéticos del contexto histórico-artístico.
- 5º. Relacionar la evolución de los medios y técnicas audiovisuales y la nuevas tecnologías con los aspectos formales y estéticos de la imagen audiovisual y multimedia.
- 6º. Analizar y valorar productos audiovisuales y multimedia en su dimensión tecnológica, artística, comunicativa y expresiva.
- 7º. Valorar imágenes audiovisuales y multimedia actuales en base a los conocimientos históricos-artísticos ya su propio gusto y sensibilidad.

b) Contenidos:

1. La imagen en movimiento, antecedentes y evolución. El dibujo animado. La fotografía y el movimiento. El kinetoscopio y el cinematógrafo. Lenguaje y características de cada medio.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

2. Los géneros cinematográficos y su evolución. El lenguaje cinematográfico en relación al contexto histórico-artístico.
3. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética del cine. La industria y los grandes estudios. Obras, tendencias y autores más relevantes.
4. El cine y los movimientos artísticos. Repercusiones del lenguaje cinematográfico. Influencia del cine en los medios de comunicación y en el diseño gráfico.
5. La imagen audiovisual y multimedia: recorrido evolutivo. Tendencias y realizaciones actuales.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Analizar e interpretar las variables formales, estilísticas y técnicas de la imagen audiovisual en relación con el contexto histórico- artístico en que se producen.
- 2º. Relacionar el lenguaje artístico y formal de productos audiovisuales y multimedia con los movimientos artísticos correspondientes, contextualizarlos e identificar autores significativos.
- 3º. Analizar la influencia de la evolución técnica y tecnológica en las características formales de piezas audiovisuales y productos multimedia.
- 4º. Caracterizar la producción audiovisual y multimedia de la actualidad en relación a las tendencias estilísticas actuales más relevantes, utilizando adecuadamente los conceptos y terminología de la asignatura.
- 5º. Explicar la influencia de los medios de comunicación de masas y de las nuevas tecnologías de la comunicación en la estética de la imagen audiovisual y multimedia actual.
- 6º. Valorar y emitir un juicio crítico argumentado acerca de productos audiovisuales actuales en base al conocimiento histórico y las características técnicas, formales y comunicativas de los mismos.

7. Recursos gráficos y tipográficos.

a) Objetivos:

- 1º. Identificar y analizar los recursos comunicativos y expresivos del diseño gráfico en sus diferentes ámbitos.
- 2º. Saber utilizar la composición, la tipografía, el color y la imagen para comunicar mensajes e ideas en soporte audiovisual.
- 3º. Analizar las características formales y funcionales de la tipografía y la composición tipográfica.
- 4º. Explorar las posibilidades comunicativas de los elementos tipográficos en la transmisión eficiente de mensajes e ideas en soporte audiovisual.
- 5º. Saber estructurar el soporte y ordenar los elementos que participan en el discurso gráfico atendiendo a los objetivos comunicacionales del encargo.
- 6º. Valorar las particularidades del soporte audiovisual con relación a las posibilidades expresivas y comunicativas de los recursos gráficos.

b) Contenidos:

1. Recursos del diseño gráfico, sus particularidades y aplicaciones. Composición, color, imagen, tipografía: posibilidades comunicativas.
2. El signo escrito, el carácter tipográfico, identidad de las letras. El alfabeto.
3. Tipografía. La forma de los caracteres. Estilos y familias de caracteres.
4. La expresión gráfica de la palabra. Visualización
5. Composición y legibilidad tipográfica.
6. Estructura del espacio gráfico. Arquitectura gráfica.
7. Jerarquías compositivas e informativas y énfasis en la comunicación gráfica.
8. El mensaje gráfico y el soporte. Aspectos significativos. Particularidades del soporte interactivo.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Comprender las posibilidades formales y comunicativas de la composición, la tipografía, el color y la imagen y aplicarlas en supuestos prácticos de la especialidad.
- 2º. Analizar, describir y valorar los elementos formales de los caracteres y sus implicaciones como imágenes visuales.
- 3º. Explorar diferentes combinaciones de elementos tipográficos con un objetivo comunicativo en productos audiovisuales.
- 4º. Definir propuestas tipográficas adecuadas a supuestos prácticos de la especialidad utilizando criterios formales, estéticos y funcionales.
- 5º. Estructurar adecuadamente el espacio y los elementos gráficos y tipográficos atendiendo a la jerarquía informativa y al soporte audiovisual.
- 6º. Valorar críticamente la eficacia comunicativa del mensaje audiovisual y de los recursos gráficos y tipográficos utilizados, en base a los conocimientos del módulo y al propio criterio.

8. Fundamentos del diseño gráfico

a) Objetivos:

- 1º. Diferenciar los ámbitos, particularidades y principales aplicaciones del diseño gráfico.
- 2º. Identificar y analizar los recursos comunicativos y expresivos del diseño gráfico en sus diferentes ámbitos.
- 3º. Explorar las posibilidades comunicativas de los recursos del diseño gráfico en la transmisión eficaz de ideas y mensajes publicitarios.
- 4º. Saber utilizar los elementos propios del lenguaje gráfico para comunicar mensajes e ideas.
- 5º. Analizar las características formales y funcionales de la composición, la tipografía, el color y la imagen en el mensaje publicitario.
- 6º. Saber estructurar el soporte y ordenar los elementos que participan en el discurso gráfico atendiendo a los objetivos comunicacionales del encargo.
- 7º. Explorar las particularidades del soporte con relación a las posibilidades expresivas de los elementos gráficos del mensaje y su visualización.
- 8º. Valorar argumentadamente productos publicitarios en función de las características formales, técnicas y comunicativas.

b) Contenidos:

1. Arte, diseño y comunicación. El diseño gráfico, ámbitos, aplicaciones y sus particularidades. Métodos de diseño.
2. La comunicación y el lenguaje visual. Semiótica. Los signos gráficos, la tipografía, el color, la composición y la imagen. Valor expresivo y comunicativo. Procedimientos retóricos.
3. Estructura del espacio gráfico y jerarquías compositivas e informativas de los elementos visuales en función del mensaje y del soporte utilizado.
4. Tendencias gráficas actuales en comunicación persuasiva, informativa e identificativa. Repercusiones formales, técnicas y comunicativas de las nuevas tecnologías.
5. El medio y el soporte del mensaje publicitario. Aspectos significativos. Particularidades. Condicionamientos formales y técnicos.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Caracterizar los campos de actuación del diseño gráfico, diferenciar los objetivos comunicativos dominantes en cada uno, sus interrelaciones, aplicaciones y productos.
- 2º. Comprender las posibilidades formales y comunicativas de la composición, la tipografía, el color y la imagen y aplicarlas en supuestos prácticos de la especialidad.
- 3º. Explorar diferentes combinaciones de elementos visuales con un objetivo persuasivo.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

4º. Proponer productos publicitarios adecuados a supuestos prácticos de la especialidad utilizando criterios formales, estéticos y funcionales.

5º. Ordenar el espacio y los elementos visuales del mensaje publicitario atendiendo a la jerarquía informativa, al objetivo comunicativo y al soporte seleccionado.

6º. Valorar críticamente la calidad estética, técnica y la eficacia comunicativa de mensajes gráficos publicitarios, en base a los conocimientos del módulo y al propio criterio.

9. Lenguaje y tecnología audiovisual I.

a) Objetivos:

1º. Comprender la evolución y el lenguaje de la imagen en movimiento y analizar los códigos y dimensiones del lenguaje audiovisual.

2º. Conocer la sintaxis y la semántica de la imagen audiovisual, las características propias del medio audiovisual y sus diferencias con otros medios.

3º. Explorar las posibilidades expresivas y artísticas del lenguaje audiovisual y utilizarlas para comunicar ideas y mensajes del ámbito audiovisual.

4º. Manejar la tecnología básica de realización de productos audiovisuales.

b) Contenidos:

1. Teorías sobre el mensaje audiovisual. Características, diferenciación y evolución de los medios audiovisuales. El medio televisivo.

2. La comunicación audiovisual. Dimensiones, funciones y organización del mensaje audiovisual.

3. Fundamentos tecnológicos de los medios audiovisuales. Tecnología video y digital. Elementos técnicos de los equipos audiovisuales.

4. El lenguaje audiovisual. Retórica narrativa y retórica visual. La ordenación del espacio y del tiempo representado. Transición y continuidad. Articulaciones espacio-temporales. El montaje. La libertad formal.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

1º. Identificar y analizar las dimensiones y funciones del lenguaje audiovisual en mensajes y productos específicos de la especialidad.

2º. Explicar y ejemplificar los recursos expresivos y narrativos del lenguaje audiovisual utilizando con propiedad los conceptos y terminología de la asignatura.

3º. Realizar propuestas audiovisuales, técnicamente correctas, de piezas publicitarias llevando a cabo adecuadamente las distintas fases del proceso.

10. Lenguaje y tecnología audiovisual II.

a) Objetivos:

1º. Analizar y valorar productos audiovisuales publicitarios y emitir un juicio crítico argumentado acerca de la creación audiovisual propia y ajena.

2º. Proponer mensajes publicitarios adecuados a la tecnología audiovisual.

3º. Utilizar adecuadamente la terminología propia de la asignatura.

4º. Interpretar proyectos gráficos en el medio audiovisual y planificar las fases de realización.

5º. Desarrollar la capacidad de comunicación audiovisual, la inventiva y expresividad personales.

b) Contenidos:

1. Otros elementos de la imagen audiovisual: iluminación, sonido, escenografía.

2. Fases en la elaboración de un producto audiovisual.

3. Los géneros y los productos audiovisuales.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

4. Correspondencia del lenguaje audiovisual con el lenguaje publicitario en medios

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Saber utilizar con destreza los equipos y la tecnología propia del medio audiovisual.
- 2º. Saber editar audio y video.
- 3º. Explorar con iniciativa las posibilidades técnicas, expresivas y comunicativas de las tecnologías audiovisuales y aplicarlas de manera creativa en la creación de mensajes audiovisuales utilizables en proyectos publicitarios propios o encargados.
- 4º. Emitir un juicio estético y técnico argumentado con relación a productos publicitarios audiovisuales.

11. Proyectos de gráfica audiovisual I.

a) Objetivos:

- 1º. Conocer las particularidades de creación, gestión y transmisión de la imagen corporativa en el medio televisivo.
- 2º. Conocer los recursos y estrategias expresivas en la realización de supuestos prácticos de la gráfica audiovisual: infografía, grafismo de cine, video, televisión, videojuegos y nuevos medios.
- 3º. Planificar y desarrollar el proceso proyectual de productos de gráfica audiovisual y realizar los controles de calidad que permitan solucionar los problemas técnicos, artísticos y comunicativos que se presenten.
- 4º. Utilizar las particularidades del lenguaje gráfico audiovisual, imagen, tipografía, movimiento, sonido, espacio, tiempo y sus estructuras discursivas principales, en la realización de supuestos prácticos de la especialidad.
- 5º. Integrar los contenidos de los otros módulos en las realización de proyectos de gráfica audiovisual y emitir un juicio crítico argumentado respecto al propio trabajo y los resultados obtenidos.
- 6º. Planificar correctamente la realización de las diferentes fases de un proyecto de gráfica audiovisual y desarrollarlo hasta la obtención de un producto final de calidad técnica, artística y comunicativa.

b) Contenidos:

1. La gráfica audiovisual y su vinculación con otras disciplinas y ámbitos del diseño, interrelaciones.
2. Utilización de elementos gráficos en el mensaje audiovisual
3. Metodologías de proyectación, enfoques creativos. El proyecto de gráfica audiovisual en los diferentes ámbitos del diseño.
4. Especificaciones y definición del mensaje. Planificación y realización gráfica. Control de calidad. Aspectos económicos.
5. Memoria y comunicación del proyecto. Presentación argumentación. Valoración crítica.
6. Tecnología y software de la especialidad en los procesos de creación, realización y comunicación del proyecto de gráfica audiovisual.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Saber definir conceptual, formal y funcionalmente el proyecto gráfico audiovisual, atendiendo a las especificaciones del encargo.
- 2º. Seleccionar la metodología proyectual más adecuada al encargo.
- 3º. Planificar el proyecto de gráfica audiovisual y llevar a cabo todas sus fases hasta la obtención del producto audiovisual mas eficiente desde el punto de vista comunicativo.
- 4º. Utilizar con destreza los recursos metodológicos, técnicos, formales, estéticos, semánticos y funcionales de que se disponga.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

5º. Proponer diversas soluciones audiovisuales, estilística y temáticamente adecuadas a las especificaciones y objetivos comunicativos del encargo.

12. Proyectos de gráfica audiovisual II.

a) Objetivos:

- 1º. Iniciarse en la búsqueda de un estilo y discurso estético propio para comunicar ideas y mensajes mediante piezas audiovisuales.
- 2º. Dominar las tecnologías, cámaras y equipos de grabación de sonido y utilizarlas en el desarrollo de productos de gráfica audiovisual de calidad exigible y nivel profesional.
- 3º. Valorar la realización de trabajos audiovisuales como una oportunidad de experimentación, creatividad, comunicación y expresión artística personal.
- 4º. Emitir un juicio crítico argumentado respecto al propio trabajo y los resultados obtenidos.
- 5º. Conocer y experimentar todas las utilidades, soportes y ámbitos en que el producto audiovisual puede aplicarse profesionalmente.
- 6º. Conocer la normativa específica de aplicación a su especialidad.

b) Contenidos:

1. Dirección de un producto audiovisual, puesta en escena, puesta en imágenes. Coordinación y realización.
2. Grabación de imágenes y sonido e iluminación en estudios y exteriores.
3. Teorías del montaje. Edición al corte, edición con efectos.
4. Edición y posproducción de piezas audiovisuales para televisión, video, cine y nuevos medios.
5. Posproducción de trucajes y efectos especiales.
6. Normativa específica aplicable a la especialidad.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Utilizar con destreza y precisión los equipos de grabación de imagen y sonido, así como los instrumentos tecnológicos propios de su especialidad.
- 2º. Resolver adecuadamente los problemas de iluminación.
- 3º. Integrarse y coordinar el equipo de grabación.
- 4º. Adecuar la edición del proyecto a los propósitos comunicativos de la narración y del ámbito de diseño al que se destina la pieza audiovisual.
- 5º. Realizar el producto audiovisual llevando a cabo el control de calidad correspondiente a cada momento a fin de garantizar la calidad gráfica y comunicativa del mensaje.
- 6º. Atenerse en los proyectos a la normativa vinculada al ejercicio profesional como por ejemplo la relativa al derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen

13. Formación y Orientación Laboral.

a) Objetivos:

- 1º. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- 2º. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.
- 3º. Identificar las distintas vías de acceso al mercado de trabajo y la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.
- 4º. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

b) Contenidos:

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.
2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.
3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales
4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.
5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.
7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.
8. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad
9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.
- 2º. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a las formaciones permanentes directamente relacionadas con la profesión.
- 3º. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como societario.
- 4º. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y sociolaborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.
- 5º. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.
- 6º. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales
- 7º. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

14. Técnicas 3D.

a) Objetivos:

- 1º. Comprender los fundamentos de las técnicas 3D y sus aplicaciones en los medios audiovisuales.
- 2º. Conocer los formatos de imagen y secuencias audiovisuales destinadas a distintos soportes: aplicaciones en la escenografía virtual, video, cine, videojuegos, Internet y otros, y saber realizar la interconexión de formatos entre las distintas aplicaciones.
- 3º. Dominar las técnicas de modelado, materiales, texturas e iluminación y crear espacios virtuales.
- 4º. Aplicar las técnicas digitales 3D en supuestos prácticos de la especialidad.
- 5º. Utilizar aplicaciones informáticas de edición de efectos especiales en supuestos prácticos de la especialidad.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

b) Contenidos:

1. Modelado, primitivas, booleanos, modelado avanzado de malla.
2. Superficies, materiales, difusión, reflexión, sombreado y transparencias.
3. Texturas, texturas procedurales, texturas imagen, mapas de textura y mapas de ambiente.
4. Iluminación de una escena, tipos de luces, sombras.
5. Cámaras y vistas, efectos de cámara.
6. Conceptos básicos de animación
7. Visualización, acabados, efectos especiales

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumno para:

- 1º. Representar, con calidad técnica y artística, objetos y escenarios, iluminación y ambientación, mediante técnicas 3D.
- 2º. Realizar pequeñas piezas de animación y efectos especiales para integrarse en productos de gráfica audiovisual.
- 3º. Realizar los trabajos en el formato de salida adecuado al medio de visualización.

15. Guión y estructura narrativa.

a) Objetivos:

- 1º. Conocer y utilizar el léxico y códigos de la narrativa gráfica.
- 2º. Dominar el lenguaje, estructura y utilización del guión en la narrativa gráfica.
- 3º. Identificar la estructura narrativa de una historia y proponer diversas soluciones de organización gráfica para el medio audiovisual.
- 4º. Realizar propuestas de narrativa gráfica para productos audiovisuales a partir de historias propias o ajenas.
- 5º. Saber desarrollar un guión narrativo con especial atención a las particularidades del soporte audiovisual.

b) Contenidos:

1. Lenguaje narrativo.
2. Lenguaje secuencial.
3. Elaboración del guión. Adaptaciones. El argumento. La sinopsis.
4. Estructura y desarrollo de una historia. Formatos.
5. Montaje y ritmo.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Comprender, identificar y aplicar adecuadamente los conceptos y términos propios de la narrativa gráfica.
- 2º. Explorar diversas soluciones audiovisuales creativas y comunicativas para las narraciones gráficas de historias propias o ajenas.
- 3º. Narrar con eficacia historias propias o ajenas utilizando los recursos del discurso gráfico audiovisual.
- 4º. Elaborar el guión narrativo para el desarrollo de una pieza audiovisual.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

16. Medios informáticos aplicados a la gráfica audiovisual.

a) Objetivos.

- 1º. Dominar las herramientas digitales de tratamiento de imágenes para la obtención de productos publicitarios.
- 2º. Manejar adecuadamente herramientas informáticas de diseño combinado de texto e imagen orientadas a realizar productos publicitarios específicos.
- 3º. Estructurar la información gráficamente utilizando diferentes recursos que permitan la comunicación del mensaje de manera gráfica.
- 4º. Conocer y saber escoger las diferentes herramientas digitales específicas para realizar productos promocionales.
- 5º. Asumir la responsabilidad ética así como el respeto a los derechos de autor de la imagen publicitaria retocada.
- 6º. Manejar los programas específicos de creación de proyectos gráficos para la Red.
- 7º. Analizar el proceso de diseño de proyectos gráficos para la Red, las diferentes tareas de realización propia de la especialidad y los controles de calidad adecuados a cada tarea.
- 8º. Conocer los avances tecnológicos en lo referente a los recursos y servicios que la Red ofrece.

b) Contenidos.

1. Presentaciones digitales.
2. Programas de maquetación: composición con textos e imágenes. Formatos de archivos de composición de página. Maquetación de documentos gráficos.
3. Programas para desarrollo en la Red.
4. Sistemas de gestión de contenido, almacenamiento de archivos y compartir en la Red.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ejercicio profesional del diseño gráfico en sus distintos ámbitos.
- 2º. Incorporar las técnicas digitales dentro del proceso proyectual de realización de productos publicitarios.
- 3º. Emplear con destreza las herramientas de maquetación y desarrollo en la Red.
- 4º. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.
- 5º. Innovar y desarrollar un discurso propio utilizando las herramientas digitales.
- 6º. Analizar y expresar de manera gráfica información periodística o documental.
- 7º. Optimizar los diferentes productos finales para su reproducción.

17. Proyecto integrado.

a) Objetivos.

- 1º. Proponer y materializar un proyecto de la especialidad, propio o encargado, de calidad técnica, artística y comunicacional.
- 2º. Realizar el proyecto llevando a cabo todas las etapas y controles de calidad correspondientes.
- 3º. Desarrollar, mediante la proyectación y realización de un proyecto original de la especialidad las destrezas profesionales de su especialidad

b) Contenidos.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

1. La creación y realización del proyecto de gráfica audiovisual. Metodología. Etapas. Especificaciones. Condicionantes. Documentación gráfica.
2. Materialización del proyecto de gráfica audiovisual hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.
3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Realizar un proyecto de la especialidad que cumpla con el nivel técnico, artístico y comunicacional exigible en el ámbito profesional.
- 2º. Utilizar una metodología proyectual adecuada a los condicionantes y especificaciones del encargo.
- 3º. Realizar el control de calidad del proyecto en sus aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.
- 4º. Presentar adecuadamente el proyecto y emitir una valoración personal técnica, artística y funcional utilizando correctamente los conceptos y terminología propios de su ámbito profesional.

18. Lengua extranjera para uso profesional.

a) Objetivos.

- 1º. Ampliar los conocimientos previos de idioma extranjero.
- 2º. Comprender mensajes orales emitidos en lengua extranjera sobre temas relativos al entorno profesional del ciclo.
- 3º. Expresarse de forma oral y escrita permitiendo una comunicación específica en el ámbito del trabajo que se va a desempeñar.
- 4º. Elaborar e interpretar correctamente comunicaciones escritas y traducir textos técnicos específicos relacionados con este ciclo formativo.
- 5º. Utilizar las tecnologías de la información como herramienta de aprendizaje y en el proceso de comunicación en lengua extranjera.
- 6º. Valorar la importancia de comunicarse en lengua extranjera como instrumento que facilita el intercambio de información, contribuyendo al aprendizaje autónomo.

b) Contenidos.

1. Uso oral y escrito de vocabulario específico relacionado con el ciclo formativo.
2. Búsqueda de información específica relacionada con la actividad profesional.
3. Análisis y comprensión de textos y documentos relacionados con su ámbito profesional.
4. Elaboración de textos escritos, cartas, currículum, informes, proyectos, memorias de trabajo, presupuestos o cualquier otro tipo de documento habitual en el ejercicio profesional de la especialidad.
5. Comunicación oral en situaciones propias del ámbito profesional.
6. Utilización de las tecnologías de la información en la búsqueda y elaboración de documentación.
7. Referentes culturales, laborales y socio profesionales del país de la lengua extranjera.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumno para:

- 1º. Identificar y comprender mensajes orales relacionados con el sector profesional del ciclo formativo.
- 2º. Comprender comunicaciones de trabajo diario donde aparezca el vocabulario específico de la actividad profesional.
- 3º. Expresarse oralmente manifestando opiniones personales sobre el campo laboral específico empleando el vocabulario técnico propio del ciclo formativo.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

- 4º. Elaborar textos y documentos relacionados con un determinado propósito comunicativo dentro del ámbito profesional.
5º. Emplear las tecnologías de la información de forma autónoma en la búsqueda de información y transmisión de datos.

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LAS ENSEÑANZAS

PRIMER CURSO			
Módulos formativos.	Horas	Créditos ECTS	Horas semanales
Fundamentos del diseño gráfico	99	6	3
Fundamentos de la representación y la expresión visual	99	6	3
Historia de la imagen audiovisual	99	6	3
Lenguaje y tecnología audiovisual I	66	4	2
Medios informáticos	99	6	3
Fotografía	99	6	3
Recursos gráficos y tipográficos	140	8	4
Teoría de la Imagen	66	4	2
Proyectos de gráfica audiovisual I	157	10	5
Formación y orientación laboral	66	4	2
TOTAL	990	60	30
SEGUNDO CURSO			
Módulos formativos.	Horas	Créditos ECTS	Horas semanales
Lenguaje y tecnología audiovisual II	175	10	7
Medios informáticos aplicados a la gráfica audiovisual	75	4	3
Técnicas 3 D	125	8	5
Guión y estructura narrativa	75	4	3
Proyectos de gráfica audiovisual II	200	12	8
Historia de la imagen audiovisual y multimedia	50	3	2
Lengua extranjera para uso profesional	50	3	2
Proyecto integrado	120	7	
Fase de formación práctica	140	9	
TOTAL	1010	60	30

2015/3155

CVE-2015-3155

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-3188 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la utilización de medios y técnicas electrónicas, informáticos y telemáticos susceptibles de aplicación en los procedimientos administrativos tramitados por el Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo.

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de auto organización municipal reconocida en las leyes, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La utilización de los medios electrónicos se somete a las limitaciones establecidas en la Constitución, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como también lo establece así el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En especial se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información y la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos del Ayuntamiento de Meruelo.

ARTÍCULO 3. Definiciones.

— Autenticación: acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o entidad el contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, así como de la integridad y autoría de los mismos.

— Canales: estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicio, incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro.

— Certificado electrónico: según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es un «documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad».

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

— Certificado electrónico reconocido: según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica «son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten».

— Ciudadano: cualquier persona física, jurídica y ente sin personalidad jurídica propia que se relacionen o sean susceptibles de relacionarse con las Administraciones Públicas.

— Dirección electrónica: identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que AYUNTAMIENTO DE MERUELO se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

— Documento electrónico: información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

— Estándar abierto.

— Público y disponible de forma gratuita.

— Uso y aplicación sin estar condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

— Firma electrónica: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto con otros asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante».

— Firma electrónica avanzada: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control».

— Firma electrónica reconocida: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma».

— Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

— Medio electrónico: mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones incluyendo cualquiera de las redes de comunicación abierta o restringidas como Internet, telefonía móvil u otras.

— Sede Electrónica: dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

La Sede Electrónica de este Ayuntamiento es: <http://meruelo.sedelectronica.es>

— Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos que intervienen en la creación de firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico se compone, al menos, de certificado electrónico, soporte, lector aplicación de la firma y sistema de verificación e interpretación utilizado por el receptor del documento firmado.

— Sellado de tiempo: acreditación a cargo de un tercero de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

— Ventanilla única: canal a través del cual los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a trámites, informaciones y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.

— Prestador de actividad o servicio: persona física o jurídica que presta una actividad de servicio.

CVE-2015-3188

ARTÍCULO 4. Principios Organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración Municipal en materia de administración electrónica se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio de servicio al ciudadano.
- b) Principio de simplificación administrativa.
- c) Principio de impulso de los medios electrónicos.
- d) Principio de neutralidad tecnológica en cuanto a sistemas técnicos dentro del principio de libertad.
- e) Principio de interoperabilidad.
- f) Principio de Transparencia.
- g) Principio de eficacia, eficiencia y economía.
- h) Principio de cooperación.
- i) Principio de participación.
- j) Principio de Legalidad.
- k) Principio de Igualdad.
- l) Principio de Respeto de Protección de Datos.
- m) Responsabilidad y veracidad de datos.

ARTÍCULO 5. Principios Generales de Difusión de la Información Administrativa Electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal se obliga a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

- a) Principio de accesibilidad y usabilidad.
- b) Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal.
- c) Principio de actualización.
- d) Principio de garantía de protección de los datos de carácter personal.
- e) Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto.

ARTÍCULO 6. Principios Generales del Procedimiento Administrativo Electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos.
- b) Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos.
- c) Principio de intermodalidad de medios.
- d) Derecho a ser informado de los procedimientos y sus peculiaridades.

ARTÍCULO 7. Principios Informadores de Fomento y Promoción de la Cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de San Miguel de Meruelo deberá estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de cooperación y colaboración interadministrativa.
- b) Principio de acceso y disponibilidad limitada.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

ARTÍCULO 8. Validez de los Documentos, Copias y Comunicaciones Electrónicas.

Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa sobre procedimiento administrativo común y complementario, de conformidad con el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

En especial se reconoce la validez de los documentos y las comunicaciones electrónicas firmados mediante una firma electrónica reconocida al amparo de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

ARTÍCULO 9. Garantía de Prestación de Servicios y Disposición de Medios e Instrumentos Electrónicos.

El Ayuntamiento habilitará diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, preferentemente en la forma que facilite dicho acceso a los mismos. Se establecerá un sistema de ayudas electrónicas.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 10. Derecho de los Ciudadanos.

En el marco del acceso y utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

- Derecho a relacionarse con el Ayuntamiento de Meruelo a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Derecho a elegir, entre aquéllos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Meruelo.

- Derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuáles utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

- Derecho a la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de este Ayuntamiento.

- Derecho a conocer, por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

- Derecho a la conservación en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte del expediente, por parte de la Administración Municipal.

CVE-2015-3188

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

- Derecho a utilizar, las personas físicas en todo momento, los sistemas de firma electrónica del DNI, así como el sistema de firma electrónica avanzada para cualquier trámite con el Ayuntamiento.
- Derecho a la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de este Ayuntamiento.
- Derecho a la calidad de los servicios públicos prestado por medios electrónicos.
- Derecho a participar en la mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.
- Derecho a elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones Públicas siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

ARTÍCULO 11. Deberes de los Ciudadanos.

En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con el Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

- Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso.
- Deber de facilitar al Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo, cuando éstas así lo requieran.
- Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Meruelo.
- Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I. LA SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 12. La Sede Electrónica.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Meruelo se establece en la siguiente dirección de Internet: <http://meruelo.sedelectronica.es>.

La creación de la sede electrónica requerirá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La creación de la Sede Electrónica se ajustará a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios, y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

ARTÍCULO 13. Principios de la Sede Electrónica.

Los principios en los que debe sujetarse la Sede Electrónica son los siguientes: publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

CVE-2015-3188

ARTÍCULO 14. Contenido y Requisitos de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica deberá tener los siguientes requisitos y contenidos:

- Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento.
- Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.
- Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.
- Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.
- Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento.
- Incluirá un buzón de quejas y sugerencias.
- Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.
- Incluirá los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.
- Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.
- Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.
- En su caso, se garantizará el acceso en ambas lenguas cooficiales.
- Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.
- Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
- Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.
- Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.
- Contendrá la lista de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.
- Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.
- En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.
- Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, incluida la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de los ciudadanos y tenga una especial incidencia social, por ejemplo en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes y tiempo libre.

ARTÍCULO 15. Información Administrativa.

El Ayuntamiento facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio, y se especificará en todos los casos en órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.

ARTÍCULO 16. Seguridad en la Sede Electrónica.

Los servicios de la Sede Electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Se garantizará la seguridad de la página web del Ayuntamiento para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen. En particular, los actos administrativos y resoluciones dictados por la Administración Municipal y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos cumplirán los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las medidas de seguridad respetarán en todo caso el principio de proporcionalidad atendida la naturaleza del trámite o actuación de que se trate.

ARTÍCULO 17. Tablón de Edictos Electrónico.

El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas.

El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

ARTÍCULO 18. Publicación Oficial.

La difusión de información por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos en que no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

CAPÍTULO II. NORMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 19. Instrumentos de Identificación y Acreditación de los Órganos Administrativos.

Las Administraciones Públicas admitirán, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Las Administraciones Públicas podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.
- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
- Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2015-3188

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

— Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

ARTÍCULO 20. Instrumentos de Identificación y Acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que cada Administración determine:

— En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

— Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

— Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO III. REGISTRO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 21. Registro Electrónico

De conformidad con el artículo 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este

Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Meruelo.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento y estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones por el Registro Electrónico tendrán los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

La Administración Municipal podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que lo remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

ARTÍCULO 22. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos,

CVE-2015-3188

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción Electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del prestador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la prestación.

El Registro Electrónico de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada mediante firma electrónica de la Administración, en el que constará el contenido íntegro del documento o documentos presentados y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán los siguientes: número de anotación, día y hora de ésta.

El Registro Electrónico de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento electrónico que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido y, en su caso, número de referencia del asiento de entrada.

ARTÍCULO 23. Notificación Electrónica.

La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado.

Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir las notificaciones por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos.

La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a los efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la persona jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para las prácticas de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa, en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico a estos efectos.

La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

CVE-2015-3188

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Durante la tramitación de los procedimientos, únicamente cuando concurren causas técnicas justificadas, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IV. ARCHIVO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 24. Archivo Electrónico de Documentos.

Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

TÍTULO IV. GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 25. Iniciación del Procedimiento.

La iniciación de un procedimiento administrativo a instancia de parte por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

La utilización de firma electrónica o DNI electrónico será requisito suficiente para identificar a la persona interesada y actuar en general en el procedimiento.

Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

ARTÍCULO 26. Instrucción del Procedimiento.

Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

ARTÍCULO 27. Tramitación.

En los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico

CVE-2015-3188

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

ARTÍCULO 28. Certificaciones Administrativas Electrónicas y Trasmisión de Datos.

De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificaciones y, en general, de documentos en soporte papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificaciones y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

ARTÍCULO 29. Finalización.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto de resolución.

ARTÍCULO 30. Preservación y acceso a los registros y archivos electrónicos.

La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta Ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos, así como por los dictámenes del órgano municipal encargado de la evaluación y el acceso a los documentos.

ARTÍCULO 31. Acceso del Interesado a la Información sobre el Estado de la Tramitación del Procedimiento.

El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

- Presencialmente.

- Mediante el sistema electrónico empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

El Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación mediante envío a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

ARTÍCULO 32. Terminación de los Procedimientos por Medios Electrónicos. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado

CVE-2015-3188

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

ARTÍCULO 33. Tramitación de la Facturación Electrónica

1. En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Meruelo, accesible a través de la sede electrónica de la Corporación: www.meruelo.es.

2. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de máximo de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

3. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, figurarán actualizados en la sede electrónica de esta entidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto a los trámites esenciales establecidos en los artículos 26 y el 27.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

CVE-2015-3188

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se establecerá una relación de procedimientos que puedan ser tramitados de conformidad con esta Ordenanza, y se preparará un Plan para la implantación progresiva de dichos procedimientos. Asimismo, el Ayuntamiento de Meruelo mantendrá actualizada la relación de procedimientos según se vayan implantando e incorporando al catálogo de los que pueden tramitarse al amparo de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se dará la máxima difusión a los procedimientos aprobados para que sean conocidos y usados a la mayor brevedad desde su implantación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Tan pronto como sea aprobada esta ordenanza, el Ayuntamiento la difundirá por medios electrónicos y preparará una edición en soporte papel para distribuirla entre los ciudadanos, y en particular entre los colectivos y entidades especialmente afectados por su aplicación.

El desarrollo de esta Ordenanza preverá las acciones de difusión y de formación para el personal al servicio de la Administración Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se establecerán los programas y aplicaciones que implanten el uso de medios electrónicos, que deberán ser aprobados por la Alcaldía.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o, modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza.

Para cualquier cuestión que se suscite en la implantación e interpretación de esta Ordenanza, se tendrá en cuenta la normativa compuesta por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos y los Servicios Públicos, La Ley 30/1992 de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El Ayuntamiento de Meruelo impulsará la adaptación de la normativa municipal a las previsiones de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo

CVE-2015-3188

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Meruelo, 23 de febrero de 2015.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2015/3188

CVE-2015-3188

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-3217 *Decreto 9/2015, de 5 de marzo, por el que se acuerda la sustitución del vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designado por las organizaciones empresariales (CEOE-CEPYME).*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria.

La Ley de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, establece en su artículo 5 su composición, estando integrado por veinte miembros, ocho en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y doce elegidos en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De estos últimos, el párrafo 3.c) del mencionado artículo prevé la designación directa de dos miembros por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Secretario del Consejo Social, en fecha 25 de febrero de 2015, comunica que los órganos de gobierno de dicha asociación han decidido el cese en el cargo como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria de don Alfredo Salcines Correa, nombrado en representación del sector empresarial por Decreto 171/2011, de 15 de diciembre, y la designación de don Lorenzo Vidal de la Peña López-Tormos, para ocupar dicha vocalía en sustitución de aquél.

El artículo 7 de la citada Ley establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados por decreto aprobado en Consejo de Gobierno y que dicho nombramiento será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de lo anterior y, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de marzo de 2015,

DISPONGO

Primero. El cese como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de don Alfredo Salcines Correa, y el nombramiento de don Lorenzo Vidal de la Peña López-Tormos, en sustitución del mismo.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Segundo. El presente decreto será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

[2015/3217](#)

CVE-2015-3217

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3187 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R. D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

- Auxiliar de Archivo (R. A. 12 de febrero de 2015).
D. Javier Vidal Peláez.
- Auxiliar de Biblioteca (R. A. 12 de febrero de 2015).
D. Francisco Javier, Martínez García.
D. Octavio Ramos Sampedro.
D. Fernando Calderón Díez.
- Técnico de Gestión (R. A. 18 de febrero de 2015).
D^a Noelia San Emeterio Lorenzana.
D^a M^a Eugenia R. Llamas Menéndez.
D. Rafael Lucas Peredo Rodríguez.
D^a Patricia T. Aedo Santaolalla.
- Inspector Tributario (R. A. 18 de febrero de 2015).
D. Ángel Luis Amieva de la Vega.

Santander, 3 de marzo de 2015.
La concejala delegada,
Ana María González Pescador.

2015/3187

CVE-2015-3217

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-3189 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdáliga el 24 de febrero de 2015 se ha delegado en la primera teniente de alcalde, doña Rosa Isabel Gutiérrez Torre, la presidencia de la comisión municipal de Valdáliga que debía reunirse en la casa consistorial de San Vicente de la Barquera el 24 de febrero de 2015, en el marco de los trabajos propios del plan nacional de actualización de las delimitaciones territoriales de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 2 de marzo de 2015.

El alcalde-presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

2015/3189

CVE-2015-3187

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3144 *Resolución por la que se hace publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/23/2014, de 23 de julio.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de para formular alegaciones y/o subsanar las causas que dieron lugar a la exclusión, en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/23/2014, de 23 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de fecha 4 de agosto de 2014, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los participantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2015.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-3189

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA INTENSIVA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/23/2014, DE 23 DE JULIO

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PARTICIPANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
09754290J	RODRIGUEZ BORREGAN, JUAN CARLOS
14895910Y	QUESADA SUESCUN, ANTONIO

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
13732597X	TEJA BARBERO, JOSE LUIS	- No haber desempeñado plaza de la especialidad de Medicina Intensiva en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad, por un periodo mínimo de 5 años

2015/3144

CVE-2015-3144

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3145 *Resolución por la que se hace publica la relación provisional de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/61/2014, de 5 de septiembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/61/2014, de 5 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 179, de fecha 18 de septiembre de 2014, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los participantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución, para formular alegaciones y/o subsanar las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO
DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III Y IV: HOSPITAL COMARCAL
SIERRALLANA, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/61/2014, DE 5 DE SEPTIEMBRE

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE PARTICIPANTES ADMITIDOS

— Ninguno

CVE-2015-3144

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
10826433B	MENENDEZ GARCIA, CRISTINA	- No acreditar nombramiento como personal estatutario fijo en el SNS, titulares de plazas vinculadas o personal funcionario de carrera. - No acreditar título de licenciado o grado en Medicina y título de especialista. - No acreditar haber desempeñado plaza de la especialidad de Medicina Intensiva en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad, por un periodo mínimo de 5 años

[2015/3145](#)

CVE-2015-3145

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3146 *Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/50/2014, de 6 de agosto.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/50/2014, de 6 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 160, de fecha 21 de agosto de 2014, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/50/2014, DE 6 DE AGOSTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13693254C	AGÜERO BALBIN, RAMON
16223567B	ZURBANO GOÑI, FELIPE MARIA

2015/3146

CVE-2015-3145

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3159 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 30 de enero del 2015, se hizo publica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocada por Orden SAN/42/2014, de 6 de agosto.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en el sentido de nombrar a María de las Mercedes Padilla Pedrosa como secretaria suplente en sustitución de María Jesús Vicente Cabezas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/3159

CVE-2015-3146

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3160 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 3 de febrero de 2015, se hizo publica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocada por Orden SAN/45/2014, de 6 de agosto.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en el sentido de nombrar a María de las Mercedes Padilla Pedrosa como secretaria titular en sustitución de María Jesús Vicente Cabezas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/3160

CVE-2015-3159

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3161 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 30 de enero del 2015, se hizo publica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocada por Orden SAN/32/2014, de 6 de agosto.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en el sentido de nombrar a María de las Mercedes Padilla Pedrosa como secretaria suplente en sustitución de María Jesús Vicente Cabezas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/3161

CVE-2015-3160

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3162 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 30 de enero del 2015, se hizo publica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocada por Orden SAN/51/2014, de 6 de agosto.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en el sentido de nombrar a María de las Mercedes Padilla Pedrosa como secretaria titular en sustitución de María Jesús Vicente Cabezas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/3162

CVE-2015-3161

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3205 *Resolución de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".*

Vista la propuesta elevada por el presidente de la Comisión de Evaluación, de 12 de febrero de 2015, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Confirmar a Jesús Lino Álvarez Granda como Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", por un nuevo periodo de cuatro años, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el puesto.

Segundo.- Dicho periodo se computará desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6 b) y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/3205

CVE-2015-3162

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3206 *Resolución de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".*

Vista la propuesta elevada por el presidente de la Comisión de Evaluación, de 12 de febrero de 2015, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Confirmar a Ernesto Matías de Diego García como Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", por un nuevo periodo de cuatro años, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el puesto.

Segundo.- Dicho periodo se computará desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6 b) y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/3206

CVE-2015-3205

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3208 *Resolución de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta elevada por el presidente de la Comisión de Evaluación, de 12 de febrero de 2015, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Confirmar a José Héctor Fernández Llaca como Jefe de Sección de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", por un nuevo periodo de cuatro años, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el puesto.

Segundo.- Dicho periodo se computará desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6 b) y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/3208

CVE-2015-3206

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3210 *Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/47/2014, de 6 de agosto.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/47/2014, de 6 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 160, de fecha 21 de agosto de 2014, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/47/2014, DE 6 DE AGOSTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13711502Y	ECHEVARRIA URIBARRI, JOSE RAMON
52989816R	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA MIRELLA
09287000Z	GUTIERREZ DIEZ, JOSE FRANCISCO
13713666P	NISTAL HERRERA, JUAN FRANCISCO
16296462L	SARRALDE AGUAYO, JOSE AURELIO

2015/3210

CVE-2015-3208

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3213 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la resolución provisional del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, convocado mediante la Orden SAN/18/2014, de 11 de julio.*

Por don Alberto de Benito Inglada se ha interpuesto recurso de alzada contra la resolución provisional del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, convocado mediante la Orden SAN/18/2014, de 11 de julio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada referenciado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 4 de marzo de 2015.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2015/3213

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-3153 *Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo, funciones y valoraciones de los puestos de trabajo de los funcionarios A1 en ejecución de sentencia 279/2011.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el 13 de enero de 2015, acuerdo de aprobación inicial de la RPT, junto con sus funciones y valoración, de los puestos de trabajo identificados con los Códigos: 010201, 010203, 010301, 020201, 030301 y 030101. Todos ellos en ejecución de sentencia 279/2011, de 1 de septiembre dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santander (publicado BOC nº 16 de 26 de enero de 2015).

Finalizado el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitiva la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

La citada RPT, figura como anexo al presente anuncio.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra el mismo se podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1. De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero) ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992).

2. Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta al aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3. Cualquier otro que se estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/92).

Piélagos, 3 de marzo de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

CVE-2015-3213

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

ANEXO:

 AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS			RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS A1 EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA 279/2011												
Código/s	NP	DENOMINACIÓN	GP	CD	CE	Rel	TP	Esc	Sesc	F.P.	Titul.	Jor	Ded	SP	
01		ÁREA SECRETARÍA													
0102		SERVICIO de URBANISMO													
010201	1	Técnico Admón. General de Secretaría (Jefe Servicio)	A1	29	26.028,5€	F	SN	AG	T	CI/CO/OL/PI	LIC.	J1	D3	P	
010203	1	Arquitecto Superior	A1	28	22.068,75€	F	SN	AE	TS	CI/CO/OL/PI	LIC.	J1	D2	P	
0103		SERVICIO de PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS													
010301	1	Ingeniero Caminos Canales y Puertos (Jefe Servicio)	A1	29	24.422,75€	F	SN	AE	TS	CI/CO/OL/PI	LIC.	J1	D3	P	
02		ÁREA ECONÓMICA													
0202		SERVICIO de GESTIÓN TRIBUTARIA, CATASTRO e INSPECCIÓN TRIBUTARIA													
020201	1	Técnico de Admón. General de Intervención (Jefe de Servicio)	A1	29	24.128,5€	F	SN	AG	T	CI/CO/OL/PI	LIC.	J1	D3	P	
0203		SERVICIO de TESORERÍA Y RECAUDACIÓN													
020301	1	Tesorero (Jefe de Servicio)	A1	29	25.628,5€	F	SN	AE	T	CI/CO/OL/PI	LIC.	J1	D3	P	
03		ÁREA JURÍDICA													
030101	1	Letrado Municipal (Jefe de Área)	A1	30	38.698€	F	SN	AE	T	CI/CO/OL/PI	LIC.	J1	D3	P	

2015/3153

CVE-2015-3153

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-3220 *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de apoyo y asistencia a los centros públicos de educación infantil y primaria en el proceso de escolarización 2015.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de centros.
 - c) Número de expediente: 009ASI2066.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: servicio de apoyo y asistencia a los centros públicos de educación infantil y primaria en el proceso de escolarización 2015.
 - b) Plazo de ejecución: Según cláusula "F" del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Un criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 160.315,71 € (I.V.A. incluido).
5. Garantía Provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Santander -39010.
 - d) Teléfono: 942 20 81 06.
 - e) Telefax: 942 20 81 62.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día 23 de marzo de 2015.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 23 de marzo de 2015.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

3. Localidad y Código Postal: Santander -39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:

a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha apertura ofertas: 7 de abril de 2015.

e) Hora: A las 10:00 horas.

f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 26 de marzo de 2015, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.

g) La Mesa de Contratación el día 8 de abril de 2015, a las 09:30 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 4 de marzo de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/3220

CVE-2015-3220

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-3182 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicios de administración y mantenimiento de programas y equipamientos informáticos así como soporte a usuarios. Expediente 54/2015.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de administración y mantenimiento de programas y equipamiento informático así como soporte a usuarios del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicadora:
 - a) Organismo: Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Avda. de Cantabria nº 3.
 3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 4. Teléfono: 942831235.
 5. Telefax: 942834036.
 6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
 7. Dirección de internet del Perfil del contratante: <https://plataformadecontrataciondelestado.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 9. Número de expediente: 54/2015.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: contrato de servicios de administración y mantenimiento de programas y equipamiento informático así como soporte a usuarios del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
 - d) Plazo de ejecución: 2 años.
 - e) Admisión de prórroga: Sí. 1 año más por mutuo acuerdo de las partes.
 - f) CPV (Referencia de nomenclatura): 72500000-0 Servicios informáticos.
3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación:

CVE-2015-3220

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

A- Evaluables mediante Juicios de Valor:

Propuesta técnica de prestación de servicio: Puntuación máxima de 20 puntos.

Deberá versar sobre los siguientes aspectos:

— Estructura y Características del Servicio de Prevención y Mantenimiento. Averías que se entiende no forman parte de su oferta económica. Puntuación máxima de 12 puntos. Se valorará la calidad técnica y frecuencia tendente a asegurar que las necesidades del servicio municipal tienen un reducido riesgo de interrupción o mal funcionamiento.

— Plan de Seguridad Informático. Puntuación máxima de 6 puntos. Se valorará la calidad de las medidas de seguridad propuestas a implementar en el Ayuntamiento y los trabajos y dedicación que directamente se comprometa a realizar el adjudicatario para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

— Parque de Repuestos existente. Puntuación máxima de 2 puntos. Deberá detallar la existencia en su almacén de repuestos habituales, tendentes a reducir los riesgos de no funcionamiento por falta de repuestos.

Mejoras: Puntuación máxima de 20 puntos:

Estas versarán sobre:

— Propuesta detallada de un Plan de Formación Informático al personal municipal. Puntuación máxima de 6 puntos. Se valorarán las horas de formación y contenido que deberán detallarse.

— Servicios a realizar sin coste en el traslado de las Oficinas Municipales al Edificio de las Antiguas Escuelas. Puntuación máxima de 6 puntos. Se detallarán las actividades y estimación de horas que supondrá este servicio para su valoración.

— Actualización de Software y/o Hardware sin coste o con reducción de precios. Puntuación máxima de 3 puntos. Se especificará contenido, precio de referencia y lugar para comprobar este precio, para su valoración.

— Propuesta de equipos sustitutivos en su caso de forma temporal. Puntuación máxima de 3 puntos.

— Mejora a realizar sin coste en la página Web del Ayuntamiento debiendo tener en cuenta que su mantenimiento estará incluido en la oferta económica realizada. Puntuación máxima de 2 puntos.

B- Evaluables mediante formulas:

— Precio: Puntuación máxima de 50 puntos.

Se asignará 50 puntos a la oferta más baja no incurso en temeridad. Asignando los puntos al resto de las ofertas de forma proporcional según la fórmula $\text{Puntos Oferta X} = 50 \times \text{Oferta más baja no incurso en temeridad} / \text{Oferta X}$.

Se entiende que una oferta es temeraria de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2001.

— Bolsas de horas sin coste: Puntuación máxima de 10 PUNTOS

Bolsa de Horas de Técnico de libre disposición por la administración municipal para mejorar o realizar el diseño de nuevas aplicaciones informáticas u otras necesidades. 1 punto por cada 5 horas/año, con un máximo de 50 horas.

4. Valor estimado del contrato: 72.923,76 euros (sin incluir IVA).

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 48.615,84 euros. Importe total: 58.825,17 euros.

CVE-2015-3182

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en la cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
 - 2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.
 - 3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.
 - 4. Dirección electrónica: secretaria@loscorralesdebuelna.es
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura sobres B y C.
- b) Dirección: Avenida Cantabria nº 3.
- c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
- d) Fecha y hora: La apertura del sobre A no será pública. La apertura de los sobres B y C será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

10. Gastos de Publicidad: A cuenta del contratista.

Los Corrales de Buelna, 27 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

M^a Mercedes Toribio Ruiz.

[2015/3182](#)

CVE-2015-3182

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-3184 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, del contrato de gestión del servicio público de administración y explotación del mercado ambulante. Expediente 55/2015.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de administración y explotación del mercado ambulante del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Avda de Cantabria nº 3.
 3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 4. Teléfono: 942831235.
 5. Telefax: 942834036.
 6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es.
 7. Dirección de internet del Perfil del contratante: <https://plataformadecontratacionde-estado.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 9. Número de expediente: 55/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Gestión de servicio público.
 - b) Descripción del objeto: Servicio público de administración y explotación del mercado ambulante del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
 - d) Plazo de ejecución: 2 años.
 - e) Admisión de Prórroga: Sí. 1 año más por mutuo acuerdo de las partes.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, modalidad de concesión.
 - c) Criterios de Adjudicación:

Al objeto de determinar la proposición más ventajosa para los fines de la contratación se establecen los siguientes criterios:

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

a) Inversión en mejoras de las condiciones del Mercado: 1 punto por cada 100 € de Mejoras con un máximo de 40 puntos.

Se considerarán mejoras las inversiones, obras y/o trabajos realizados en las instalaciones que no tengan la consideración de mantenimiento y/o conservación de las instalaciones del Mercado. Deberá presentarse presupuesto detallado de las mismas.

b) Mejora en el canon anual: 2 puntos por cada 100 € de mejora en el canon anual con un máximo de 60 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

El concesionario vendrá obligado al pago de un canon al Ayuntamiento, que se fija en un mínimo de 5.000 € anuales consecuencia de la explotación económica del Mercado, teniendo además el concesionario la obligación de pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se causen a los bienes afectos al servicio.

5. Garantía exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Los indicados en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.

3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

4. Dirección electrónica: secretaria@loscorralesdebuelna.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre B. Oferta económica.

b) Dirección: Avenida de Cantabria, nº 3.

c) Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre A no será pública. La apertura del sobre B será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de Publicidad: A cuenta del contratista.

Los Corrales de Buelna, 27 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

María Mercedes Toribio Ruiz.

2015/3184

CVE-2015-3184

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-3209 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria municipal. Expediente 45/2015.*

Por medio del presente anuncio se expone al público que por resolución de la Alcaldía número 26/2015, de fecha 3 de marzo de 2015, se ha aprobado el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación para la prestación del servicio de "colaboración en la gestión recaudatoria municipal", por procedimiento abierto con un varios criterios de adjudicación, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaescusa.
 - b) Órgano de contratación: Alcaldía.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - d) Nº de expediente: 45/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de colaboración en la gestión tributaria y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Plazo de duración (años): Dos, prorrogable por otros dos.
 - e) CPV: 75130000-6
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Los previstos en la cláusula 8.2 del PCAP.
4. Valor estimado del contrato: 200.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 50.000,00 euros, excluido IVA.
6. Garantías:
 - Provisional: Dispensada.
 - Definitiva: 10.000,00 euros.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional: Según lo previsto en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2015-3184

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación a presentar: La prevista en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Villaescusa.

2. Domicilio: Bº Las Cuevas nº 1.

3. Localidad y código postal: 39690 La Concha de Villaescusa.

9. Apertura de ofertas: Según lo previsto en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Gastos de Publicidad: Si.

Villaescusa, 3 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2015/3209

CVE-2015-3209

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2015-3191 *Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Doblo, Tejera y La Castañera, número 383 quarter.*

Previa autorización por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, por la Junta Vecinal de Pando-Penilla se ha adoptado el día 27 de febrero acuerdo de enajenación de aprovechamientos forestales, del pliego particular de condiciones técnico-facultativa y el pliego de prescripciones técnico-particulares que has de regir la enajenación por procedimiento abierto. Se anuncia por el presente subasta pública del siguiente aprovechamiento forestal del monte de referencia:

EUCALIPTO:

- Cosa cierta: Todos los ejemplares de eucalipto existentes en las dos parcelas demarcadas.
- Cuantía: Maderas (mc): 2.503,0.
- Lugar: La Peña y Coto Las Cabañas.
- Precio base licitación: 35.500,00 €.
- Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- Ayuntamiento Santiurde de Toranzo.
- Domicilio: Bº La Portilla 1, 39698-Santiurde de Toranzo.
- Teléfonos: 942 59 75 41/42 Fax: 945 59 76 80 email: aytosantiurde@ayto-santiurde.com.
- Fecha límite obtención documentación e información: Hasta día anterior de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Los modelos de oferta y documentación será facilitada por el Ayuntamiento.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

APERTURA DE OFERTAS:

Fecha y lugar: En la Casa Consistorial de Santiurde de Toranzo (Ayuntamiento), a las 12:30 del día siguiente hábil (no sábado) a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda dos días hábiles después (no sábado), en el mismo lugar y hora que la primera.

FIANZA: El adjudicatario deberá depositar una fianza del 10% del precio de licitación.

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato así como de publicación serán por cuenta del adjudicatario.

Penilla de Toranzo, 27 de febrero de 2015.

La presidenta,
Milagros Ruiz Pacheco.

2015/3191

CVE-2015-3209

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2015-3133 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2015.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2015.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.
- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.
- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.
- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

• Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2015.

El interventor general,
Gabriel Pérez Penido.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE FEBRERO 2015

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/02/2015	28/02/2015

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 02 de marzo de 2015

Fdo.: Gabriel Pérez Penido



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable 01. Página 1 de 1

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	516.180,72	0,00	0,00	516.180,72	79.799,90	73.040,93	15,46%	14,15%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	763.877,49	0,00	0,00	763.877,49	126.754,45	124.735,55	16,59%	16,33%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	67.223,01	0,00	0,00	67.223,01	8.972,12	2.606,26	13,35%	3,88%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	558.767,85	0,00	0,00	558.767,85	91.941,35	91.941,35	16,45%	16,45%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.899,68	0,00	0,00	2.899,68	1.590,15	1.525,97	54,84%	52,63%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	30.232,25	0,00	0,00	30.232,25	5,42	0,00	0,02%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.875,18	0,00	0,00	72.875,18	13,62	13,62	0,02%	0,02%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	42.216,53	0,00	0,00	42.216,53	98,59	86,80	0,23%	0,21%
9 PASIVOS FINANCIEROS	445.758,93	0,00	0,00	445.758,93	97.632,24	97.632,24	21,90%	21,90%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	0,00	2.500.031,64	406.807,86	391.582,74	16,27%	15,66%

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS								
ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	430.870,29	0,00	0,00	430.870,29	71.811,72	71.811,72	16,67%	16,67%
11 SOBRE EL CAPITAL	84.235,43	0,00	0,00	84.235,43	7.985,44	1.226,48	9,48%	1,46%
12 COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	2,74	2,74	10,96%	10,96%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	87.888,16	0,00	0,00	87.888,16	12.580,22	10.984,26	14,31%	12,50%
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	408.195,59	0,00	0,00	408.195,59	68.032,60	68.032,60	16,67%	16,67%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	196.359,20	0,00	0,00	196.359,20	32.424,06	32.424,06	16,51%	16,51%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	71.434,54	0,00	0,00	71.434,54	13.717,57	13.294,64	19,20%	18,61%
30 TASAS	32.167,34	0,00	0,00	32.167,34	4.545,89	852,81	14,13%	2,65%
31 PRECIOS PÚBLICOS	10.468,42	0,00	0,00	10.468,42	915,89	501,65	8,75%	4,79%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13.450,00	0,00	0,00	13.450,00	1.672,77	681,97	12,44%	5,07%
33 VENTA DE BIENES	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	1,19	1,19	0,11%	0,11%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.012,75	0,00	0,00	8.012,75	794,56	426,36	9,92%	5,32%
39 OTROS INGRESOS	2.074,50	0,00	0,00	2.074,50	1.041,83	142,28	50,22%	6,86%
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	509.395,32	0,00	0,00	509.395,32	91.907,93	91.907,93	18,04%	18,04%
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	41.835,48	0,00	0,00	41.835,48	33,43	33,43	0,08%	0,08%
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	210,00	0,00	0,00	210,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49 DEL EXTERIOR	5.727,05	0,00	0,00	5.727,05	0,00	0,00	0,00%	0,00%
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	100,00	0,00	0,00	100,00	8,82	7,95	8,82%	7,95%
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	350,00	0,00	0,00	350,00	197,04	197,04	56,30%	56,30%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	50,00	0,00	0,00	50,00	2,26	0,20	4,52%	0,40%
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.399,68	0,00	0,00	2.399,68	1.382,03	1.320,79	57,59%	55,04%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS								
ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	30.151,25	0,00	0,00	30.151,25	5,42	0,00	0,02%	0,00%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	80,00	0,00	0,00	80,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	38.729,18	0,00	0,00	38.729,18	13,62	13,62	0,04%	0,04%
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	34.145,00	0,00	0,00	34.145,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	429,00	0,00	0,00	429,00	98,59	86,80	22,98%	20,23%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	41.787,53	0,00	0,00	41.787,53	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	445.758,93	0,00	0,00	445.758,93	97.632,24	97.632,24	21,90%	21,90%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	0,00	2.500.031,64	406.807,86	391.582,74	16,27%	15,66%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS								
CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	8.689,14	73.997,96	2,74	82.689,84	1.757,70	1.132,24	2.889,94	79.799,90
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.220,97	113.084,68	16.308,25	131.613,90	67,40	4.792,05	4.859,45	126.754,45
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.651,83	1.999,43	548,87	9.200,12	213,83	14,17	228,00	8.972,12
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	102.436,55	0,00	102.436,55	0,00	10.495,20	10.495,20	91.941,35
5 INGRESOS PATRIMONIALES	72,40	1.517,75	0,00	1.590,15	0,00	0,00	0,00	1.590,15
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	5,42	0,00	0,00	5,42	0,00	0,00	0,00	5,42
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	13,62	0,00	13,62	0,00	0,00	0,00	13,62
8 ACTIVOS FINANCIEROS	11,80	86,50	0,30	98,59	0,00	0,00	0,00	98,59
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	17.000,00	80.632,24	97.632,24	0,00	0,00	0,00	97.632,24
TOTAL:	17.651,56	310.136,49	97.492,40	425.280,45	2.038,94	16.433,65	18.472,59	406.807,86

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS								
ARTICULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	72.893,78	0,00	72.893,78	0,00	1.082,07	1.082,07	71.811,72
11 SOBRE EL CAPITAL	8.689,14	1.104,18	0,00	9.793,32	1.757,70	50,17	1.807,88	7.985,44
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	2,74	2,74	0,00	0,00	0,00	2,74
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1.778,33	10.914,37	0,00	12.692,70	51,57	60,91	112,48	12.580,22
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	56.455,33	16.308,25	72.763,59	0,00	4.730,99	4.730,99	68.032,60
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	32.424,06	0,00	32.424,06	0,00	0,00	0,00	32.424,06
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	442,65	13.290,91	0,00	13.733,55	15,83	0,16	15,98	13.717,57
30 TASAS	3.761,26	301,76	548,62	4.611,65	65,00	0,75	65,76	4.545,89
31 PRECIOS PUBLICOS	414,66	504,73	0,00	919,39	0,00	3,50	3,50	915,89
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	1.109,32	639,89	0,00	1.749,21	76,10	0,35	76,44	1.672,77
33 VENTA DE BIENES	0,00	1,19	0,00	1,19	0,00	0,00	0,00	1,19
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	423,17	415,75	0,24	839,17	44,61	0,00	44,61	794,56
39 OTROS INGRESOS	943,42	136,10	0,00	1.079,52	28,13	9,56	37,69	1.041,83
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	102.403,13	0,00	102.403,13	0,00	10.495,20	10.495,20	91.907,93
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	33,43	0,00	33,43	0,00	0,00	0,00	33,43
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	0,87	7,95	0,00	8,82	0,00	0,00	0,00	8,82
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	197,04	0,00	197,04	0,00	0,00	0,00	197,04
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	2,26	0,00	0,00	2,26	0,00	0,00	0,00	2,26



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS								
ARTICULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	69,27	1.312,76	0,00	1.382,03	0,00	0,00	0,00	1.382,03
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	5,42	0,00	0,00	5,42	0,00	0,00	0,00	5,42
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	13,62	0,00	13,62	0,00	0,00	0,00	13,62
71 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	11,80	86,50	0,30	98,59	0,00	0,00	0,00	98,59
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	17.000,00	80.632,24	97.632,24	0,00	0,00	0,00	97.632,24
TOTAL:	17.651,56	310.136,49	97.492,40	425.280,45	2.038,94	16.433,65	18.472,59	406.807,86



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS							
CAPITULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	79.799,90	74.173,17	1.132,24	73.040,93	0,00	73.040,93	6.758,97
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	126.754,45	129.527,60	4.792,05	124.735,55	0,00	124.735,55	2.018,90
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.972,12	2.620,43	14,17	2.606,26	22,62	2.628,88	6.343,24
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.941,35	102.436,55	10.495,20	91.941,35	0,00	91.941,35	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.590,15	1.525,97	0,00	1.525,97	0,00	1.525,97	64,18
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	5,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,42
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,62	13,62	0,00	13,62	0,00	13,62	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	98,59	86,80	0,00	86,80	0,00	86,80	11,80
9 PASIVOS FINANCIEROS	97.632,24	97.632,24	0,00	97.632,24	0,00	97.632,24	0,00
TOTAL:	406.807,86	408.016,39	16.433,65	391.582,74	22,62	391.605,35	15.202,50

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE 01/01/2015	HASTA 28/02/2015

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	71.811,72	72.893,78	1.082,07	71.811,72	0,00	71.811,72	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	7.985,44	1.276,65	50,17	1.226,48	0,00	1.226,48	6.758,97
12 COTIZACIONES SOCIALES	2,74	2,74	0,00	2,74	0,00	2,74	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	12.580,22	11.045,16	60,91	10.984,26	0,00	10.984,26	1.595,97
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	68.032,60	72.763,59	4.730,99	68.032,60	0,00	68.032,60	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	32.424,06	32.424,06	0,00	32.424,06	0,00	32.424,06	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	13.717,57	13.294,79	0,16	13.294,64	0,00	13.294,64	422,93
30 TASAS	4.545,89	853,56	0,75	852,81	0,00	852,81	3.693,08
31 PRECIOS PÚBLICOS	915,89	505,15	3,50	501,65	0,00	501,65	414,24
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.672,77	682,32	0,35	681,97	0,00	681,97	990,80
33 VENTA DE BIENES	1,19	1,19	0,00	1,19	0,00	1,19	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	794,56	426,36	0,00	426,36	0,00	426,36	368,20
39 OTROS INGRESOS	1.041,83	151,85	9,56	142,28	22,62	164,90	876,92
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	91.907,93	102.403,13	10.495,20	91.907,93	0,00	91.907,93	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	33,43	33,43	0,00	33,43	0,00	33,43	0,00
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	8,82	7,95	0,00	7,95	0,00	7,95	0,87
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	197,04	197,04	0,00	197,04	0,00	197,04	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	2,26	0,20	0,00	0,20	0,00	0,20	2,07
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.382,03	1.320,79	0,00	1.320,79	0,00	1.320,79	61,24



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE 01/01/2015	HASTA 28/02/2015

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	5,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,42
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	13,62	13,62	0,00	13,62	0,00	13,62	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	98,59	86,80	0,00	86,80	0,00	86,80	11,80
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	97.632,24	97.632,24	0,00	97.632,24	0,00	97.632,24	0,00
TOTAL:	406.807,86	408.016,39	16.433,65	391.582,74	22,62	391.605,35	15.202,50



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE 01/01/2015	HASTA 28/02/2015

Estado Contable 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.965,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.965,37	0,00%	100,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	93.856,49	0,00	0,00	0,00	47,15	0,00	0,00	93.903,64	0,05%	100,05%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	85.917,33	0,00	166,40	0,00	0,00	0,00	166,40	86.083,73	0,00%	100,00%
05 CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.923,23	0,00	0,00	0,00	-69,61	0,00	0,00	75.853,62	-0,09%	99,91%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	51.559,98	0,00	0,00	0,00	-10,11	0,00	0,00	51.549,87	-0,02%	99,98%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	108.759,02	0,00	0,00	0,00	10.130,71	0,00	0,00	118.889,73	9,31%	109,31%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	511.901,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	511.901,46	0,00%	100,00%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	17.971,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.971,72	0,00%	100,00%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	770.849,88	0,00	0,00	0,00	-3.378,48	0,00	0,00	767.471,40	-0,44%	99,56%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	75.537,85	0,00	0,00	0,00	37,29	0,00	0,00	75.575,14	0,05%	100,05%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.256,84	0,00	0,00	0,00	-23,19	0,00	0,00	93.233,65	-0,02%	99,98%
14 DEUDA PÚBLICA	400.242,80	0,00	0,00	0,00	-6.756,96	0,00	0,00	393.485,84	-1,69%	98,31%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.352,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.352,32	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.937,35	0,00	0,00	0,00	23,19	0,00	0,00	204.960,54	0,01%	100,01%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	166,40	0,00	0,00	0,00	166,40	2.500.031,64	0,00%	100,00%

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - (1)) / (1) % (9) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	42.097,50	0,00	0,00	0,00	-72,55	0,00	0,00	42.024,95	-0,17%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	323.262,83	0,00	166,40	0,00	-2,73	0,00	166,40	323.260,11	0,00%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.304.391,28	0,00	0,00	0,00	-3.378,48	0,00	0,00	1.301.012,80	-0,26%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	366.122,14	0,00	0,00	0,00	10.097,12	0,00	0,00	376.219,26	2,76%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	464.157,88	0,00	0,00	0,00	-6.643,37	0,00	0,00	457.514,51	-1,43%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	166,40	0,00	0,00	0,00	166,40	2.500.031,64	0,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - (1)) / (1) % (9) / (1) %
11 JUSTICIA	28.603,90	0,00	0,00	0,00	-28,84	0,00	0,00	28.575,06	-0,10%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.952,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.952,25	0,00%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.541,36	0,00	0,00	0,00	-43,71	0,00	0,00	1.497,65	-2,84%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.612,70	0,00	0,00	0,00	23,19	0,00	0,00	210.635,89	0,01%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.256,84	0,00	0,00	0,00	-23,19	0,00	0,00	93.233,65	-0,02%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION SANIDAD	19.393,30	0,00	166,40	0,00	-2,73	0,00	166,40	19.390,57	-0,01%
31 EDUCACION	788.821,60	0,00	0,00	0,00	-3.378,48	0,00	0,00	785.443,12	-0,43%
32 CULTURA	491.891,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	491.891,84	0,00%
33 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	23.677,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.677,84	0,00%
41 INDUSTRIA Y ENERGIA	49.868,23	0,00	0,00	0,00	-39,61	0,00	0,00	49.828,62	-0,08%
42 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	35.604,33	0,00	0,00	0,00	67,41	0,00	0,00	35.671,74	0,19%
43 INFRAESTRUCTURAS	14.952,01	0,00	0,00	0,00	-28,19	0,00	0,00	14.923,81	-0,19%
45 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	216.486,49	0,00	0,00	0,00	10.102,59	0,00	0,00	226.589,08	4,67%
46 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	14.213,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.213,44	0,00%
49 ALTA DIRECCION	34.997,64	0,00	0,00	0,00	-5,08	0,00	0,00	34.992,56	-0,01%
91 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	8.820,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.820,67	0,00%
92 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	37.655,22	0,00	0,00	0,00	70,88	0,00	0,00	37.726,09	0,19%
93 DEUDA PUBLICA	17.439,20	0,00	0,00	0,00	42,71	0,00	0,00	17.481,91	0,24%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	166,40	0,00	0,00	0,00	166,40	2.500.031,64	0,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - (1)) / (1) % (9) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	812.706,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	812.706,73	0,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	400.982,22	0,00	0,00	0,00	10.186,27	0,00	0,00	411.168,49	2,54%
3 GASTOS FINANCIEROS	93.738,52	0,00	0,00	0,00	-6.756,96	0,00	0,00	86.981,56	-7,21%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	601.847,81	0,00	0,00	0,00	-3.429,31	0,00	0,00	598.418,49	-0,57%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%
6 INVERSIONES REALES	160.428,42	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	160.628,42	0,12%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.031,49	0,00	166,40	0,00	-200,00	0,00	166,40	86.831,49	0,23%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	31.714,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.714,97	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	311.364,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311.364,93	0,00%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	166,40	0,00	0,00	0,00	166,40	2.500.031,64	0,00%

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS										
ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.567,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.567,54	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	925,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925,97	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	576.764,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	576.764,28	0,00%	100,00%
13 LABORALES	44.367,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.367,61	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	11.884,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.884,10	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	43.441,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.441,45	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	130.755,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.755,80	0,00%	100,00%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.038,93	0,00	0,00	0,00	-20,00	0,00	0,00	9.018,93	-0,22%	99,78%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.463,07	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00	0,00	11.513,07	0,26%	100,26%
22 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	348.174,18	0,00	0,00	0,00	10.176,27	0,00	0,00	358.350,45	2,92%	102,92%
23 GASTOS DE PUBLICACIONES	83,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83,50	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	28.766,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.766,50	0,00%	100,00%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	92.710,52	0,00	0,00	0,00	-6.756,96	0,00	0,00	85.953,56	-7,29%	92,71%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.028,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.028,00	0,00%	100,00%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	781,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	781,49	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.834,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.834,59	0,00%	100,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,01	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	115.615,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115.615,71	0,00%	100,00%
45 A ENTIDADES LOCALES	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	56.178,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.178,65	0,00%	100,00%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.193,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.193,00	0,00%	100,00%
48 AL EXTERIOR	395.006,36	0,00	0,00	0,00	-3.429,31	0,00	0,00	391.577,05	-0,87%	99,13%
49 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	35,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,00	0,00%	100,00%
50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
60 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	96.277,51	0,00	0,00	0,00	-1.800,00	0,00	0,00	96.477,51	-1,83%	98,17%
61 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	20.506,49	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	22.506,49	9,75%	109,75%
62	9.317,20	0,00	0,00	0,00	7,00	0,00	0,00	9.324,20	0,08%	100,08%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS										
ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.489,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.489,87	0,00%	100,00%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	15.837,36	0,00	0,00	0,00	-7,00	0,00	0,00	15.830,36	-0,04%	99,96%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	765,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	765,20	0,00%	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00%	100,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	42.596,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.596,17	0,00%	100,00%
76 A ENTIDADES LOCALES	4.298,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.298,20	0,00%	100,00%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	26.163,87	0,00	166,40	0,00	-200,00	0,00	0,00	26.130,26	-0,13%	99,87%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.149,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	166,40	11.982,66	-1,37%	98,63%
79 AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.403,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.403,97	0,00%	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.250,00	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	311.364,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311.364,93	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	166,40	0,00	0,00	0,00	166,40	2.500.031,64	0,00%	100,00%

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.965,37	1.741,34	1.741,34	1.741,34	1.741,34	24,99%	24,99%	24,99%	24,99%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	93.903,64	36.206,64	34.486,42	26.634,38	9.344,11	38,55%	36,72%	28,36%	9,95%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.917,33	53.313,55	40.885,37	30.111,98	15.288,96	62,05%	47,56%	35,04%	17,79%
05 CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.853,62	35.226,50	22.253,04	20.942,79	3.766,85	46,44%	29,33%	27,60%	4,96%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	51.549,87	26.032,28	25.718,51	20.880,81	6.213,84	50,49%	49,89%	40,50%	12,05%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	118.888,73	102.504,85	97.103,54	92.271,71	4.980,77	86,21%	81,67%	77,61%	4,18%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	511.901,46	257.430,31	97.278,32	94.249,59	54.887,48	50,28%	19,00%	18,41%	10,72%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	17.971,72	5.546,79	3.353,79	3.086,79	1.736,61	30,86%	18,66%	17,17%	9,66%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	767.471,40	241.863,69	146.815,07	144.518,07	116.542,33	31,51%	19,12%	18,83%	15,18%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	75.575,14	51.683,43	31.775,61	28.225,32	1.766,69	68,38%	42,04%	37,34%	2,33%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.233,65	60.409,42	46.945,44	38.977,54	35.725,93	64,79%	50,35%	41,80%	38,31%
14 DEUDA PUBLICA	393.485,84	326.539,36	326.539,36	326.539,36	0,00	82,98%	82,98%	82,98%	0,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.352,32	394,56	241,86	241,86	181,49	16,77%	10,28%	10,28%	7,71%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.960,54	152.633,26	139.747,34	139.747,34	23.761,81	74,46%	68,18%	68,18%	11,59%
TOTAL:	2.500.031,64	1.351.528,00	1.014.885,01	968.168,89	275.938,19	54,06%	40,59%	38,72%	11,03%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	42.024,95	17.986,62	16.484,99	14.990,09	5.796,24	42,80%	39,22%	35,66%	13,79%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	323.260,11	216.968,28	189.475,53	180.741,09	60.270,75	67,11%	58,61%	55,91%	18,64%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.301.012,80	508.902,23	251.508,62	245.925,04	172.995,34	39,11%	19,33%	18,90%	13,29%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	376.219,26	258.793,18	208.605,97	178.214,37	26.948,40	68,78%	55,44%	47,36%	7,16%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	457.514,51	348.875,70	348.809,89	348.298,31	9.927,47	76,25%	76,24%	76,12%	2,16%
TOTAL:	2.500.031,64	1.351.528,00	1.014.885,01	968.168,89	275.938,19	54,06%	40,59%	38,72%	11,03%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	28.575,06	6.148,80	6.140,80	5.385,03	3.202,43	21,51%	21,49%	18,84%	11,20%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.952,25	10.945,58	9.628,51	9.024,51	2.047,32	91,57%	80,55%	75,50%	17,12%
14 POLITICA EXTERIOR	1.497,65	894,23	715,68	580,55	546,50	59,70%	47,76%	38,76%	36,49%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.635,89	154.877,55	141.742,50	140.994,25	24.153,82	73,52%	67,29%	66,93%	11,46%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.233,65	60.409,42	46.945,44	38.977,54	35.725,93	64,79%	50,35%	41,80%	38,31%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.390,57	1.681,31	787,59	769,29	391,00	8,67%	4,06%	3,96%	2,01%
31 SANIDAD	785.443,12	247.410,49	150.168,86	147.604,86	118.278,94	31,49%	19,11%	18,79%	15,05%
32 EDUCACION	491.891,84	246.200,53	92.407,91	90.798,33	53.974,20	50,05%	18,78%	18,45%	10,87%
33 CULTURA	23.677,84	15.291,21	8.931,85	7.521,85	742,19	64,58%	37,72%	31,76%	3,13%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	49.828,62	29.381,04	17.820,71	16.510,47	1.993,44	58,96%	35,76%	33,13%	4,00%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	35.671,74	31.056,18	19.418,37	17.518,37	729,69	87,06%	54,43%	49,10%	2,04%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	14.923,81	2.490,68	2.287,83	687,04	138,92	16,68%	15,33%	4,60%	0,93%
45 INFRAESTRUCTURAS	226.589,08	164.736,95	145.781,85	130.194,93	22.489,96	72,70%	64,33%	57,45%	9,92%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	14.213,44	13.344,68	5.936,24	5.891,24	87,56	93,88%	41,76%	41,44%	0,61%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.992,56	17.783,65	17.360,97	7.412,33	1.508,83	50,82%	49,61%	21,18%	4,31%
91 ALTA DIRECCION	8.820,67	2.144,30	2.139,49	2.139,49	1.986,58	24,30%	24,25%	24,25%	22,52%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.726,09	15.006,22	14.955,26	14.505,38	2.978,31	39,77%	39,64%	38,44%	7,89%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.481,91	5.185,81	5.175,78	5.114,07	4.962,58	29,66%	29,60%	29,25%	28,38%
95 DEUDA PUBLICA	393.485,84	326.539,36	326.539,36	326.539,36	0,00	82,98%	82,98%	82,98%	0,00%
TOTAL:	2.500.031,64	1.351.528,00	1.014.885,01	968.168,89	275.938,19	54,06%	40,59%	38,72%	11,03%

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	812.706,73	125.491,38	125.073,39	123.773,39	123.452,43	15,44%	15,38%	15,22%	15,19%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	411.168,49	263.987,12	150.423,00	146.651,62	31.570,51	64,20%	36,58%	35,66%	7,67%
3 GASTOS FINANCIEROS	86.981,56	79.239,58	79.239,58	79.239,58	202,50	91,09%	91,09%	91,09%	0,23%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	598.418,49	428.642,95	259.156,88	241.777,91	98.272,20	71,62%	43,30%	40,40%	16,42%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	160.628,42	116.778,04	94.799,07	74.921,20	16.586,43	72,70%	59,01%	46,64%	10,32%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	85.831,49	67.334,16	50.517,28	46.129,38	1.604,24	78,44%	58,85%	53,74%	1,86%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	31.714,97	18.689,85	4.310,88	4.310,88	4.249,88	58,93%	13,59%	13,59%	13,40%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	311.364,93	251.364,92	251.364,92	251.364,92	0,00	80,73%	80,73%	80,73%	0,00%
TOTAL:	2.500.031,64	1.351.528,00	1.014.885,01	968.168,89	275.938,19	54,06%	40,59%	38,72%	11,03%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.567,54	810,91	810,91	810,91	810,91	17,75%	17,75%	17,75%	17,75%
11 PERSONAL EVENTUAL	925,97	164,21	164,21	164,21	164,21	17,73%	17,73%	17,73%	17,73%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	578.764,28	87.572,60	87.154,62	87.154,62	87.154,62	15,18%	15,11%	15,11%	15,11%
13 LABORALES	44.367,61	6.166,39	6.166,39	6.166,39	6.166,39	13,89%	13,89%	13,89%	13,89%
14 OTRO PERSONAL	11.884,10	2.022,48	2.022,48	2.022,48	2.022,48	17,01%	17,01%	17,01%	17,01%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	43.441,45	6.692,82	6.692,82	6.692,82	6.692,82	15,40%	15,40%	15,40%	15,40%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	130.755,80	22.061,97	22.061,97	20.761,97	20.441,01	16,87%	16,87%	15,87%	15,63%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.018,93	7.150,77	6.939,44	6.903,14	6.827,75	79,28%	76,94%	76,54%	9,78%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11.513,07	7.094,74	3.228,39	3.228,39	947,97	61,62%	28,04%	28,04%	8,23%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	358.350,45	226.871,42	122.578,86	118.863,00	26.994,81	63,30%	34,20%	33,16%	7,53%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.436,05	410,20	289,45	270,23	270,23	11,93%	8,42%	7,86%	7,86%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	83,50	6,50	0,50	0,50	0,50	7,78%	0,59%	0,59%	0,59%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	28.766,50	22.453,49	17.386,36	17.386,36	2.474,25	78,05%	60,43%	60,43%	8,60%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	85.953,56	79.037,08	79.037,08	79.037,08	0,00	91,95%	91,95%	91,95%	0,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.028,00	202,50	202,50	202,50	202,50	19,69%	19,69%	19,69%	19,69%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	781,49	315,28	315,28	315,28	157,78	40,34%	40,34%	40,34%	20,18%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.834,59	3.417,03	3.414,03	3.414,03	908,26	70,67%	70,61%	70,61%	18,78%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	3,01	3,01	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	115.615,71	102.478,72	28.808,00	28.808,00	4.700,97	88,63%	24,91%	24,91%	4,06%
45	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A ENTIDADES LOCALES	56.178,65	44.389,71	40.294,17	38.841,39	25.774,34	79,01%	71,72%	69,13%	45,87%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	28.193,00	18.777,33	8.699,22	3.566,47	883,46	66,60%	30,85%	12,65%	3,13%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	391.577,05	259.249,84	177.611,12	166.817,69	65.844,39	66,20%	45,35%	42,60%	16,81%
49 AL EXTERIOR	35,00	12,05	12,05	12,05	0,00	34,42%	34,42%	34,42%	0,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	96.477,51	86.058,86	72.242,43	57.361,39	14.517,05	89,20%	74,88%	59,45%	15,04%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	22.506,49	13.154,67	8.484,99	7.680,10	1.511,35	58,44%	37,70%	34,12%	6,71%

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.324,20	3.731,41	3.460,82	2.947,82	39,95	40,01%	37,11%	31,61%	0,42%
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.489,87	7.313,44	5.443,63	1.764,68	406,78	44,35%	33,01%	10,70%	2,46%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	15.830,36	6.519,66	5.167,21	5.167,21	111,32	41,18%	32,64%	32,64%	0,70%
70 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	765,20	637,80	607,50	607,50	151,88	83,35%	79,39%	79,39%	19,84%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	40,00	40,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES LOCALES	42.596,17	36.779,82	32.333,90	32.333,90	1.208,17	86,34%	75,90%	75,90%	2,83%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	4.298,20	3.142,56	540,15	75,00	75,00	73,11%	12,56%	1,74%	1,74%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	26.130,26	24.271,26	14.777,00	11.176,75	169,20	92,88%	56,55%	42,77%	0,64%
78 AL EXTERIOR	11.982,66	2.462,72	2.258,72	1.936,22	0,00	20,55%	18,84%	16,15%	0,00%
82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	61,00	61,00	61,00	61,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	27.403,97	14.378,97	0,00	0,00	0,00	52,47%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	4.250,00	4.249,88	4.249,88	4.249,88	4.249,88	99,99%	99,99%	99,99%	99,99%
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	311.364,93	251.364,92	251.364,92	251.364,92	0,00	80,73%	80,73%	80,73%	0,00%
TOTAL:	2.590.031,64	1.351.528,00	1.014.885,01	968.168,89	275.938,19	54,86%	40,59%	38,72%	11,83%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	1.741,34	1.741,34	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	9.344,11	9.115,93	6.326,10	0,00	6.326,10	97,56%	67,70%	0,00%	67,70%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	15.288,96	15.154,21	2.081,39	0,00	2.081,39	99,12%	13,61%	0,00%	13,61%
05 CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	3.766,65	3.649,65	3.534,47	0,00	3.534,47	96,89%	93,83%	0,00%	93,83%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	6.213,84	6.129,86	5.453,34	0,00	5.453,34	98,65%	87,76%	0,00%	87,76%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	4.980,77	4.487,90	1.130,58	0,00	1.130,58	90,10%	22,70%	0,00%	22,70%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	54.887,48	54.867,05	52.174,26	0,00	52.174,26	99,96%	95,06%	0,00%	95,06%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1.736,61	1.730,93	1.293,89	0,00	1.293,89	99,67%	74,51%	0,00%	74,51%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	116.542,33	114.915,54	99.633,80	0,00	99.633,80	98,60%	85,49%	0,00%	85,49%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	1.766,69	1.160,64	870,50	0,00	870,50	65,70%	49,27%	0,00%	49,27%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	35.725,93	8.229,54	962,83	0,00	962,83	23,04%	2,70%	0,00%	2,70%
14 DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	181,49	173,40	173,14	0,00	173,14	95,54%	95,40%	0,00%	95,40%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	23.761,81	18.576,32	18.020,33	0,00	18.020,33	78,18%	75,84%	0,00%	75,84%
TOTAL:	275.938,19	239.932,31	191.654,63	0,00	191.654,63	86,95%	69,46%	0,00%	69,46%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	5.796,24	5.613,82	3.201,73	0,00	3.201,73	96,85%	55,24%	0,00%	55,24%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	60.270,75	27.553,03	19.657,31	0,00	19.657,31	45,72%	32,62%	0,00%	32,62%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	172.995,34	171.342,44	153.083,82	0,00	153.083,82	99,04%	88,49%	0,00%	88,49%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	26.948,40	25.591,44	8.132,87	0,00	8.132,87	94,96%	30,18%	0,00%	30,18%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	9.927,47	9.831,58	7.578,90	0,00	7.578,90	99,03%	76,34%	0,00%	76,34%
TOTAL:	275.938,19	239.932,31	191.654,63	0,00	191.654,63	86,95%	69,46%	0,00%	69,46%

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	3.202,43	3.202,43	3.039,37	0,00	3.039,37	100,00%	94,91%	0,00%	94,91%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	2.047,32	1.864,90	121,80	0,00	121,80	91,09%	5,95%	0,00%	5,95%
14 POLÍTICA EXTERIOR	546,50	546,50	40,57	0,00	40,57	100,00%	7,42%	0,00%	7,42%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	24.153,82	18.934,49	18.311,17	0,00	18.311,17	78,39%	75,81%	0,00%	75,81%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	35.725,93	8.229,54	962,83	0,00	962,83	23,04%	2,70%	0,00%	2,70%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	391,00	388,99	383,31	0,00	383,31	99,49%	98,03%	0,00%	98,03%
31 SANIDAD	118.278,94	116.646,47	100.927,69	0,00	100.927,69	98,62%	85,33%	0,00%	85,33%
32 EDUCACION	53.974,20	53.953,78	51.762,27	0,00	51.762,27	99,99%	95,90%	0,00%	95,90%
33 CULTURA	742,19	742,19	393,86	0,00	393,86	100,00%	53,07%	0,00%	53,07%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	1.993,44	1.885,66	1.827,66	0,00	1.827,66	94,59%	91,68%	0,00%	91,68%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	729,69	719,48	461,46	0,00	461,46	98,60%	63,24%	0,00%	63,24%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	138,92	138,92	138,84	0,00	138,84	100,00%	99,94%	0,00%	99,94%
45 INFRAESTRUCTURAS	22.489,96	21.260,01	4.749,06	0,00	4.749,06	94,53%	21,12%	0,00%	21,12%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	87,56	87,56	79,69	0,00	79,69	100,00%	91,01%	0,00%	91,01%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	1.508,83	1.499,83	876,16	0,00	876,16	99,40%	58,07%	0,00%	58,07%
91 ALTA DIRECCION	1.986,58	1.986,58	238,46	0,00	238,46	100,00%	12,00%	0,00%	12,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	2.978,31	2.882,42	2.511,38	0,00	2.511,38	96,78%	84,32%	0,00%	84,32%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	4.962,58	4.962,58	4.829,05	0,00	4.829,05	100,00%	97,31%	0,00%	97,31%
95 DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	275.938,19	239.932,31	191.654,63	0,00	191.654,63	86,95%	69,46%	0,00%	69,46%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	123.452,43	123.444,33	122.525,45	0,00	122.525,45	99,99%	99,25%	0,00%	99,25%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.570,51	30.141,52	8.611,94	0,00	8.611,94	95,47%	27,28%	0,00%	27,28%
3 GASTOS FINANCIEROS	202,50	199,32	180,99	0,00	180,99	98,43%	89,38%	0,00%	89,38%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.272,20	64.903,78	53.442,52	0,00	53.442,52	66,04%	54,38%	0,00%	54,38%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	16.586,43	16.310,91	2.643,84	0,00	2.643,84	98,34%	15,94%	0,00%	15,94%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.604,24	682,59	0,00	0,00	0,00	42,55%	0,00%	0,00%	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	4.249,88	4.249,88	4.249,88	0,00	4.249,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	275.938,19	239.932,31	191.654,63	0,00	191.654,63	86,95%	69,46%	0,00%	69,46%

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	810,91	810,91	574,66	0,00	574,66	100,00%	70,87%	0,00%	70,87%
11 PERSONAL EVENTUAL	164,21	164,21	113,46	0,00	113,46	100,00%	69,09%	0,00%	69,09%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	87.154,62	87.154,62	86.717,12	0,00	86.717,12	100,00%	99,50%	0,00%	99,50%
13 LABORALES	6.166,39	6.166,39	6.166,39	0,00	6.166,39	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	2.022,48	2.022,48	2.022,48	0,00	2.022,48	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6.692,82	6.692,82	6.692,82	0,00	6.692,82	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	20.441,01	20.432,90	20.238,53	0,00	20.238,53	99,96%	99,01%	0,00%	99,01%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	882,75	749,20	282,06	0,00	282,06	84,87%	31,95%	0,00%	31,95%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	947,97	686,98	129,58	0,00	129,58	72,47%	13,67%	0,00%	13,67%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	26.994,81	26.014,76	6.144,83	0,00	6.144,83	96,37%	22,76%	0,00%	22,76%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	270,23	269,06	102,70	0,00	102,70	99,57%	38,00%	0,00%	38,00%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,50	0,50	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	2.474,25	2.421,02	1.952,78	0,00	1.952,78	97,85%	78,92%	0,00%	78,92%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	202,50	199,32	180,99	0,00	180,99	98,43%	89,38%	0,00%	89,38%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	157,78	157,78	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	908,26	908,26	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	4.700,97	2.354,97	0,00	0,00	0,00	50,10%	0,00%	0,00%	0,00%
45 A ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	25.774,34	600,89	0,00	0,00	0,00	2,33%	0,00%	0,00%	0,00%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	883,46	883,46	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	65.844,39	59.995,41	53.442,52	0,00	53.442,52	91,12%	81,16%	0,00%	81,16%
49 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	14.517,05	14.382,17	1.988,38	0,00	1.988,38	99,07%	13,70%	0,00%	13,70%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	1.511,35	1.402,07	628,47	0,00	628,47	92,77%	41,58%	0,00%	41,58%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	39,95	39,95	6,89	0,00	6,89	100,00%	17,25%	0,00%	17,25%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	406,76	398,49	2,15	0,00	2,15	97,97%	0,53%	0,00%	0,53%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	111,32	88,22	17,95	0,00	17,95	79,25%	16,12%	0,00%	16,12%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	151,88	151,88	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	1.208,17	331,29	0,00	0,00	0,00	27,42%	0,00%	0,00%	0,00%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	75,00	75,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	169,20	124,42	0,00	0,00	0,00	73,53%	0,00%	0,00%	0,00%
79 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4.249,88	4.249,88	4.249,88	0,00	4.249,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	275.938,19	239.932,31	191.654,63	0,00	191.654,63	86,95%	69,46%	0,00%	69,46%

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2014 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							
2 IMPUESTOS INDIRECTOS							
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS							
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5 INGRESOS PATRIMONIALES							
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES							
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8 ACTIVOS FINANCIEROS							
9 PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2014 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL							
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							
3 GASTOS FINANCIEROS							
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5 INGRESOS PATRIMONIALES							
6 INVERSIONES REALES							
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8 ACTIVOS FINANCIEROS							
9 PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES							
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)							
20 ACREEDORES							
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)							
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS							
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS							
32 REMESAS DE EFECTIVO							
40 VALORES							
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
51 TASAS							
52 TASAS							
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA							
65 TASAS							
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS							
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS							
99 FICTICIO							
TOTAL:							

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	64.075,63	0,00	32.237,34	0,00	96.312,96
COBROS						
				391.582,74		
				8.109,58		
				1.087.745,82		
					1.487.438,14	
					323.482,51	
						1.810.920,65
PAGOS						
				191.654,63		
				175.155,29		
				1.094.991,35		
					1.461.801,27	
					315.340,29	
						1.777.141,56
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	89.712,50	0,00	40.379,55	0,00	130.092,05



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/02/2015	28/02/2015

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.124.658,65	0,00	97.632,24	97.632,24	2.222.290,89
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.164.658,65	0,00	97.632,24	97.632,24	2.262.290,89
TOTAL DEUDA VIVA	2.164.658,65	0,00	97.632,24	97.632,24	2.262.290,89

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2015/3133

CVE-2015-3133

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-3278 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2015, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/2015 del presupuesto.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el citado expediente queda expuesto al público en la Oficina de Intervención para que en el plazo de quince días, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Camargo, 4 de marzo de 2015.

El alcalde-presidente,

Diego Movellán Lombilla.

2015/3278

CVE-2015-3133

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2015-3240 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/15.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del pasado día 28 de febrero de 2015, el expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2015, por importe total de 108.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 2 de marzo de 2015.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2015/3240

CVE-2015-3278

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2015-3239 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición público que determina el artículo 169.1 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para 2013, aprobado inicialmente por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión de 18 de diciembre de 2014, se considera definitivo de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, y 169,3 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	
4. Transferencias corrientes	1.171.500,00 euros
Total	1.171.500,00 euros

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	
1. Gastos de personal	774.500,00 euros
2. Gastos en bienes ctes. y servicios	387.000,00 euros
6. Inversiones reales	10.000,00 euros
Total	1.171.500,00 euros

II. PLANTILLA DE PERSONAL

a) Funcionarios:

- Un Secretario-Interventor, en régimen de acumulación.

b) Laborales fijos:

- Un Técnico de Gestión de la Oficina de la Mancomunidad.
- Un Administrativo.

c) Laborales eventuales:

- Tres Técnicos ADL.
- Un Técnico Medio Proyectos.
- Tres Técnicos Superiores AL21.
- Tres Técnicos Medio AL21.
- Cinco Oficiales AL21.
- Dos Ingenieros Técnicos Agrícolas.
- Nueve Peones Agrícolas.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

- Cinco Oficiales Turismo.
- Dos Técnicos Medios Áreas Degradadas.
- Quince Peones Áreas Degradadas.
- Dos Educadores Sociales Servicios a la Comunidad.
- Diez Monitores Servicios a la Comunidad.
- Tres Docentes de Taller de Empleo Servicios Internet.
- Un Aux. Administrativo de Taller de Empleo Servicios Internet.
- Un Técnico Medio en Turismo.
- Un Técnico Multimedia.
- Un Técnico Diseño Grafico.
- Dos Técnicos Turismo.

d) Cargos políticos

- Presidenta, en régimen de dedicación parcial.

Santoña, 3 de marzo de 2015.

La presidenta,

Pilar Argos Martínez.

2015/3239

CVE-2015-3239

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

CVE-2015-3131 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cahecho, 2 de marzo de 2015.

El presidente,

Sergio Lamadrid Vélez.

2015/3131

CVE-2015-3239

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-3151 *Notificación de incoación de procedimiento sancionador ES 01/P3/15.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Alta, 5, 3ª Planta, 39008 Santander, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	N.I.F.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ARTº
ES 01/P3/15	IBER-YACHT S.L.	B48510952	BILBAO (VIZCAYA)	04/02/2015	1000	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.L

Santander, 2 de marzo de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2015/3151

CVE-2015-3131

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3174 *Notificación de resolución de expediente de denuncia P-45/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-45/13.

Nombre y Apellidos: Andrzej Piotr Radziej.

NIE: X9694270T.

Domicilio: Calle Luis Doreste Silva, 1, 1.º, puerta 5, 35240 Ingenio (Las Palmas).

Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Reinosa.

Motivo del expediente: Pescar sin licencia y en época de veda, en el río Saja, en la confluencia con el río Besaya, en el término municipal de Torrelavega, el día 16 de agosto de 2013 a las 16:45 horas.

Los hechos descritos constituyen sendas infracciones administrativas tipificadas en los artículos 48.i) y 49.q) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, en relación con los artículos 2.1) y 4.1) de la Orden GAN/58/2012, de 11 de diciembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2013, calificadas ambas como graves, pudiendo ser sancionado, según lo dispuesto en el artículo 53.1 de la citada Ley, con multa de 300.01 € a 3.000,00 € cada una de ellas.

Multa propuesta: El importe asciende a 600,02 €

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso, el pago de la sanción deberá hacerse efectiva dentro del mes siguiente, mediante carta de pago que le sería facilitada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2 de Santander. Teléfono: 942 208 811. De no efectuarse el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez

2015/3174

CVE-2015-3151

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3176 *Notificación de resolución de expediente de denuncia P-35/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-35/13.

Nombre y apellidos: Dragos Hrib.

NIE: X8332907F

Domicilio: Avenida Aguirre Lehendakaria n.º 72, bajo, 48970, Basauri.

Denunciante: Guardia Civil de Reinosa.

Motivo del expediente: Pescar sin licencia de pesca, empleando un número superior al máximo autorizado de artes o medios de pesca permitidos y fuera de los horarios permitidos, en el Pantano del Ebro, en la localidad de La Costana, término municipal de Campoo de Yuso, el día 29 de junio de 2013 entre las 23:00 y las 00:30 horas.

Los hechos descritos constituyen tres infracciones administrativas tipificadas en los artículos 48.i), 49.b) y 49.g) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, en concordancia con los artículos 5.c) y 7.b) de la Orden GAN/58/2012, de 11 de diciembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2013, calificadas como grave y leves, respectivamente, a sancionar, según lo dispuesto en el artículo 53.1 de la citada Ley, con multa de 60,00 € a 300,00 € cada una de las leves y de 300.01 € a 3.000,00 € la grave. Multa propuesta: El importe asciende a 420,01 €

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso, el pago de la sanción deberá hacerse efectiva dentro del mes siguiente, mediante carta de pago que le sería facilitada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2 de Santander. Teléfono: 942 208 811. De no efectuarse el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3176

CVE-2015-3174

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3179 *Notificación de resolución de expediente de denuncia EP-47/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-47/13.

Nombre y apellidos: Juan Bosco Maldonado López de Carrizosa.

NIF: 31674455M.

Domicilio: Calle General Chinchilla, 7. 41410 Carmona (Sevilla).

Denunciante: TAMN de la Comarca Forestal 2.

Motivo del expediente: Circular con vehículo a motor marca Toyota, matrícula 3366-HDJ, por la pista de Barrio a Riofrío sin la preceptiva autorización administrativa. Hechos denunciados el 27 de agosto de 2013. Los hechos descritos constituyen infracción leve prevista en el artículo 87.e de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, a sancionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1.a) de la citada ley, con una multa de 500,00 € a 5.000,00 €.

Multa propuesta: el importe asciende a 500,00 €

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso, el pago de la sanción deberá hacerse efectiva dentro del mes siguiente, mediante carta de pago que le sería facilitada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2 de Santander. Teléfono: 942 208 811. De no efectuarse el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3179

CVE-2015-3176

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3181 *Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia EP-27/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-27/14.

Nombre y apellidos: Jonathan López Gutiérrez.

NIF: 72183095X

Domicilio: Calle mayor, 23. 39211 Villacantid. Hermandad. de Campoo de Suso.

Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Reinosa.

Motivo del expediente: Circular con motocicleta de trial, sin matricular, sin autorización, por la pista Bárcena mayor - Cruz de Fuentes, en el término municipal de Los Tojos, dentro del Parque Natural Saja-Besaya. Hechos denunciados el 17 de abril de 2014 a las 13:00 horas.

Los hechos descritos constituyen infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 21.1, de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, pudiendo ser sancionado, según lo dispuesto en el mismo, con multa de 60,10 a 6.010,12 euros.

Multa propuesta: el importe asciende a 200,00 € y según el artículo 92 de la citada Ley, si el infractor, muestra por escrito, en el plazo otorgado para efectuar alegaciones a esta propuesta, su conformidad con la sanción contenida en la misma, se aplicaría una reducción de 30 % sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2 de Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3181

CVE-2015-3179

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3183 *Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia EP-22/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-22/14.

Nombre y apellidos: Jaime Guerra Carmona.

NIF: 43 514 197Z.

Domicilio: Calle Baltasar Gracián, n.º 10, 6.º, puerta 1. 08016 Barcelona.

Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Cabezón de la Sal.

Motivo del expediente: Acampar con autocaravana matrícula B-4725-MC, en el lugar conocido como «Casa del Monte», en el Parque Natural Saja-Besaya, fuera del lugar habilitado para acampar en dicho espacio natural. Hechos denunciados el día 20 de abril de 2014.

Los hechos descritos constituyen una infracción leve, prevista en el artículo 21.15 de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar, de conformidad con lo establecido en el mismo, con multa de 60,10 € a 6.010,12 €

Multa propuesta: El importe asciende a 60,10 € y según el artículo 92 de la citada Ley, si el infractor, muestra por escrito, en el plazo otorgado para efectuar alegaciones a esta propuesta, su conformidad con la sanción contenida en la misma, se aplicaría una reducción de 30 % sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2 de Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3183

CVE-2015-3181

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-3177 *Citación para notificar la resolución dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en fecha 20 de febrero de 2015, en la que se ordena la ejecución de aval, el expediente de ejecución de aval SFV/153/2007.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a la entidad COMPAGNIES DES GARANTIES, LTD. (COMPANY OF GUARANTEES) la resolución dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en fecha 20 de febrero de 2015, en la que se ordena la ejecución del aval conformado ante la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, -Servicio de Pagos y Valores- de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, tramitado en relación a la empresa INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE CANTABRIA, S. L., constando como avalista la mercantil COMPAGNIES DES GARANTIES, LTD. (COMPANY OF GUARANTEES), se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes citada/s previamente.

En virtud de lo anterior, lo/s interesado/s o su/s representante/s debidamente autorizado/s deberá/n comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle/s por comparecencia los acto/s administrativo/s y conocer el contenido íntegro de lo/s mismo/s en el Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, 5ª planta, C.P. 39011, de Santander, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Actos a notificar:

— Resolución dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en fecha 20 de febrero de 2015, en la que se ordena la ejecución del aval conformado ante la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, -Servicio de Pagos y Valores- de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, tramitado en relación a la empresa INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE CANTABRIA, S. L., con C.I.F.: B-85203008, con número de referencia de entrada 2007-E-01419, por importe de 4.450.000 euros, constando como avalista la mercantil COMPAGNIES DES GARANTIES, LTD. (COMPANY OF GUARANTEES), con C.I.F.: N-0068859H.

Nombre y apellidos o razón social: COMPAGNIES DES GARANTIES, LTD. (COMPANY OF GUARANTEES).

N.I.F.: B-85203008.

Número de expediente: SFV/153/2007.

Último domicilio: Calle Galileo, número 5, 5º derecha, C.P. 28015, MADRID.

Santander, 5 de marzo de 2015.

La jefa del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico,
Mª Luisa de Pablo Varona.

2015/3177

CVE-2015-3183

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**CVE-2015-3163** *Notificación de actos administrativos en expedientes de sanciones de tráfico. Expediente 39770003826 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación la existencia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Laredo a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial".

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 9bis de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Así mismo, si el expediente reza las siglas NFI, este está siendo ya instruido, comunicándole en este caso la notificación por falta de identificación.

Así mismo en los casos en los que el expediente se inicia con las siglas PA (providencia de apremio) se ha iniciado la vía ejecutiva.

Si en la columna ART, aparecen las siglas R.S. (resolución de sanción); N.D. (notificación de denuncia); P.R. (propuesta de resolución). NCI = (notificación conductor identificado).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y /o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Laredo, 3 de marzo de 2015.
El instructor Jefe de la Policía,
Juan Carlos Veci Rueda.

ART.= Artículo; R.G.C = Reglamento General de Circulación; SUSP = Meses de suspensión;
REQ = Requerimiento;

EXPEDIENTE FECHA	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	MATRÍCULA	CUANTÍA EUROS	NORMA ART	REQ.
39770003826 13-01-2015	ADOLFO OCEJO TRUEBA	30598634D	SANTOÑA	7122CTR	80	94.2C.5U (R.G.C.)	N. D.
39770000375 20-01-2015	CONSTRUCCIONES BERGIA PANTALEON SLU	B39721279	SANTOÑA	4428FPD	200	9 Bis (L.S.V.)	1

2015/3163

CVE-2015-3177

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-3164 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2015, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2015.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se pone al cobro desde el 5 de marzo hasta el 5 de mayo del presente ejercicio 2015, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 25 de febrero de 2015.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2015/3164

CVE-2015-3163

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-3165 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de fecha 26 de febrero de 2015, se ha acordado aprobar del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2015.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre los días 15 de abril y el 15 de junio de 2015.

Transcurrido el periodo voluntario de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo.

Santa María de Cayón, 26 de febrero de 2015.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2015/3165

CVE-2015-3164

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-3212 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2015, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 20 de marzo al día 20 de mayo de 2015, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 24 de marzo, 7,14 y 28 de abril y, 5 y 12 de mayo de 2015, de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 5 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2015/3212

CVE-2015-3165

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-3148 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la intersección de la carretera CA-231, Santander - Liencres - Puente Arce, con carretera municipal en el P.K. 2,500. Tramo: Soto de la Marina. Término municipal de Santa Cruz de Bezana.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda ha sido aprobado, con fecha 10 de febrero de 2015, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 23 de febrero de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA INTERSECCION DE LA CARRETERA CA-231, SANTANDER – LIENCRES – PUENTE ARCE, CON CARRETERA MUNICIPAL EN EL P.K. 2,500. TRAMO: SOTO DE LA MARINA"

TÉRMINO MUNICIPAL: SANTA CRUZ DE BEZANA

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OC.TEMPORAL/ SERV.VUELO (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	81360	88	LLATA LLATA TRINIDAD ROSARIO	C/ Murillo, 48 - 39110 - Soto de la Marina	2	18	Jardín
2	81360	A2	VEGA SALAS BALDOMERO Y OTROS	C/ Murillo, 48 Bl. A 39110 - Soto de la Marina	0	33	Jardín
3	82320	10	GARCIA LLATA Mª CARMEN	Av. Marqués de Valdecilla, 72 - 39110 - Soto de la Marina	21	95	Jardín
4	82320	11	ORIA BEZANILLA Mª CARMEN	C/ Borracho, 9 - 39110 - Soto de la Marina	13	27	Jardín
5	82320	25	INDUSTRIAS HERGOM, S.A.	C/ Borracho - 39110 - Soto de la Marina	35	100	Improductivo
6	86340	03	NAVARES CASTANEDO JUAN A. Y OTROS	Bº Bardalón, 24(A) - 39600 - Revilla de Camargo	0	49	Jardín
7	-	-	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	Plaza de Cantabria, 1	369	0	Jardín
8	-	-	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	Plaza de Cantabria, 1	1.686	0	Jardín

2015/3148

CVE-2015-3212

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2015-3172 *Orden MED/3/2015, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, la Comunidad Autónoma tiene la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca. Al objeto de rellenar los vacíos existentes y ejercitar decididamente las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía, sobre la base del principio de prevención, el Parlamento autonómico aprobó la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, Control Ambiental Integrado.

El Capítulo I del Título III de la citada Ley regula la Evaluación Ambiental de Planes y Programas, estableciendo el artículo 26 una serie de especialidades para los Planes Generales de Ordenación Urbana, desarrolladas en el artículo 52 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006.

Recientemente, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece a su vez un nuevo marco que define la naturaleza jurídica de los procedimientos y pronunciamientos ambientales, recogiendo además en su Disposición Final Undécima las previsiones de aplicación mientras no se produzca la correspondiente adaptación de la legislación autonómica una vez se supere el plazo de un año desde el 12 de diciembre de 2013. Al mismo tiempo, en lo que aquí interesa, la Disposición Transitoria Primera de esa Ley prevé la aplicación de este nuevo marco jurídico a los procedimientos de evaluación de planes y programas que se inicien a partir del día de la entrada en vigor de la presente ley, lo que implica que, con las peculiaridades derivadas de la legislación autonómica que no se opongan a la legislación básica, será de aplicación a todos los procedimientos de evaluación de planes que se inicien a partir del día 12 de diciembre de 2014.

A los Ayuntamientos les corresponde la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana como instrumento de ordenación integral del territorio correspondiente a uno o varios términos municipales completos que tiene como objetivo cumplir en su ámbito los fines a que se refiere el artículo 3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria y, más concretamente, contribuir a resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional e industrial del municipio regulando, delimitando y orientando, según los casos, las zonas de crecimiento, la utilización del suelo rústico y los procesos de renovación y rehabilitación urbana.

Siendo indiscutible la necesidad de que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma elaboren sus Planes Generales de Ordenación Urbana adaptados a la legislación vigente, se considera fundamental incentivar dicha actividad urbanística por parte del Gobierno de Cantabria.

En este sentido y debido a la complejidad del procedimiento de evaluación ambiental, a consecuencia de los cambios operados en la legislación ambiental, resulta necesario apoyar a los Ayuntamientos de Cantabria en la tramitación del mismo, en tanto que constituye un requisito indispensable para la elaboración de los PGOU.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

La aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y, en particular para Cantabria, de la citada Ley 17/2006 -a la par que contribuyen a la preservación de los valores ambientales del territorio y a minimizar los efectos negativos que los desarrollos urbanísticos pudieran tener para la población- han supuesto para los Ayuntamientos una mayor carga en la tramitación administrativa requerida en la elaboración de sus nuevos planeamientos, así como un incremento del número y alcance de los trabajos de análisis y valoración de sus efectos ambientales, lo que repercute en mayores costes de la elaboración del planeamiento municipal, derivados específicamente del procedimiento de evaluación ambiental de tales planes.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, consciente de dicha situación, de los limitados recursos económicos de los Ayuntamientos de Cantabria y de la necesidad de que los Planes Generales de Ordenación Urbana se elaboren y revisen de acuerdo con la Ley de Cantabria 2/2001, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, y a la Ley 21/2013 desea contribuir financieramente al esfuerzo económico que los Ayuntamientos deben realizar. Motivo por el cual se han ejecutado en años anteriores convocatorias de subvenciones para la consecución de este objetivo.

No obstante, con la presente línea de ayudas se pretende ir más allá, debido a que la citada Ley 2/2001, establece en su Disposición Transitoria Primera una serie de medidas que obligan a que, progresivamente, los Ayuntamientos de Cantabria efectúen una revisión y adaptación de sus instrumentos de planeamiento, conforme a las medidas y exigencias urbanísticas introducidas por dicha Ley.

Por lo tanto, se mantiene el objetivo fundamental de que los ayuntamientos puedan financiar la adaptación de su planeamiento urbanístico a la Ley 2/2001. Pero, también se es consciente de que la situación socioeconómica en la que nos encontramos ha supuesto un cambio sustancial en las previsiones sobre las que los ayuntamientos más diligentes llevaron a cabo la adaptación de su planeamiento a la Ley 2/2001, de tal forma que las determinaciones contenidas en tales instrumentos han devenido fútiles o de difícil materialización. Además, varios son los cambios legislativos acaecidos desde entonces, que obligan a adecuar esos planeamientos al nuevo marco jurídico. Es por eso que se entiende imprescindible abrir también la línea de ayudas a los ayuntamientos que pretenden revisar su plan general, con el fin de adaptarlo a las nuevas circunstancias.

Con dicha finalidad, se contempla una línea de ayudas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinada a subvencionar el coste en que deben incurrir para dar cumplimiento a las exigencias legales derivadas del sometimiento de los planes urbanísticos al procedimiento de evaluación ambiental.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para 2015 de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración de aquellos documentos y la realización de cuantos trabajos sean necesarios dentro del procedimiento de evaluación ambiental a que deben someterse los Planes Generales

CVE-2015-3172

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

de Ordenación Urbana cuya elaboración o revisión esté siendo llevada a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se consideran como gastos subvencionables los derivados del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento o, en el caso de haberse contratado conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, exclusivamente el importe correspondiente a la evaluación ambiental del planeamiento.

3. La realización de las actividades subvencionadas puede llevarse a cabo en el ejercicio presupuestario 2015 o haberse realizado en ejercicios anteriores.

4. Quedan excluidas todas las modificaciones del planeamiento vigente, sea cual sea su finalidad, que no sean elaboración de nuevo planeamiento para su adaptación a la Ley de Cantabria 2/2001 o su revisión.

5. En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los gastos protocolarios.
- Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquier otro análogo a los anteriores.

6. Las ayudas convocadas se hallan contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a elaborar o revisar sus instrumentos de planeamiento de acuerdo con la legislación vigente y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.

b) No haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 69.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

No obstante, los Ayuntamientos que no reúnan el requisito del apartado b) por haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, podrán acogerse a las ayudas siempre que en las fases correspondientes del artículo 3.2 de esta Orden hubieran realizado las adaptaciones oportunas a la mencionada Ley.

c) No haber obtenido subvención para la misma Fase de las previstas en el artículo 3 de esta Orden en convocatorias anteriores, salvo que la elaboración o revisión del Plan General de Ordenación Urbana se acompañe de un nuevo documento ambiental distinto del que fue objeto de la ayuda anterior.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CVE-2015-3172

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Importe de las ayudas.

1. Los gastos que se consideren auxiliables de acuerdo con el artículo 1 de la presente convocatoria podrán ser subvencionados en su totalidad, salvo en el caso de insuficiencia de las dotaciones públicas, y con las limitaciones en su cuantía que se indican a continuación, en función de las cifras de población de derecho que correspondan al Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística:

- Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes: 35.000 euros.
- Ayuntamientos con población entre 10.000 y 25.000 habitantes: 30.000 euros.
- Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes: 25.000 euros.

2. Dada la prolongada duración del procedimiento de evaluación ambiental, que habitualmente excede un ejercicio presupuestario, y a los efectos de facilitar la imputación parcial de los costes totales de dicho procedimiento por parte de los Ayuntamientos, se establecen las fases siguientes, a las que se atribuyen la proporcionalidad de costes que se indica, a tener en cuenta en las solicitudes de ayuda:

- Fase I: que se considerará concluida cuando se publique la Resolución, o extracto de la misma, del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística mediante la que se formula el documento de referencia o el documento de alcance para el PGOU. Se le atribuye un 25% del coste total.

- Fase II: Se considerarán dos supuestos distintos:

— Para aquellos procedimientos de evaluación ambiental en tramitación a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, por la que se da una nueva redacción al artículo 26.1 de la Ley 17/2006, en los que ya se hubiera emitido el informe de observaciones y sugerencias con anterioridad a dicha fecha, se considerará concluida la Fase II cuando hubiera finalizado la información pública previa del documento del PGOU al que se deben incorporar tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental previo como las observaciones y sugerencias hechas por el órgano ambiental.

— Para aquellos procedimientos de evaluación ambiental en tramitación a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, por la que se da una nueva redacción al artículo 26.1 de la Ley 17/2006, en los que aún no se hubiera emitido el informe de observaciones y sugerencias, se considerará concluida la Fase II cuando el órgano ambiental emita el informe previsto en el apartado a) del citado artículo 26.1, en su redacción actual, que debe incorporarse al informe de sostenibilidad ambiental de los PGOU.

En cualquiera de los dos supuestos de esta fase, se le atribuye un 25% del coste total.

- Fase III: que se considerará concluida cuando, finalizada la fase de consultas e información pública del documento de Aprobación Inicial del PGOU junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo -de conformidad con el artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado-, o el estudio ambiental estratégico -de conformidad con el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental-, el Ayuntamiento remita al órgano ambiental dichos documentos, el resultado de dichas consultas y cómo las mismas se han tomado en consideración, al objeto de solicitar la elaboración de la memoria ambiental o, en su caso, la Declaración Ambiental Estratégica. Se le atribuye un 25% del coste total.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

- Fase IV: que se considerará concluida cuando, una vez aprobado definitivamente el PGOU, el Ayuntamiento ponga bien a disposición del órgano ambiental la documentación a que se refiere el apartado 4 del artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, o bien se ponga a disposición del órgano sustantivo la documentación a que se refiere el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Se le atribuye un 25% del coste total.

3. El importe de las ayudas, por tanto, será el que resulte de aplicar al coste total que justifique el Ayuntamiento, con las limitaciones en cuantía máxima establecidas en los apartados 1 y 2, la parte proporcional acumulada de las fases de tramitación concluidas en el momento de la solicitud de ayuda, y cuyo pago haya sido practicado por el Ayuntamiento promotor del plan.

4. Si el municipio no elaborara un documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas, por no ser este trámite preceptivo de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, con el resultado de que el Ayuntamiento no tramitara en el procedimiento de evaluación ambiental la aquí denominada Fase II, el importe límite de la cuantía subvencionable a la que se refiere el artículo 3.1 será de 18.750 euros, atribuyéndose a terceras partes iguales del coste total el de cada una de las tres fases en que quedaría dividida la tramitación del procedimiento.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por el Ayuntamiento por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado.

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada Ayuntamiento presentará una única solicitud, con independencia de la fase o fases a que se refiera, que se formalizará en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Orden (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía- subvenciones" o bien en la página web www.territoriodecantabria.es en su apartado "subvenciones y ayudas"). Las solicitudes irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán al Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

2.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado del auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, calle de Lealtad nº 23, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de dos meses, contados desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Los Ayuntamientos podrán presentar una solicitud por cada convocatoria de ayudas que tenga lugar hasta que se produzca la conclusión del procedimiento de evaluación ambiental de su planeamiento. En dicha solicitud indicarán para qué fase o fases, de las establecidas en el artículo 3.2 de esta Orden, solicitan la ayuda.

5. Las solicitudes que no hubieran obtenido subvención en una convocatoria, podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, siempre y cuando el interesado presente la correspondiente solicitud, no exigiéndose en esta nueva presentación aquella documentación que ya obre en poder de la administración. En todo caso, quedarán sometidas a los criterios de prioridad establecidos en el artículo 9 sin contar con preferencia respecto a las nuevas solicitudes.

CVE-2015-3172

Artículo 5. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes, que se presentarán firmadas por el representante legal de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia debidamente autenticada del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento.

En el supuesto de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, deberá acreditarse debidamente el importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden. A tales efectos se aceptarán documentos que acrediten el desglose de su importe en concepto detallado en el contrato, oferta o pliegos de licitación (en este último caso se considerará la parte proporcional derivada del importe de adjudicación del contrato), así como la presentación de addenda al contrato debidamente suscrita y formalizada; en todo caso, dichos documentos serán autenticados y acompañados por certificado del representante legal de la Entidad que exprese el valor exacto que se atribuye al coste de los trabajos subvencionables y el procedimiento seguido para su determinación. Si no se aportare justificación del importe desagregado de los trabajos subvencionables, por no existir documentación contractual que permita su imputación, se considerará que su coste total equivale al 30% del importe de adjudicación del contrato celebrado para la elaboración o revisión del planeamiento y los trabajos derivados de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del mismo; en este caso se acompañará certificación del Interventor Municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables.

b) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, que acredite la conclusión de la información pública correspondiente, cuando sea necesaria para la conclusión de la Fase II.

c) Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. A estos efectos se admitirán copias autenticadas de los documentos bancarios de ingreso efectuados por el Ayuntamiento a la cuenta del adjudicatario del contrato, en las que se exprese beneficiario, importe y concepto; si de dichos datos no se dedujera inequívocamente que el pago satisface trabajos auxiliares por la presente línea de ayudas, se acompañará certificado del Interventor Municipal que haga constar que el pago se destina a trabajos objeto de la subvención.

d) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de esta convocatoria, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

e) Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Los entes solicitantes deberán estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

g) Aportación del número de cuenta corriente en la que el solicitante desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o hayan sido modificados.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

a) Presidente: El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su Director.

2. Un funcionario de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director.

3. Un representante de los Ayuntamientos, nombrado por la Federación de Municipios de Cantabria.

4. Un asesor jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por su Secretario General.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su Director, con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

— Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Artículo 8. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes

CVE-2015-3172

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.

5. El importe de las subvenciones de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados hasta la fase del procedimiento concluida a la fecha límite de presentación de solicitudes, cuyo pago haya sido justificado mediante la documentación aportada y no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores.

6. Los gastos subvencionables acumulados y pagados serán, si así procediere, afectados por los límites en su cuantía total y coeficientes de proporcionalidad atribuidos a cada fase, según lo estipulado en el artículo 3.

Artículo 9. Determinación de la cuantía de las ayudas.

1. Para la determinación de la ayuda en el caso de inexistencia de crédito suficiente, se valorarán las solicitudes presentadas, puntuándolas atendiendo únicamente a la fase más avanzada y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase IV: ocho (8) puntos.
- b) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase III: seis (6) puntos.
- c) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase II: cuatro (4) puntos.
- d) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase I: dos (2) puntos.

En caso de empate, se empleará el criterio de población del municipio hasta un máximo de dos (2) puntos, que resultarán de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{nº Puntos} = \text{Pob Cantabria} / \text{Pob Mun} \times 2 / 10.000$$

Con la puntuación obtenida por cada solicitud, se elaborará una relación de las mismas, ordenada de mayor a menor puntuación, que establecerá la prelación entre las solicitudes presentadas para la concesión de la subvención.

2. A tal efecto, la Comisión de Valoración iniciará la evaluación de las solicitudes correspondientes a la fase más avanzada de las establecidas; una vez verificado que pueden ser atendidas todas las solicitudes de dicho rango de prioridad, se pasará a evaluar las solicitudes del siguiente rango de prioridad, y así sucesivamente hasta agotar la dotación. De no ser posible satisfacer todas las solicitudes de un mismo rango de prioridad por insuficiencia de la dotación restante, se atenderán las solicitudes, por importes completos, en orden inverso a la población de los Ayuntamientos solicitantes

CVE-2015-3172

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

3. Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4.

Artículo 10. Resolución.

1. El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución adoptada por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Financiación y cuantía de la convocatoria.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761 de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, con una cuantía total máxima de 80.000 euros.

2. El crédito se aplicará hasta satisfacer todas las solicitudes y, de no ser suficiente, se atenderán las solicitudes por importes completos, de acuerdo a la puntuación obtenida, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

Artículo 12. Justificación y abono de la subvención.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda se entenderá realizada mediante la presentación, junto a la solicitud de ayuda, de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos, así como de la conclusión de la correspondiente fase del procedimiento, conforme a lo indicado en el artículo 5.

2. El abono de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin la necesidad de constitución de garantías, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. Seguimiento y control subvencional.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Medio Ambiente,

CVE-2015-3172

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Ordenación del Territorio y Urbanismo y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el supuesto de que un beneficiario falseara los datos aportados, incumpla los compromisos adquiridos o incurra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 del mismo texto legal. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición Adicional Primera

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en tanto que legislación básica estatal, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable.

Disposición Adicional Segunda

La Ayuda regulada en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los trabajos y documentos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo por parte del Ayuntamiento beneficiario, mediante certificación del Secretario, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

Disposición Final Primera.- Facultad de desarrollo

Se faculta al Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2015.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Francisco Javier Fernández González.

CVE-2015-3172

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS
EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES GENERALES
DE ORDENACIÓN URBANA**

**Orden MED/3/2015, de 4 de marzo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio
y Urbanismo**

1	DATOS DEL SOLICITANTE
ENTIDAD	
DNI/NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA
C. POSTAL	
TELEFONO	FAX
CORREO ELECTRONICO	
REPRESENTANTE LEGAL:	
2	FASE O FASES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:
3	DOCUMENTACION ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)
☐ Copia debidamente autenticada del contrato administrativo junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o algunos de los trabajos o documentos del procedimiento de evaluación ambiental. ☐ En el caso de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental: documentación acreditativa del importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden (de acuerdo con el art. 5.1.a) o Certificado del Interventor municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables. ☐ Para las solicitudes correspondientes a la Fase II en aquellos casos que sea necesario: Certificado expedido por el representante legal de la Entidad que acredite la conclusión de la información pública correspondiente. ☐ Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. ☐ Certificado expedido por el representante legal de la Entidad en el que se indiquen los siguientes extremos: - Fecha de iniciación del procedimiento de evaluación ambiental. - No haber obtenido instrumento de evaluación de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. - Si es o no deducible para la entidad local la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención. ☐ Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. ☐ En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes.	

CVE-2015-3172

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

☐ Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la subvención, en el caso de ser beneficiario de la ayuda. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:

IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA									

Ena de.....de 2015

Fdo.:.....
(Alcalde/Presidente de la entidad local)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

2015/3172

CVE-2015-3172

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3171 *Notificación de resoluciones de suspensión cautelar recaídas en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2012/1796 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de suspensión cautelar, recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila- Paseo General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2012/1796	García Núñez, César Wilson	Calle Alta 48, portal 1, 8 A 39008 Santander
2013/2497	Rodríguez González, Francisco Javier	Calle Vía Cornelia 11, portal C, 4º izquierda 39001 Santander
2013/2607	Tomey Torcal, Jesús Manuel	Calle Cardenal Cisneros 9-A, 2º derecha 39001 Santander
2014/1223	Neceae, Tudor	Calle Ruiz de Alda 14, escalera D, 1º B 39009 Santander
2014/1372	Gutiérrez Subia, Lorena	Calle Fernández de Isla 8, 3º C 39008 Santander
2014/2464	Ndoye, Amagor	Calle General Díaz de Villegas 6, 7º D 39009 Santander
2013/988	Ruiz Nina, Gabriel Andres	Plaza Covadonga 1, 1-4 39300 Torrelavega
2013/2492	De Jesús Rodríguez, Cornelia	Calle Juan XXIII 28, 2º izquierda 39300 Torrelavega
2014/1467	Hernández Zaldívar, Ester Milagros	Calle Mies del Palacio 204, 3º D 39300 Torrelavega
2014/3609	Mubarak, Yassen Ibrahim	Calle José María de Pereda 28, 1º derecha 39300 Torrelavega
2014/1612	Hublea, Simona Mariana	Calle Los Marineros 6, 4º izquierda 39700 Castro Urdiales
2013/942	Callejo Barros, Javier	Avenida Parayas 54, bajo 39600 Maliaño
2012/3376	Fadrique Fernández, María Luisa	Calle La Cantábrica 8, bajo A 39610 Astillero
2014/263	Tolosa Abascal, María Emilia	Calle Prosperidad 34, bloque B 39611 Guarnizo
2013/3408	Calzón Ruiz, Tamara	Barrio El Cruce 23, bajo E 39694 La Penilla de Cayón
2014/1696	Quindós Ruiz, Sheila	Calle Covalanas 11, 1º A 39800 Ramales de la Victoria
2013/640	Montes Méndez, Patricio	Calle La Prosperidad 7, bajo B 39696 Selaya
2014/35	Barrio Vallejo, Alfonso	Urbanización El Mirador del Anzar 32, bloque 2, ático A 39796 Mazuecas (Bárcena de Cicero)
2013/1882	De La Cruz Hernandez, Maria de la Barquera	Avenida Luis de la Concha 40, 2º derecha 39470 Renedo de Pielagos

Santander, 4 de marzo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3171

CVE-2015-3171

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2015-3230 *Anuncio que da publicidad a convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación.*

Siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a la siguiente entrega dineraria sin contraprestación:

Convenio de colaboración entre Sodercan, S. A. y Asociación Foro de Automoción de Cantabria - Grupo de Iniciativas Regionales de Automoción (GIRA).

Aplicación presupuestaria: 12.04.461A.740.14

Finalidad: Apoyo a la Agrupación Empresarial Innovadora que le permitirá actuar como punto de encuentro entre todos los agentes del Sector de Automoción e industrias auxiliares del automóvil en Cantabria.

Ayuda concedida:

Nombre o razón social del beneficiario: Asociación Foro de Automoción de Cantabria - Grupo de Iniciativas Regionales de Automoción (GIRA).

DNI/CIF: G-39605605.

Importe €:187.500 €.

Santander, 4 de marzo de 2015.

El director de Innovación, Proyectos Estratégicos y Creación de Empresas,
Ángel Pedraja Terán.

2015/3230

CVE-2015-3171

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-3215 *Citación para notificación de resolución de declaración de ruina de inmueble en Astillero. Expediente 95/2014.*

Habiendo intentado la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la LPAC 30/1992, de la resolución de Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2014, por la que se declara la ruina de los edificios en la c/ Paco Gento, nº 84 y 85, cuyos titulares catastrales son D. Richard Cheifetz y D^a Amy Cheifetz, se procede a su publicación en el BOC para que comparezca en las oficinas municipales de este Ayuntamiento en la c/ San José, nº 10, de Astillero, en el ejercicio de sus derechos, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a efectos de alegaciones, advirtiéndole que, de no presentarse, la resolución se entenderá con carácter definitivo.

Astillero, 3 de marzo de 2015.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2015/3215

CVE-2015-3230

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-2683 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Terán.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del edificio de vivienda unifamiliar aislada, en la localidad de Terán, cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 19 de febrero de 2015.

- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Concepción Castañeda Rebanal.
- Situación de la obra: Terán (Barrio Sepoyo).

Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle de Cabuérniga, 20 de febrero de 2015.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2015/2683

CVE-2015-3215

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2015-2685 *Información pública de construcción de nave ganadera en Servillas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por Dña. Mirella Gómez Gil, se presenta solicitud para construcción de nave ganadera en parcela rústica en el polígono 118, parcela número 4, de la localidad de Servillas.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 16 de febrero de 2015.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2015/2685

CVE-2015-2683

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-2639 *Información pública de solicitud de autorización para canalización de red de telecomunicaciones subterránea para ampliación de la red de distribución en el municipio. Expediente Autorización CROTU 2.015/3.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/.2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por "Cableuropa, SAU" de solicitud de autorización para canalización de red de telecomunicaciones subterránea para ampliación de la red de distribución en el municipio, en parcela 39052A03700309, 39052A03700310, 39052A03700311 y 39052A03700312, en la localidad de Boo, en suelo no urbanizable genérico (categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 23 de febrero de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/2639

CVE-2015-2685

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-3203 *Información pública de expediente de solicitud de construcción de cubierta transitable sobre terraza en Obregón.*

Por don Pedro Evaristo Aja Martínez se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una cubierta transitable sobre una terraza existente, para ampliar una casa unifamiliar aislada, sita en el Bº El Carmen, nº 143-B, del pueblo de Obregón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 27 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2015/3203

CVE-2015-2639

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-3078 *Corrección de errores a la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2015, por la que se modifica la resolución de fecha 24 de abril de 2008 por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto instalación de fabricación de tuberías de fundición dúctil con una capacidad de producción de 900 toneladas/día. Término municipal de Santander (expediente 001/2006/Modificación 2.2014).*

Apreciados errores en la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2015 por la que se modifica la resolución de fecha 24 de abril de 2008 por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de instalación de fabricación de tuberías de fundición dúctil con una capacidad de producción de 900 toneladas/día, instalaciones ubicadas en el Barrio La Estación s/n, Nueva Montaña, término municipal de Santander y cuyo titular es Saint-Gobain Pam España, S. A., y en aplicación del Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir los mismos, manteniendo el contenido de la citada resolución en su totalidad, a excepción de los cambios que se señalan a continuación:

En el apartado D), subapartado E.1.- Residuos Peligrosos, en la tabla en la que se recoge el listado de los residuos peligrosos generados

1) La fila primera que dice:

060405	Polvo de acería	Producción y afino de calada	D9	12,5
--------	-----------------	------------------------------	----	------

Debe decir:

060405	Residuos que contienen otros metales pesados	Producción y afino de colada	D9	12,5
--------	--	------------------------------	----	------

2) Se añade una fila que se omitió al copiar la lista de residuos desde la resolución original, con el siguiente contenido:

150110	Envases metálicos contaminados	General y mantenimiento	R12	1
--------	--------------------------------	-------------------------	-----	---

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y el procedimiento Adminis-

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Santander, 26 de febrero de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2015/3078

CVE-2015-3078

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2015-3204 *Notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declaran las Marzas como Bien de Interés Cultural Etnográfico Inmaterial.*

No habiendo sido posible notificar, a través del Servicio de Correos, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria que se cita, a Coro Ronda Altamira, con domicilio en Apartado de Correos 906, 39080 Santander, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

El Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 29 de enero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución del Director General de Cultura de 28 de mayo de 2014, se incoó expediente para la declaración de las Marzas como Bien de Interés Cultural Etnográfico Inmaterial.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la declaración del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 29 de enero de 2015,

RESUELVE

Primero.- Proceder a la declaración de las Marzas como Bien de Interés Cultural Etnográfico Inmaterial.

Segundo.- Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte e interesados.

La secretaria del Consejo, Leticia Díaz Rodríguez.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante El Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Santander, 5 de marzo de 2015.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

CVE-2015-3078

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

ANEXO

Descripción del Bien

Las marzas, una de las celebraciones de más antigua tradición en Cantabria y en donde aún tiene una amplia presencia, consisten en rondas de mozos que cantan romances petitorios en la última noche de febrero y el primer día de marzo por toda la región, recordando la entrada del año y el comienzo del ciclo agrario en el antiguo calendario romano. Hoy ha evolucionado en ciertos lugares a espectáculo folklórico en pueblos y ciudades de la región.

Si bien se celebran en prácticamente toda la Comunidad Autónoma, hoy tienen especial predicamento en las zonas rurales de los valles del interior de Cantabria, principalmente en los valles de Campoo, Ruesga y Soba.

Aunque las rondas tradicionales se desplazaban, y aún lo hacen, por todas las casas de la vecindad y también por las casas de las aldeas próximas, en el ámbito urbano se cantan en teatros y plazas o por los bares en Reinosa y Torrelavega.

Las marzas incluyen un conjunto de actos, bastante ritualizados en las marzas tradicionales, en los que se ponen de manifiesto rasgos patrimoniales de sumo interés: mostraban la pervivencia en las aldeas de la estructuración social y la organización vecinal, resaltaban la preeminencia masculina en la misma y actuaban como instrumento de integración y control social de la comunidad. Esta costumbre originaria de que no participasen en las marzas sino los varones solteros que habían abandonado la edad pueril, ha cambiado en la actualidad y ya no dependen de ninguna sociedad de mozos solteros de ninguna aldea, sino que se trata, fundamentalmente, de grupos de aficionados o semiprofesionales del canto, procedentes de lugares y extracciones distintas que, sin embargo, continua formando parte de la vivencia etnográfica y revela su resistencia a desaparecer y su virtualidad contemporánea.

[2015/3204](#)

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2015-3207 *Información pública sobre acuerdos de modificación de los Convenios de 9 de diciembre de 2008, firmados con los Grupos de Acción Local el 2 de marzo de 2015.*

Con fecha 2 de marzo de 2015 ha tenido lugar la firma de los acuerdos de modificación de los convenios de 9 de diciembre de 2008 entre la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y los siguientes grupos de acción local:

- Asociación Grupo de Acción Local Comarca Asón-Agüera.
- Asociación Grupo de Acción Local Liébana.
- Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los Valles.
- Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Comarca Pisueña-Pas-Miera.
- Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa.

El motivo de estas modificaciones es la apertura de un plazo de carácter extraordinario para la presentación de solicitudes de ayuda y para la formalización de contratos con el objetivo de hacer un uso lo más adecuado posible de los fondos previstos en los cuadros financieros respectivos de los mencionados grupos de acción local.

Los cinco acuerdos contemplan una única cláusula idéntica para todos ellos, con el siguiente texto:

CLÁUSULA

El punto 4 de la cláusula octava en sus apartados b) y d) queda redactado de la siguiente forma:

- b) Fecha final de admisión de solicitudes: 1 de abril de 2015.
- d) Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: 30 de junio de 2015.

Santander, 3 de marzo de 2015.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2015/3207

CVE-2015-3204

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO****DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA**

CVE-2015-3157 *Notificación de requerimiento documental para continuar inscritas como empresas instaladoras/mantenedoras de sistemas de protección contra incendios.*

De conformidad con lo dispuesto en el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado dos veces la notificación en la última dirección conocida, a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General es por lo que, a través del presente anuncio, se cita a los interesados relacionados en el siguiente anexo, para que comparezcan en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas para que se presenten, debidamente acreditados, en el Servicio de Ordenación de la Dirección General de Innovación e Industria, calle Albert Einstein, nº 2, planta 4ª, despacho número 418 (Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, Santander), para notificarles el acto administrativo reseñado, significando que si no se atiende este requerimiento la notificación se tendrá por efectuada.

Santander, 27 de febrero de 2015.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

Anexo que se cita

Nº Inscripción PCI	TITULAR	DIRECCIÓN	CP Y LOCALIDAD
39/54	Crux Tecnología Inteligente, SL	Polígono de Trascueto, centro de empleo oficina 124	39600-Revilla de Camargo
39/94	Tecnofluido, S.L.	Polígono de Trascueto parcela 20-D	39600-Revilla de Camargo
39/108	Metalúrgica y Montajes Lurobe, S.L.	Barrio el Carmen, s/n	39600 Revilla de Camargo

2015/3157

CVE-2015-3207

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO****DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA**

CVE-2015-3158 *Notificación de requerimiento documental para continuar inscrita como empresa mantenedora de extintores con recarga.*

De conformidad con lo dispuesto en el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación en la última dirección conocida, a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General es por lo que, a través del presente anuncio, se cita al interesado que a continuación se relaciona, para que comparezcan en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas se presenten, debidamente acreditados, en el Servicio de Ordenación de la Dirección General de Innovación e Industria, calle Albert Einstein, nº 2, planta 4ª, despacho número 418 (Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - Santander), para notificarles el acto administrativo reseñado, significando que si no se atiende este requerimiento la notificación se tendrá por efectuada.

Santander, 27 de febrero de 2015.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

Anexo que se cita

Nº Inscripción PCI	TITULAR	DIRECCIÓN	CP Y LOCALIDAD
39/4	Montañesa de Protección contra Incendios, S.L.	Calle Primero de Mayo, Centro zoco 167	39011-Santander

2015/3158

CVE-2015-3157

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3168 *Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, expediente 2012/39001/30241 y otros.*

Al no haber podido el Servicios de Correos notificar a don/doña Natalia Hierro García, Luis Cobo Fernández, Pablo Torre Amarante, Emilio Gabarri Berrio, José Joaquín Fernández López, Luis Antonio Lamillar Sánchez, Ángel Gallo Fernández, María del Pilar García Candela, María Antonela Gherman, Tudor Greorghe Stoica, María Luz Collado Cobo, Enrique Amador García Sepúlveda, Allah Jabrane, Álvaro Pérez Gómez, Eduardo Gutiérrez Recio, Amaya Peláez Fernández, Andrei Finea, Amparo Barredo Fernández, Adelaida Bárcena Pelayo, María Luisa González Rionda, Adriana Raluca Stefanide, citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándole que deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación Cañadío, situado en Plaza de Cañadío, s/n, en Santander, en horario de 9 a 14 horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 4 de marzo de 2015.

El presidente del Equipo de Evaluación, Valoración y Orientación,
julio García Martín.

2015/3168

CVE-2015-3158

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3169 *Notificación de resolución de expediente de Familias Numerosas número 39/103/06.*

En el expediente de Familias Numerosas se ha notificado Resolución. Dicha Resolución se publica al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos y último domicilio se relaciona:

Nombre: Qun Zhou.

Domicilio: José Posada Herrera, 16.

Localidad: 39300 Torrelavega.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración: Negociado de Familias Numerosas, c/ General Dávila, 87- 3ª planta, 39006 Santander.

Santander, 4 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3169

CVE-2015-3168

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3170 *Notificación de trámite de audiencia en expediente de protección P-00182-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Miguel Redondo San Emeterio, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de Trámite de Audiencia dictado en fecha 3 de marzo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 4 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3170

CVE-2015-3169

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3173 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00023-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don José Antonio Bustelo Palacín, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 24 de febrero de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 5 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3173

CVE-2015-3170

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-2523 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de bar-restaurante en plaza Ángel de la Bodega, 2.*

Por D. Álvaro Capiruchipi Echevarría, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un establecimiento de hostelería, bar-restaurante "El Café", sito en la Plaza Ángel de la Bodega, núm. 2, en Cabezón de la Sal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de la Sal, 12 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2015/2523

CVE-2015-3173

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-3192 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para degustación de té y café en Avenida la Libertad, 23 de Muriedas. Expediente LIC/374/2014.*

Por don Francisco José Espinosa Lastra (LIC/374/2014) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de degustación de té y café situada en Avenida Libertad (La), 23, A, Pbe. 2, Muriedas, Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria, de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 2 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2015/3192](#)

CVE-2015-2523

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3167 *Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/763/2013.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de Petición de Documentación-UR-BYS26X que se indica a D.^a Aritz Iglesias Moreno y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El día 14/5/2013, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando procedimiento de cambio de titularidad del Bar Buda.

Conforme a la información efectuada por el departamento de Urbanismo y Actividades al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

— El certificado de mantenimiento de extintores presentado está caducado el día 16 de abril de 2014, por lo que tiene que revisar los extintores y presentar otro certificado de mantenimiento actualizado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/763/2013."

Castro Urdiales, 17 de febrero de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/3167

CVE-2015-3192

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-3166 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 1/2015.*

No habiendo podido ser notificado al interesado el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Meruelo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Número de expediente: 1/2015.

Órgano y fecha de resolución: Alcaldía. Decreto de fecha 8 de enero de 2015.

Apellidos y nombre: Jaén Ruano, Juan Manuel.

Domicilio: Barrio Zorrocilla, número 10.

Meruelo, 4 de febrero de 2015.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2015/3166

CVE-2015-3167

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-3180 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/8/2014.*

No habiendo podido ser notificado al interesado el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Meruelo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Número de expediente: BO/8/2014.

Órgano y fecha de resolución: Alcaldía. Decreto de fecha 27 de noviembre de 2014.

Apellidos y nombre: Vera Aguilera, Juan Concepción.

Domicilio: Barrio Santa Ana, número 2-1º F.

Meruelo, 4 de febrero de 2015.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2015/3180

CVE-2015-3166

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-3149 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2011 de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón de habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámites.

INTERESADO	DOMICILIO	D.N.I.-N.I.E.-PASAPORTE	
ALEKSEJ RENCUKOV	Bº MONSEÑOR, 2	(ARCE)	X4258714B
ATENA ANCA TRIF	Bº LLOSACAMPO, 30 BJ	(RENEDO)	X8414314V
IOAN VASILE BIRLE	Bº LLOSACAMPO, 24 B, BJ A	(RENEDO)	X3677140S
LILAS ANNE BROUARD	UR. SOMACUEVA, 5, PTA. 30	(LIENCRES)	Y0687534D
LILIAN BEATRIZ RAMOS	C/AURELIO DIEZ, 17 A, PTAL.1, 2º B	(RENEDO)	X8530774M
LUIS LOPES DE CARVALHO	Bº RODIL, 7C, PTA. 15	(MORTERA)	L001352
NICOLETA VIOLETA BIRLE	Bº LLOSACAMPO, 24 B, BJ A	(RENEDO)	X4113858D
OLIVERA KUNDID	Bº CIANCA, 54	(PARBAYÓN)	X3105085Q
PAUL VASILE BIRLE	Bº LLOSACAMPO, 24 B, BJ A	(RENEDO)	X4222023M
SONIA APOLONIA CASTRO MORA	Bº SAN LORENZO, 6, BL. A, 3º I	(VIOÑO)	X7875412M
TEODOR TRIF	Bº LLOSACAMPO, 30 BJ	(RENEDO)	X8461555Q
THOMAS PIERRE MAURIC BROUARD	URB. SOMACUEVA, 5, PTA. 30	(LIENCRES)	Y0687484M

Renedo de Piélagos, 2 de marzo de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/3149

CVE-2015-3180

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-3214 *Citación para notificación por comparecencia de acuerdo de resolución de Alcaldía. Expediente 396/2012.*

No siendo posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a la Administración y, habiéndose intentado por dos veces sin resultado efectivo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado mediante el presente anuncio, para ser notificado por comparecencia, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca por sí o por representante en las oficinas del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), situado en el Bº de Las Cuevas, s/n, del pueblo de La Concha, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Interesados:

Herederos de Carlos García Arce.

Acto a notificar: Notificación acuerdo Resolución Alcaldía de fecha 19/1/2015 (NRS 45, de fecha 20/1/2015).

Expediente: 396/2012.

Villaescusa, 2 de marzo de 2015.

La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2015/3214

CVE-2015-3149

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-3197 *Notificación de auto en procedimiento de recursos de suplicación 829/2014.*

Doña María del Perpetuo Socorro García Melón, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación, a instancia de doña Pilar Gómez Cobo y Bancantabria Inversiones, S. A. EFC, Bancantabria Renting, S. L., Bancantabria Sistemas, S. L. y Liberbank, S. A., siendo demandados Comisiones Obreras de Cantabria, Silvia Ortiz de Villajos, Verónica Mendoza Herrera, Ernesto Casillas Pérez y Luis García Díez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 16-1-15, del tenor literal siguiente:

"Debemos desestimar y desestimamos los recursos interpuestos por doña Pilar Gómez Cobo y por Bancantabria Inversiones, S. A. EFC, Bancantabria Renting, S. L., Bancantabria Sistemas, S. L. y Liberbank, S. A., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, de fecha 16-7-2014 (proceso de despido número 58/2014), confirmando la misma en su integridad.

Se condena a la empresa al abono de las costas procesales dimanantes de su recurso en la cuantía de 650 euros, en concepto de honorarios del letrado impugnante.

No ha lugar a expresa condena en costas procesales respecto al recurso de la trabajadora".

Y para que sirva de notificación en legal apercibimientos en la misma contenidos a Silvia Ortiz de Villajos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

María del Perpetuo Socorro García Melón.

2015/3197

CVE-2015-3214

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-3154 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 490/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000490/2014 a instancia de Flavia de Brito Batista frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Bostgradu, S. L., en los que se ha dictado la cédula de citación siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita:

Bostgradu, S. L. (La Vineria) con domicilio en Juan Garay (lonja) número 17, CP 48003, Bilbao, como parte demandada.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 22 de abril de 2015, a las 09:50 horas, en la Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 17 de febrero de 2015.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bostgradu, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 27 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3154

CVE-2015-3197

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-3147 *Notificación de sentencia 447/14 en procedimiento ordinario 791/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000791/2013 a instancia de María del Carmen Quintana Cobo frente a Gustavo Lanza San José y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia número 447/14, de fecha 15/10/14, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Quintanilla Cobo contra don Gustavo Lanza San José, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actor a la cantidad de 1.840,51 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal apercibimientos en la misma contenidos a Gustavo Lanza San José, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/3147

CVE-2015-3154

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-3150 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 177/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000177/2014 a instancia de Ángel Pérez Fernández frente a Polaver de Hostelería, S.L, La Pulpería de Torrelavega 2013, S. L. y La Pulpería de Torrelavega 2013, S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha (6-02-2015), fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por don Ángel Pérez Fernández frente a las empresas Polaver de Hostelería, S.L (Cafetería La Verde) y La Pulpería de Torrelavega 2013, S.L, y en consecuencia, debo condenar y condeno, solidariamente, a las empresas demandadas a abonar al actor la suma 1.019,46 €, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Polaver de Hostelería, S. L. (Cafetería La Verde) y La Pulpería de Torrelavega 2013, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/3150

CVE-2015-3147

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-3194 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 250/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000250/2014 a instancia de María Eugenia de la Rosa Pérez frente a Noik Formación, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 12-12-2014, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña María Eugenia de la Rosa Pérez frente a la empresa Noik Formación, S. L. y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.134,44 euros, incrementada en el 10% de interés por mora, salvo la cantidad de 1.627,11 euros, que devengará el interés legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 025014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Noik Formación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/3194

CVE-2015-3150

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2015-3195 *Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos 225/2014.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 225/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Pérez Ochoa de Alda contra Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Euskalsena, S. L., FOGASA, G. Hotel Risesa, S. L., Asis Garteiz-Gogeoasca Gandarias, Gest Hotel Islares, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal El Langostero, S. L. U., Hostal Emperatriz S. L. U., Hotel Balneario Orduña, S. L. U., Hotel Museo Derio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba S. L. U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L. U., Kipei Deba, S. L., Laia Hote Museoa, S. L. U., Mendi Beltza Berria, Félix Mercado Garrido, Osasun Gestio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., y Urgest Hoteles, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria judicial: Doña Fátima Elorza Arizmendi.

En Bilbao (Bizkaia) a 28 de noviembre de 2014.

1.- Únase a los autos el escrito de ampliación de demanda presentado por la parte actora en el SCRED el día 27 de octubre de 2014 y repartido a este Juzgado el 28 de octubre de 2014.

2.- Se tiene por ampliada la demanda en los términos formulados por el actor.

3.- Al no resultar posible citar para el acto de conciliación y, en su caso, juicio a los nuevos demandados con la anticipación prevista en el artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS), debe suspenderse el señalamiento efectuado y fijar nueva fecha para su celebración.

Se señala nuevamente para dichos actos el día 21/05/2015, a las 10:15 horas acto de juicio y 09:40 horas acto de conciliación.

Cítese a los demandados Abaroa Plaza Museo, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Castro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L. U., Hostal Langostero, S. L. U., Laia Hotel Museoa, S. L. U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L. U., Hotel Balneario Orduña, S. L. U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L. U., Osasun Gestio, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., y Euskalsena, S. L. (todas ellas en concurso), Gest Hotel Islares, S. L., Hotel Museo Derio, S. L., G. Hotel Risesa, S. L., Urgest Hoteles, S. L., Kipei Deba, S. L., y Mendi Beltza Berria, a quienes se entregará copia de la demanda y documentos aportados, y se les harán las siguientes advertencias:

a) Que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

b) Que debe/n concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente/n valerse -que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada- y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

CVE-2015-3194

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

c) Que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de letrada, y que si él también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

d) Que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, debe comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

4.- Comuníquese el nuevo señalamiento al Tribunal, a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC, así como a las partes e interesados afectados, a los que se hará saber que se mantienen las prevenciones efectuadas en la anterior convocatoria.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S. Sª.

Modo de impugnarla.- Mediante recurso de reposición ante la secretaria judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Abaroa Castro, S. L., y Hostal El Langostero, S. L. U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 26 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Fátima Elorza Arizmendi.

2015/3195

CVE-2015-3195

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-2875 *Notificación de sentencia 15/15 en procedimiento de juicio verbal (250.2)714/2014.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) 714/14 sobre reclamación de cantidad, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, frente a Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., Ilie Stelian Bordean y Padure Dorin, en los que se ha dictado sentencia número 15/15, con fecha 15-01-15, que en virtud de la nueva redacción dada al artículo 455.1 de la LEC 37/2011, de 10 de octubre, tiene el carácter de firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ilie Stelian Bordean y Padure Dorin, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de enero de 2015.

El secretario judicial,
Emiliano del Vigo García.

2015/2875

CVE-2015-3195

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2015-3193 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 476/2014.*

Doña Marta Terán Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander,

Hace saber: Que en el Juicio Verbal 0000476/2014, seguido a instancia de María de los Ángeles Fernández Echevarría contra Esther Muñiz Serrano, se ha dictado sentencia de fecha 20 de febrero de 2015 que es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a Esther Muniz Serrano mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Marta Terán Rodríguez.

[2015/3193](#)

CVE-2015-2875

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2015-2103 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 1059/2014.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 8,

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio, reanudación del tracto, en este Juzgado de Primera Instancia Número 8, al número 0001059/2014, de la siguiente finca:

Finca urbana: Mansarda de la derecha o lado este, con una superficie aproximada de cincuenta y cinco metros cuadrados que forma parte del edificio que se describe como sigue: Casa señalada con el número 31 de la calle Guevara, de Santander, que se compone de planta baja, tres pisos dobles a derecha e izquierda y cinco buhardillas. Mide por su frente, cinco metros y ochenta centímetros, y por su fondo, catorce metros y ochenta centímetros; con una superficie de 85 metros 84 decímetros cuadrados. Linda: Norte o espalda, huerta de San Santiago Zaldívar; Sur o frente, calle Guevara, por donde tiene su entrada, y terreno de herederos de Agustín Jorganes; Este o derecha entrando, finca de Juan Setién, y Oeste o izquierda, en cuya fachada existen huecos, faja de terreno comprada a don Anselmo Fuente.

Se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2015/2103

CVE-2015-3193